



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2009.**

**ASISTENTES**

D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Alcaldesa
D <sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Adela Serra Morillas	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Hernández Sanjuán	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Paz Poveda Hernández	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D. Sergio Palao Navalón	Concejal
D <sup>a</sup> Eva Tomás Motos	Concejal
D. Pedro Miguel Agredas Martínez	Concejal
D <sup>a</sup> Fulgencia Estevan García	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejal
D. Francisco Javier Esquembre Menor	Concejal
D <sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll	Interventora de Fondos
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D. José Joaquín Oliva Pérez	Concejal
-----------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de julio de 2009** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2009.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión extraordinaria, el día 29 de mayo de 2009, aprobándola por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados desde el nº 931, de fecha 23 de junio de 2009, al nº 1125, de 27 de julio de 2009.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Adjudicación provisional del contrato de concesión de obra pública, redacción del proyecto, construcción y gestión de la piscina municipal en Villena.

5090\_3\_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la obra pública de Piscina Cubierta Municipal de Villena, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de junio de 2009, a las 13,30 horas,



con el siguiente resultado:

“Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2009, se acordó la adjudicación del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la obra pública de Piscina Cubierta Municipal, aprobándose, asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas del citado procedimiento, cuya publicación se efectuó mediante anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 27 de mayo de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, en fecha 19 de mayo de 2009.

De conformidad con los artículos 81 y siguientes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en la cláusula 13ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la calificación de los documentos presentados por los licitadores en el sobre nº 1, denominado “Documentación Administrativa”.

En primer lugar, se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:

**PROPOSICION ÚNICA:** Presentada por la U.T.E. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., con CIF. A-28037224, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Federico Salmón, nº 13 – C.P. 28016 Madrid, y CIF. B-53489969, con domicilio social en calle Modelistas, nº 3 - Polígono Industrial Bulilla de Villena (Alicante), respectivamente, con una participación del 80% para Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y un 20% para Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., dentro de la unión temporal.

Examinada la única proposición presentada, la Mesa de Contratación la considera correcta y ajustada al pliego de cláusulas administrativas particulares y demás legislación aplicable en la materia, quedando, por tanto, admitida al concurso objeto de esta contratación.



A continuación, por el Presidente de la Mesa, D. Francisco Abellán Candela, se expone, que dado que ha sido presentada una única proposición al procedimiento de licitación y que la documentación incluida en el sobre nº 1 “Documentación Administrativa” es correcta y ajustada al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, se propone a la Mesa de Contratación que, a tenor de lo establecido en el párrafo 4º de la cláusula 13ª.- Apertura de proposiciones, del citado pliego de cláusulas, se proceda a la apertura en la misma sesión, de los sobres nº 2, relativo a la “Proposición económica y plan de inversiones” y nº 3, denominado “Proyecto de gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones”, sometiéndose esta cuestión al criterio de la Mesa.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda continuar en la misma sesión, con el procedimiento de apertura de los sobres nº 2 y 3 de la única proposición presentada a licitación.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre nº 2, que corresponde a la “Proposición económica y Plan de inversiones”, presentado por la empresa licitadora.

Por el Secretario de la Mesa, se da cuenta del contenido del sobre nº 2, en el que figura lo siguiente:

- 1.- Proposición económica.
- 2.- Plan Económico y Financiero de la concesión.
- 3.- Plan de Inversiones para la construcción y mantenimiento de las instalaciones.
- 4.- Propuesta técnica de la piscina.
- 5.- Propuesta de canon.
- 6.- Retribución del concesionario.

A continuación, se procede a la lectura de la oferta presentada, con el siguiente resultado:

1.- Proposición Económica.- Presentada por la U.T.E. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., manifiestan que de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente procedimiento, para la adjudicación del contrato de



“Concesión de obra pública que tiene por objeto la redacción del proyecto, la construcción y posterior explotación en régimen de concesión de la obra pública de la Piscina Cubierta Municipal de Villena”, que declaran conocer y aceptar, hacen constar que ofrecen la siguiente propuesta financiera, y de gestión y oferta económica:

1. Que se comprometen a la ejecución de las obras objeto de la licitación, sobre la base del anteproyecto y del pliego de prescripciones técnicas, aprobados por el Ayuntamiento de Villena, una vez firmada el acta de comprobación del replanteo en un plazo de 16 meses, con arreglo al siguiente plan de ejecución o calendario de las obras:

- Fecha de inicio: a la firma del Acta de Replanteo
- Fecha de terminación. 16 meses
- Fecha de apertura de la instalación: 14 días desde Finalización Obra

2. Que presentan el plan económico y financiero de la concesión, con los aspectos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (empresa integrante de la UTE licitadora) es de trescientos noventa (390).

4. Que conocen el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumen y acatan en su totalidad.

Acto seguido, se procede a la apertura del sobre nº 3, denominado “Proyecto de gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones”, que consta de varios tomos, conforme al siguiente desglose:

## TOMO I

### 1.- PROYECTO DEPORTIVO

- 1.1. Figura del abonado.
- 1.2. Programa técnico de Actividades acuáticas.
- 1.3. Programa técnico de Actividades dirigidas.
- 1.4. Natación en los Centros Escolares.
- 1.5. Propuesta de Programa de Actividades.



2.- MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES DE EQUIPAMIENTO PROPUESTO.

3.- EQUIPAMIENTOS. PLANNING RENOVACIÓN.

4.- RECURSOS HUMANOS.

## TOMO II

5.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

5.1. Descripción y justificación de la forma de llevar a cabo el mantenimiento.

5.2. Programa de mantenimiento: Operación y medios.

5.3. Programa de mantenimiento: Equipamiento.

5.4. Programa de mantenimiento: Instalaciones.

5.5. Programa de mantenimiento: Obra civil.

5.6. Fichas mantenimiento.

5.7. Programa de limpieza de las instalaciones.

5.8. Programa de control de calidad del agua.

6.- ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO.

7.- OTRAS PROPUESTAS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

7.1. Programa de la gestión económico-administrativo y control de accesos.

7.2. Programa de seguridad y vigilancia.

7.3. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

7.4. Certificados ISO 9001 E ISO 14001.

7.5. Plan de comunicación y marketing.

8.- RESUMEN Y MEJORAS.

Dada la complejidad de la documentación presentada, se manifiesta la imposibilidad de poder realizar observación alguna al respecto, procediéndose a indicar únicamente las mejoras presentadas por la U.T.E., que figuran en el apartado 8, del tomo II, a modo de referencia, que a continuación se reseñan:

8.1.1.- Mejoras en la construcción.

8.1.2.- Mejoras en la explotación y gestión de la instalación deportiva propuesta.

8.1.3.- Otros compromisos.



Por último, Por el Presidente de la Mesa, Sr. Abellán Candela, indica al Secretario de la Mesa que dé traslado de la documentación a la Intervención Municipal, Oficina Técnica de Arquitectura y Técnico de la Fundación Deportiva Municipal, al objeto de recabar los informes oportunos, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, regulador del presente procedimiento de licitación, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 16ª.- Adjudicación del contrato), que para este concurso corresponde al Ayuntamiento Pleno.”

Seguidamente, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de julio de 2009, a las 14,30 horas, con el siguiente resultado:

“Asiste como asesor a esta reunión de la Mesa, D. Joaquín López Carpena, Coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales.

La Mesa de Contratación del contrato de Concesión de obra Pública, que tiene por objeto la redacción del proyecto, la construcción y posterior explotación en régimen de concesión de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Villena, en la reunión celebrada el día 24 de junio de 2009, tras la apertura de los sobres nº 1 y 2, respectivamente, denominados “Documentación Administrativa” y “Proposición Económica”, acordó solicitar informe de los servicios técnicos municipales sobre las proposiciones presentadas, como paso previo a la valoración definitiva de las ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación del contrato.

Elaborados los correspondientes informes, se celebra sesión no pública de la Mesa de Contratación, para realizar los trabajos de evaluación de las ofertas y formular su propuesta de adjudicación del contrato (cláusula 13.- del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Iniciado el acto, en primer lugar, se da lectura al informe emitido por el arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. Miguel Ángel Gómez Níguez, con el enterado del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 2 de julio de 2009:



“La propuesta objeto de éste informe se concreta en la documentación “4. PROPUESTA TÉCNICA DE LA PISCINA”, en la cual se incluye una breve memoria y unos planos descriptivos.

En la memoria se expone el programa de necesidades, la descripción del edificio y el cuadro de superficies. Y los planos presentados corresponden a la distribución del sótano, de la planta baja y de la planta primera.

#### PROGRAMA DE NECESIDADES:

La propuesta resuelve el programa de necesidades mínimo del pliego y del anteproyecto. Además se ha incrementado con la inclusión de 3 pistas de paddle, un segundo gimnasio y la ampliación de la superficie de vestuarios y del espacio destinando a gradas en la planta primera.

#### DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

El edificio se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera.

La distribución de cada una de las plantas sigue básicamente el esquema planteado en el anteproyecto y cumple con los requisitos del pliego.

Tan sólo se modifica para poder incluir las pistas de paddle al fondo de la parcela. Este cambio hace que la disposición de los dos vasos de piscina se giren 90° y se reduzca el espacio de separación entre ambos. Considerando que esta separación, no debería ser inferior a 5,00 m para cumplir los requisitos de las normas NIDE, y que en la propuesta esta distancia es de 3,50 m. en el proyecto básico que se debe presentar posteriormente se debe justificar el cumplimiento de la normativa vigente, entendiéndose que se puede y debe corregir esta separación mínima, sin que por ello se tenga que ver afectada o alterada la distribución del resto del programa de la piscina.

#### CUADRO DE SUPERFICIES:

En el pliego se establecía una relación de los distintos espacios o programa con una determinada superficie útil recomendada. A continuación se detalla la solución propuesta para dichos espacios.

ESPACIO	SUPERFICIE ÚTIL en m <sup>2</sup>	
	Según PPTP	Según Anteproyecto presentado
<b>Sótano (zona diáfana)</b>	<b>1.038,37</b>	<b>1.141,06</b>
Cuarto de máquinas 1	81,16	154,78
Cuarto de máquinas 2	82,69	116,48
Cuarto de máquinas 3	91,16	121,27
Total Planta Sótano	1.293,38	1.534,49
Vestíbulo recepción	73,44	82,44
Cafetería	70,84	70,84





Admisión	14,24	14,24
Zona de paso	44,10	44,10
Sala Polivalente	43,32	43,32
Sala Polivalente	47,12	47,12
Aseo señoras	20,44	20,44
Aseo caballeros	19,07	19,07
Almacén	20,74	20,74
Despacho	13,25	13,25
Despacho	13,25	13,25
Vestuario	25,59	25,59
Vestuario	25,59	25,59
Cuarto basura	3,67	3,67
Vestuario limpieza	16,08	16,08
Cuarto limpieza	4,39	4,39
Vestíbulo	3,84	3,84
Circula calzado	62,10	62,10
Botiquín	18,09	18,09
Almacén	21,92	22,25
Vestuario caballeros baño	85,78	125,15
Vestuario señoras baño	85,78	125,15
Zona circulación descalzos	51,92	-
Acceso caballeros	3,66	7,60
Acceso señoras	3,66	7,60
Gimnasio	177,40	181,51 + 100,92 = 282,43
Piscinas	1.390,08	1115,40
Total Planta Baja *:	2.359,36	2.234,12
Escalera acceso a gradas	16,68	16,68
Graderío	104,27	126,91
Cuarto de máquinas	17,06	17,06
Total Planta Primera:	138,01	160,65
TOTAL EDIFICIO COMPLETO*:	3.790,75	3.929,26

\* Además se han previsto unos 600 m<sup>2</sup> de pistas de paddle que el pliego no contemplaba.

La superficie útil del edificio propuesto es de 3.929,26 m<sup>2</sup>, superando en 138,51 m<sup>2</sup> la superficie orientativa del anteproyecto.

### MEJORAS:

1. Se ha propuesto la instalación de 3 pistas de paddle en la zona al aire libre que queda detrás de las piscinas. Este tipo de instalaciones no se pedía en el pliego, por lo que sería una mejora importante en la oferta de las instalaciones deportivas.



2. La superficie útil de sótano destinada a instalaciones se incrementa 240 m<sup>2</sup>.

3. Se aumenta la superficie de gimnasio con una sala más de unos 100 m<sup>2</sup> útiles.

4. Se aumenta la superficie de gradas de la planta primera con unos 20 m<sup>2</sup> útiles.

5. Se aumenta la superficie de vestuarios con unos 80 m<sup>2</sup> útiles.

6. Se reduce el plazo de ejecución previsto de 18 meses, hasta los 16 meses.

### VALORACIONES.

Siguiendo los criterios establecidos en el pliego administrativo para la valoración de las diferentes propuestas y teniendo en cuenta que sólo corresponde valorar en este informe el punto 3:

3) Relativo a la construcción: hasta un total de 70 puntos, con el siguiente detalle:

3.1. Propuesta técnica de la piscina, de 0 a 20 puntos.

**SE VALORA CON 10 PUNTOS**

3.2. Por las variantes y mejoras planteadas con respecto al anteproyecto, de 0 a 30 puntos.

**SE VALORA CON 15 PUNTOS**

3.3. Por la integración en el entorno urbano de la obra y mejor accesibilidad a la misma, de 0 a 2 puntos.

**SE VALORA CON 1 PUNTO**

3.4. Por el proyecto energético relacionado con el consumo de energías renovables y la utilización de sistemas ecológicos, de reciclado y medioambientales, de 0 a 2 puntos.

**NO SE HA PODIDO VALORAR POR NO APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA**



3.5. Menor Plazo de ejecución de las obras de 0 a 6 puntos. No podrá ser superior a 20 meses, ni inferior a 16 meses, en este caso, podrá ser rechazado a criterio técnico, si no se considera viable la reducción de plazo señalado.

SE VALORA CON 6 PUNTOS

3.6. Fomento del empleo local. Número de nuevos contratos para la construcción de personas inscritas en los servicios de empleo en el municipio de Villena, de 0 a 10 puntos.

NO SE HA PODIDO VALORAR POR NO APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA

## CONCLUSIONES

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, establecía unos condicionantes y características que debían recoger las diferentes propuestas, y se acompañaba además un anteproyecto que reflejaba las intenciones del PPTP. Se trataba pues, de establecer unos criterios que podían ser superados o mejorados en las diferentes propuestas. Al objeto de poder elaborar una valoración objetiva de las diferentes propuestas que pudiera identificar la que, sin alejarse de lo establecido en el PPTP, tendría más que ofrecer frente al resto. El hecho de que se haya presentado una única propuesta puede hacer que ya no sea tan importante el hecho de tener que diferenciar y comparar, sino más bien valorar y recomendar, para que la posible adjudicación cumpla en la medida de lo posible con todo lo preestablecido y si se estimara oportuno exigir las mejoras, correcciones o aclaraciones oportunas.

El programa mínimo que se detallaba en el PPTP y que aparecía desarrollado en el anteproyecto, ha sido cubierto y resuelto en la propuesta presentada. Además propone un diseño que varía relativamente poco con respecto al anteproyecto y la descripción del programa del PPTP, tan sólo presenta unas modificaciones en la distribución con el fin de poder introducir unas mejoras: mayor capacidad de vestuarios, un nuevo gimnasio, mayor superficie de gradas y tres pistas de paddle en la zona exterior.

Las modificaciones principales respecto a las superficies orientativas propuestas en el PPTP, son las siguientes:

a) Se reduce la superficie deportiva interior (piscina y gimnasios) en 125 m<sup>2</sup>, al redistribuir el programa para poder incluir las pistas de paddle.

b) Se aumentan las superficies en el sótano destinadas a instalaciones en 240 m<sup>2</sup>.



- c) Se incrementa la superficie de gradas.
- d) Se incrementa la superficie de vestuarios.

Se advierte que en el Proyecto Básico que desarrollará el actual anteproyecto presentado y que se aportará en los próximos días, se deberá introducir la corrección de la separación entre los dos vasos de piscina con un incremento mínimo de la longitud de 1,50 m, sin que por ello tenga que alterarse sustancialmente el resto de la distribución y programa de la piscina.

Como conclusión final puede establecerse que las instalaciones propuestas se adecuan al pliego y se considera que sí pueden ser adecuadas para el desarrollo de la actividad prevista. Por lo tanto se informa de forma favorable la propuesta técnica presentada.”

A continuación se da lectura al informe emitido por el Coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales, D. Joaquín López Carpena, de 10 de julio de 2009, que dice lo siguiente:

“Informe sobre el programa deportivo y de uso presentado por la Unión Temporal de Empresas que opta al concurso para la construcción y explotación de la piscina cubierta municipal de Villena.

Analizada la documentación aportada por la UTE Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., en cuanto al Proyecto Deportivo se refiere, se comprueba que básicamente es el mismo proyecto presentado anteriormente (en 2008) por la UTE Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y TRIMTOR, S.A., diferenciándose principalmente, en el cambio del Programa Espacio de Hidroterapia del proyecto anterior, por la Propuesta de Programa de Actividades del proyecto actual.

En el pliego de condiciones se indica que el licitador deberá presentar un programa deportivo mínimo de actividades dirigidas a colectivos con necesidades específicas, así como las ofertas dirigidas a escuelas y población en edad escolar.

1. El proyecto deportivo contiene cinco apartados y comienza con la descripción de la figura del abonado y los distintos tipos de abono: General, Joven, Familiar, de Mañana, Jubilados y Discapacitados (se entiende que pueden ser psíquicos y/o físicos) con la premisa de que estos últimos sean



autosuficientes.

El abonado podrá usar libremente la piscina, la sala de musculación, y también podrá realizar actividades tanto en agua como en seco de forma gratuita. Además tendrá descuento del 10% en cursos de natación y otras actividades acuáticas.

En segundo lugar vienen desarrollados dos bloques de actividades, acuáticas (punto 2), y las que denominan “dirigidas” (punto 3), donde explican los fines, objetivos, metodología y evaluación de los distintos programas.

2. Programa Técnico de Actividades Acuáticas donde exponen las siguientes: Actividades Acuáticas para Bebés, Escuela de natación (iniciación y perfeccionamiento) y Actividades Acuáticas para Adultos donde incluyen las Actividades Acuáticas Especiales como el AQUAGYM (ejercicios gimnásticos dentro del agua), WATERGAMES\* (del inglés juegos acuáticos), AQUARUNNING\* (realización del gesto técnico de la carrera en la parte profunda de la piscina), AQUAEROBIC (coreografías de aeróbic en agua), WATSU\* (combinación de masaje shiatsu y agua), AQUAKOMBAT (mezcla entre movimientos de arte marciales y utilización de las propiedades del medio acuático para generar resistencia) y TOTAL FITNESS (mejora de todas las cualidades físicas básicas combinando el trabajo en seco y en agua).

“La información aportada para estas tres disciplinas no es correcta, en las tres se encuentran los mismos fines, objetivos, contenidos y metodología que para las clases de natación”.

Aparte de las actividades acuáticas mencionadas anteriormente (para bebés, niños y adultos) plantean actividades para personas mayores (3ª edad) denominándolas terapéutica 1, así mismo, ofrecen natación para embarazadas MATRONATACIÓN (pre-parto y post-parto) y por último la actividad denominada terapéutica 2 con ejercicios de movilidad articular y tonificación que podrían estar indicados para las personas con problemas de columna vertebral y otros.

No están desarrollados los programas adaptados para discapacitados, Parkinson y otros programas específicos.

3. Programa Técnico de Actividades Dirigidas en las que incluyen las Actividades Cardiovasculares como el AERÓBIC (clases colectivas con soporte musical), STEP (modalidad aeróbica que consiste en dar pasos subiendo y



bajando de una plataforma) y CICLO INDOOR (actividad física colectiva que se realiza sobre bicicletas estáticas y con utilización de música); JUST PUMP (clases colectivas de tonificación muscular, acompañadas con música en la que se utilizan pesas), BODY TONIC (trabajo de tonificación de los principales grupos musculares de forma dinámica).

En el siguiente bloque se incluye el Programa Técnico de Sala Fitness con las siguientes actividades: Acondicionamiento Físico General (combina el trabajo aeróbico y el trabajo de musculación) de Hipertrofia (con el objetivo de conseguir volumen muscular) y Cardiovascular (fundamentalmente trabajo aeróbico). Otras opciones son: Entrenamiento Personal (el entrenador supervisa la realización de los ejercicios en cada sesión) Functional Training (entrenamiento centrado en ejercicios que imitan movimientos y trabajos físicos de la vida cotidiana), Fitness Combi (entrenamiento combinado en piscina y sala), GAP (Glúteos, Abdominales y Piernas), Yoga.Fitness, Estiramientos y Pilates (ejercicios físicos pensados para fortalecer y tonificar los músculos sin aumentar su volumen)

4. Este punto se refiere a la propuesta de natación para los centros escolares, concretamente para el alumnado de 2º y 3er ciclo de primaria. El Programa de Natación Escolar está dividido en tres bloques de contenidos.

- 1.- Habilidades básicas en el medio acuático (equilibrios, giros, desplazamientos)
- 2.- Iniciación a la natación (respiración, apnea, flotación y estilos de nado)
- 3.- Actividades lúdicas en el medio acuático e iniciación deportiva.

Los objetivos y contenidos son adecuados y también la carga horaria de una hora semanal, pero se debería revisar la propuesta de horarios ya que parece escasa para que pueda asistir más de un colegio por curso.

5. En este último punto, Propuesta de Programa de Actividades viene reflejado el horario de piscina (adaptable según demanda) así como un modelo de programación de los distintos cursos y actividades acuáticas (también ajustable según demanda). Además de lo mencionado, vuelven a incluir un apartado con “actividades dirigidas en salas específicas) las cuales se solapan con las resumidas en el punto 3 ya que en algunos casos son las mismas, como es el caso de: G.A.P., Tonificación, Aeróbic, Estep, Pilates y Yoga. Y otras son nuevas, como distintas modalidades de Aeróbic (Aerogym, Aerolatino, Aeróbic Infantil) y diversos bailes como el Funky, Hip Hop, Batuka y otros ritmos. Para todas estas actividades han incluido un organigrama con la frecuencia y el horario semanal de cada una de ellas.



Hubiera estado bien que figurara un organigrama similar de ocupación de la piscina, donde además de la frecuencia y horarios de las actividades ofertadas, se pudiera ver el espacio para el baño libre, así como el reservado para los entrenamientos del Club de Natación de Villena.

#### Conclusión y valoración:

El licitador presenta un programa superior a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas según el punto 40 PROGRAMA DEPORTIVO Y DE USO. Lógicamente, también es superior a las distintas ofertas deportivas de nuestra ciudad donde se tenga en cuenta el criterio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

La valoración de la mejor programación deportiva debe ser de 0 a 10 puntos, según los criterios de valoración para la adjudicación del contrato. Al no existir ninguna otra oferta con la que pueda comparar el proyecto deportivo, la valoración que le otorgo es de 5 puntos.

La valoración de mejoras en los servicios propuestos, y que debía ser también de 0 a 10 puntos, no la puedo realizar al no encontrar en la documentación ningún apartado que haga referencia a dichas mejoras. “

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 22 de julio de 2009, que señala:

“Se ha solicitado de la Oficina Técnica que emita valoración sobre las propuestas presentadas, relativa a la inversión a realizar, con el siguiente detalle:

2.1. El plan de inversiones de la obra propuesta y amortización se valorará de 0 a 25 puntos.

Cabe establecer que, en nuestra calidad de Arquitecto, no podemos aducir nada a este respecto, y puesto que sólo se ha presentado una oferta debe quedar a juicio de la mesa de contratación aceptarla o no.”

Por último, en cuanto a los informes se refiere, se da lectura al informe de la Interventora Municipal, que dice lo siguiente:

“Solicitado informe al Departamento de Intervención, relativo al concurso de la concesión de obra pública de la piscina cubierta municipal de Villena, se



informa lo siguiente:

1.- Se recibe con fecha 14 de julio de 2009 el expediente, solicitándose verbalmente que este emitido con la mayor urgencia posible.

2.- La documentación que se acompaña es:

- Sobre nº 2.- Proposición económica y plan de inversiones.
- Sobre nº 3.- Proyecto de gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones. Tomo I.
- Informe técnico de fecha 2 de julio de 2009, emitido por el Arquitecto y Arquitecto Técnico Miguel Ángel Gómez Níguez y el Arquitecto Municipal, Julio P. Roselló Serrano.
- Informe del proyecto deportivo piscina cubierta de fecha 10 de julio de 2009 emitido por el Coordinador Escuela Deportivas Municipales, Joaquín López Carpena.

## TARIFAS

Sobre las tarifas del servicio el licitador aclara: “en nuestra propuesta, las mencionadas tarifas se han considerado como válidas, pero cambiando su estructura y mejorando el precio en alguna de ellas”.

Además añade: “es necesario destacar que en la presente propuesta aplicamos, para el primer año de gestión, las mismas tarifas de abonado que el Ayuntamiento aprobó en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, al ampliar la oferta deportiva (nuevas salas y actividades) dentro del mismo precio, ofrecemos una mejora a los usuarios de Villena (...)”.

## ESTRUCTURA

### Entradas puntuales:

- Licitador: no establece diferenciación de edades niño/adulto. Únicamente establece un precio especial para discapacitados y tercera edad, que por analogía con el tramo establecido en los abonos sería: mayores de 59 años y discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33%.

- Ayuntamiento: establece diferenciación de edades niño/adulto, aunque no establece el tramo de edad que se considera niño. Establece un precio especial para discapacitados y tercera edad, que por analogía con el tramo establecido en los abonos sería: mayores de 59 años, no indicando que tramo se





considera como discapacitado.

### Matrícula:

- Licitador:

\* Se distingue las edades de los tramos joven / adulto. Joven de 14 a 24 años y adulto de 25 a 59 años. No se especifica si el niño no paga o está supeditado a tener un abono familiar.

\* Se identifica el tramo de minusválido (minusvalía superior o igual al 33%)

\* Se establece un precio especial para la tercera edad, +59 años. Pensionista no es igual a tercera edad.

\* Se determina un precio especial para el horario de mañana (de 8.00h a 15.00h, de lunes a viernes).

\* No establece propuesta de precio de matrícula por pareja, al considerar complicada la identificación del tramo que optaría al mismo.

- Ayuntamiento:

\* No distingue las edades de los tramos joven/adulto. No se especifica si joven incluye niño o este no paga.

\* No identifica el tramo de minusválido.

\* Se establece precio especial para pensionista.

\* Se determina un precio especial para el horario de mañana (de 7.30h a 15.00h.)

\* Identifica un precio de matrícula por pareja pero no establece regulación de que se considera pareja.

### Abonos:

- Licitador:

\* No identifica el precio del tramo “niños”. Se establece un precio de abono a partir de los 14 años.

\* No establece propuesta de precio de abono por pareja, al considerar complicada la identificación del tramo que optaría al mismo. Señalándose que en estos casos se aplicaría el abono familiar.

\* El precio especial para el horario de mañana es de 8.00h a 15.00h.

- Ayuntamiento:

\* No identifica el precio del abono de los menores de 14 años (o de 15).

\* No identifica si el tramo joven es de 14 a 25 ambos inclusive, o de 14 hasta 25 excluidas estas edades. Esta apreciación se realiza ya que en los cursos



de natación parece que se considere adulto a partir de 15 (15-64). Considerándose niño de 5-14.

\* Identifica un precio de abono por pareja pero no establece regulación de que se considera pareja.

\* Se establece un precio especial para minusválidos (sin identificar grado de minusvalía) y para la tercera edad (+59 años).

\* Se determina un precio especial para el horario de mañana (de 7.30h a 15.00h.)

## PRINCIPALES DIFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA

### 1) En entradas puntuales:

- Los precios del Ayuntamiento y el licitador coinciden a excepción del tramo niños que es más económico en el Ayuntamiento.

### 2) En tarifas y abonos:

- A diferencia del Ayuntamiento, la oferta del licitador regula concretamente los tramos de edades, a excepción de especificar qué tarifa pagan los “niños” (que el Ayuntamiento tampoco regula).

- Si el Ayuntamiento determina el tramo joven de 14 a 25 ambos inclusive, existiría una diferencia, en el precio ofertado por el Ayuntamiento y licitador en la edad de 25 años, ya que el licitador claramente lo identifica como adulto.

- El licitador no establece en su propuesta la tarifa “pareja”.

- El licitador determina el horario de mañana de 8.00h a 15.00h, mientras que el Ayuntamiento incluye media hora más (7.30 h a 15.00h).

### 3) En cursos de natación:

- El licitador establece el devengo de todos sus cursos mensual. A excepción de los intensivos de verano que determina el precio por el conjunto de 10 sesiones.

En cambio el Ayuntamiento establece precios de cursos trimestrales y anuales. El precio de los cursos intensivos de verano los determina bimensuales.

- Realizando la comparativa al mismo período de tiempo, algunos cursos ofertados por el licitador resultan más caros, no obstante, se da la posibilidad de pago mensual, pudiéndose producir altas y bajas.

## 1) ENTRADA

TARIFAS AÑO 1 (PRECIOS BASE)

UTE FCC AYTO

DIFERENCIA



Entrada libre adulto (piscina + gym)	5,50	-	
Entrada libre niño (piscina + gym)	5,50	-	
Entrada baño libre adulto	3,50	3,50	0,00
Entrada baño libre niños	3,50	2,00	1,50
Entrada discapacitados y 3ª edad (piscina)	2,00	2,00	0,00
Entrada discapacitados y 3ª edad (piscina +gym)	4,00	-	

- El licitador establece en su propuesta en cuanto a entradas puntuales se refiere, un único precio (3,50 euros), no distinguiendo en la nueva estructura presentada, entre entrada niños-entrada adultos.

- Se destaca que en el estudio de viabilidad del Ayuntamiento no identifica en las entradas puntuales hasta que edad se considera niño. Se podría establecer que es hasta los 14 años (inclusive) si consideramos el tramo de edad establecido para los cursos de natación.

- El Ayuntamiento no regula el tramo “discapacitados” y “tercera edad”. El licitador si que lo regula estableciendo en el tramo de discapacitados aquellos que tengan una minusvalía igual o superior a un 33% y a la tercera edad a los mayores de 59 años.

## 2) INSCRIPCION

TARIFAS AÑO 1 (PRECIOS BASE)	UTE FCC	AYTO	DIFERENCIA
INSCRIPCIÓN-MATRÍCULA			
Inscripción Adulto	30	30	0
Inscripción Pareja	-	40	
Inscripción Joven (14-24)	25	25	0
Inscripción Joven 25	30	25	5
Inscripción Familiar (a partir de 3 miembros)	45	45	0
Inscripción Pensionista, minusv.	15	15	0
Inscripción Mañanas (7.30h a 15.00h)	12	12	0

- Aunque el Ayuntamiento no identifica claramente si la edad de joven es de 14 a 25 años inclusive, si consideramos que si que incluye los 25 años, la tarifa propuesta para esta edad por el licitador sería diferente a la del Ayuntamiento, ya que éstos pasan a la tarifa de adultos, por lo que se establece una diferencia con el precio ofertado por el Ayuntamiento de 5 euros más. Todo ello sin perjuicio de que el licitador en su introducción considera los precios establecidos por el Ayuntamiento como válidos.

- Sobre la tarifa de pareja en la oferta presentada se establece: “la tarifa de pareja, es muy complicada su regulación, y puesto que en estos casos se puede aplicar la tarifa familiar, no la hemos tenido en consideración a la hora del



diseño de ingresos”.

Si esta mención significa que si se regula se incluye la tarifa de pareja pero que no se ha tenido en cuenta en el cálculo de los ingresos, el precio sería el establecido por el Ayuntamiento, al asumir los pliegos.

Se observa que en los pliegos no está regulado que se considera “pareja”, por lo que se entiende lógico esta observación por parte de la empresa licitadora.

Por el contrario, si esta mención significa que se aplica la tarifa familiar la diferencia en la inscripción sería 5-euros y 10-euros mensuales en el abono. No obstante, esto puede no ser comparable al incluir al resto de miembros de la unidad familiar.

### 3) ABONOS

TARIFAS AÑO 1 (PRECIOS BASE)	UTE FCC PRECIOS IVA incluido Euros/mes	AYTO PRECIOS IVA incluido Euros/mes	diferencia
ABONOS			
Abono Adulto	50	50	0
Abono Pareja	-	70	
Abono Joven (14-24)	35	35	0
Abono Joven (25)	50	35	15
Abono Mañana (7.30h a 15.00h)	20	20	0
Abono Familiar	80	80	0
Abono Mayores de 59 y minusv	15	15	0
Abono + 65 años		-	

- Como mejora (no previsto por el Ayuntamiento) se establece un descuento en la compra de material de un 15% para los abonados.

- Sobre el tramo de edad de 25 años y el abono pareja me remito a lo expuesto en el apartado anterior.

### 4) CURSOS NATACIÓN

- Sobre la oferta de cursos se estará a lo dispuesto en el informe sobre el programa deportivo. No se entiende como un incumplimiento del pliego, la menor oferta de cursos, si la hubiere.

Cursos 1 día a la semana

TARIFAS AÑO 1 (PRECIOS BASE)	UTE FCC PRECIOS IVA incluido precio anual	AYTO PRECIOS IVA incluido precio anual	diferencia
------------------------------	--	---	------------



Bebes 0-2 abonados (1d/sem)	-	105
Bebés (1d/sem)	-	150
Niños 3-4 abonados (1d/sem)	-	105
Niños 3-4 (1d/sem)	-	150
Niños 5 abonados (1d/sem)	-	105
Niños 5 (1d/sem)	-	150
Niños 6-14 abonados (1d/sem)	-	105
Niños 6-14 (1d/sem)	-	150
Adultos a part.de 15 abonados (1d/sem)	-	105
Adultos 15a partir de 15 (1d/sem)	-	150
Aquagym abonados	-	105
Aquagym	-	150
Matronatación y terapéutica abonados	-	-
Matronatación y terapéutica no abonados	-	-

TARIFAS AÑO 1 (PRECIOS BASE)	UTE FCC PRECIOS IVA incluido precio mensual	AYTO PRECIOS IVA incluido precio mensual diferencia
Bebes 0-2 abonados (1d/sem)	17	-
Bebés (1d/sem)	20	-
Niños 3-4 abonados (1d/sem)	12,75	-
Niños 3-4 (1d/sem)	15	-
Niños 5 abonados (1d/sem)	12,75	-
Niños 5 (1d/sem)	15	-
Niños 6-14 abonados (1d/sem)	12,75	-
Niños 6-14 (1d/sem)	15	-
Adultos a part.de 15 abonados (1d/sem)	12,75	-
Adultos 15a partir de 15 (1d/sem)	15	-
Aquagym abonados	-	-
Aquagym	-	-
Matronatación y terapéutica abonados	12,75	-
Matronatación y terapéutica no abonados	15	-

- No se establece nada, ni en la memoria del Ayuntamiento, ni en la propuesta del licitador del devengo de las tarifas. Por ello, se considera que al establecer el Ayuntamiento en su memoria unos precios anuales el devengo es anual. No obstante, en el caso de la propuesta de la UTE, al ser el devengo mensual, las altas y las bajas se producirían con este período, a no ser que el Ayuntamiento también estableciera el prorrateo por mensualidades. Circunstancia, que no está prevista inicialmente en la memoria en el caso del Ayuntamiento. Es por ello, que no se establece una comparación entre las dos cantidades normalizadas en un mismo período. Además de que en el inicio de la oferta del licitador se consideran válidas las tarifas establecidas por el Ayuntamiento.



**OBSERVACIONES:**

- La diferencia en la identificación de los tramos de edad no tiene incidencia en las tarifas de los cursos de natación, ya que el precio es el mismo.

- La UTE no marca la tarifa del curso de aquagym 1 día a la semana. El Ayuntamiento no había la posibilidad de matronatación y terapéutica 1 día a la semana. Esto no tiene incidencia al respecto del cumplimiento de los pliegos.

Cursos 2 días a la semana

	UTE FCC PRECIOS IVA incluido precio trimestral	AYTO PRECIOS IVA incluido precio trimestral	diferencia
Bebés abonados 0-2 años (2d/sem)	-	66	-
Bebés (2d/sem)	-	90	-
Niños 3-4 abonados (2d/sem)	-	60	-
Niños 3-4 (2d/sem)	-	90	-
Niños 5 abonados (2d/sem)	-	60	-
Niños 5 (2d/sem)	-	90	-
Niños 6-14 abonados (2d/sem)	-	60	-
Niños 6-14 (2d/sem)	-	90	-
Adultos 15-64 abonados (2d/sem)	-	60	-
Adultos 15-64 (2d/sem)	-	90	-
Tercera Edad +65 abonados (2d/sem)	-	48	-
Tercera Edad +65 (2d/sem)	-	70	-
Terapéutica abonados (2d/sem)	-	60	-
Terapéutica (2d/sem)	-	90	-
Aquagym abonados (2d/sem)	-	60	-
Aquagym (2d/sem)	-	90	-
Hydropower abonados (2d/sem)	-	60	-
Hydropower (2d/sem)	-	90	-
Aquaerobic (2d/sem)	-	-	-
Adaptada abonados (2d/sem)	-	60	-
Adaptada (2d/sem)	-	90	-
Nat fondo abonados (3 d/sem)	-	60	-
Nat fondo (3d/sem)	-	90	-

	UTE FCC PRECIOS IVA incluido precio mensual	AYTO PRECIOS IVA incluido precio mensual	diferencia
Bebés abonados 0-2 años (2d/sem)	25,5	-	-
Bebés (2d/sem)	30	-	-
Niños 3-4 abonados (2d/sem)	25,5	-	-
Niños 3-4 (2d/sem)	30	-	-
Niños 5 abonados (2d/sem)	25,5	-	-
Niños 5 (2d/sem)	30	-	-
Niños 6-14 abonados (2d/sem)	25,5	-	-



Niños 6-14 (2d/sem)	30	-	-
Adultos 15-64 abonados (2d/sem)	25,5	-	-
Adultos 15-64 (2d/sem)	30	-	-
Tercera Edad +65 abonados (2d/sem)	22	-	-
Tercera Edad +65 (2d/sem)	22	-	-
Terapéutica abonados (2d/sem)	25,5	-	-
Terapéutica (2d/sem)	30	-	-
Aquagym abonados (2d/sem)	-	-	-
Aquagym (2d/sem)	-	-	-
Hydropower abonados (2d/sem)	-	-	-
Hydropower (2d/sem)	-	-	-
Aquaerobic (2d/sem)	-	-	-
Adaptada abonados (2d/sem)	-	-	-
Adaptada (2d/sem)	-	-	-
Nat fondo abonados (3 d/sem)	-	-	-
Nat fondo (3d/sem)	-	-	-
Discapacitados may o igual a 33%	22	-	-

#### OBSERVACIONES:

- La tarifa de tercera edad no abonados propuesta por el licitador es menor que la establecida por el Ayuntamiento.

- Ofrecen una tarifa para discapacitados diferencia, equiparada a la establecida para la tercera edad que es menor que la general, tanto si son abonados como si no lo son.

Cursos 3 días a la semana

	UTE FCC PRECIOS IVA incluido precio trimestral	AYTO PRECIOS IVA incluido precio trimestral
Niños 3-5abonados (3d/sem)	102	
Niños 3-5 (3d/sem)	120	
Niños 6-16 abonados (3d/sem)	102	
Niños 6-16 (3d/sem)	120	
Adultos, matronatación y terapéutica + 16 abonados (3d/sem)	102	
Adultos matronatación y terapéutica + 16 (3d/sem)	120	
Jubilados, pensionistas y disc. con mas de 33% (3d/sem)	96	

#### OBSERVACIONES:



- El servicio de cursos 3 días a la semana no estaba previsto por el Ayuntamiento, se considera un servicio adicional.

	UTE FCC PRECIOS IVA incluido precio	AYTO PRECIOS IVA incluido precio
INTENSIVOS junio y julio (5 días a la semana)		
Bebes 0-2 abonados	-	45
Bebés	-	60
Niños 3-4 abonados	-	42
Niños 3-4	-	55
Niños 5 abonados	-	42
Niños 5	-	55
Niños 6-14 abonados	-	42
Niños 6-14	-	55
Adultos a part.de 15 abonados	-	42
Adultos 15a partir de 15	-	55
Aquagym abonados	-	42
Aquagym	-	55

- *La empresa no plantea este tipo de cursos intensivos. Si no que plantea los cursos durante toda la temporada de verano, quincenal por sesiones.*

CURSOS NATACIÓN TEMPORADA VERANO	UTE FCC PRECIOS IVA incluido	AYTO PRECIOS IVA incluido
Curso quincenal con 10 sesiones		
Benjamín, Infantil, Adultos, Matronatación NO ABONADOS	30	-
Benjamín, Infantil, Adultos, Matronatación ABONADOS	25,5	-

## 5) TRATAMIENTOS

No se establece ni por el Ayuntamiento ni por el licitador tarifa por los tratamientos/terapias. Pero parece ser que si se va a prestar el servicio ya que en los puestos de trabajo se incluye un puesto denominado “tratamientos/terapias”.

## 6) OTROS

### 6.- ALQUILERES

UTE FCC PRECIOS IVA incluido	AYTO PRECIOS incluido	IVA
------------------------------------	-----------------------------	-----





	precio hora	precio hora
Alquileres		
Alquiler de calle (precio por calle y hora) con monitor	30	30
Alquiler de calle (precio por calle y hora) sin monitor	40	40
Pista Padel día (1 hora)	7	
Pista Padel noche (1 hora)	11	
Pista Padel día (1 hora) abonado	5,95	
Pista Padel noche (1 hora) abonado	9,35	
Ludoteca no abonado (horario fijado)	3	
Ludoteca abonado (horario fijado)	2,55	

- Coinciden los precios establecidos por alquiler de calle de la UTE con los establecidos por el Ayuntamiento.

- Aunque es el Ayuntamiento el que establece el espacio para la ludoteca no ha fijado la tarifa por lo que se entiende que los precios fijados por la UTE cumplen con el pliego al no establecerse un límite por el Ayuntamiento.

- La pista de padel es un servicio adicional que ofrece la UTE.

#### REVISIÓN ORDINARIA: DE TARIFAS

La proposición presentada por el licitador se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas: incremento anual según IPC.

Requisitos: presentación de la propuesta antes del 30 de junio y aplicación a partir del 1 de septiembre del año en curso.

#### REVISIÓN EXTRAORDINARIA: EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO.

La proposición del licitador indica:

“En el supuesto que los umbrales mínimo y máximos de la demanda que el Pliego de condiciones Administrativo exige al licitador, los establecemos tomando como referencia la demanda ordinaria fijada por el Ayuntamiento en su expediente de licitación, y que lo fija en 2.452 usuarios mensuales, luego:

- Establecemos una demanda mínima en el -16% de los usuarios determinados por el Ayuntamiento en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, en 2.060 usuarios / mes.

- Demanda máxima del +16 % de los usuarios aprobados por el Ayuntamiento en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, lo fijamos en 2.844 usuarios / mes.



En estos niveles de demanda no se tendrá en cuenta los usuarios de las pistas de paddel, así como cualquier otro servicio anexo que se autorice por el Ayuntamiento.

Por lo tanto,

B.1.- Si los umbrales mínimos se superasen, se deberá proceder conforme a lo especificado en el pliego de condiciones administrativas, y en concreto el art.24,25,27,31 y 34, optando:

- Actualización de las tarifas para alcanzar los ingresos necesarios.
- Compensación por parte del Ayuntamiento, al concesionario, en las modalidades que permita la legislación vigente.

En este supuesto, todos los datos, previamente, que afecten a la gestión administrativa y economía podrán contrastarse y comprobarse en el documento de auditoria que la UTE realizará con una empresa de ámbito nacional y de reconocido prestigio.

B.2.- Por el contrario, si los umbrales máximos fijados por la UTE, se ven superados, y al igual que el caso anterior, están perfectamente contrastados con el resultado de la auditoria externa, se optará por:

- 1.- Bajar los límites máximos de las tarifas que pagan los usuarios de las instalaciones,
- 2.- la UTE podrá realizar mejoras en las instalaciones con cargo al excedente, autorizadas previamente por el Ayuntamiento, y por último
- 3.- El Ayuntamiento podrá recibir el excedente en concepto de canon de explotación”.

El Ayuntamiento en su estudio de viabilidad especifica:

Población Villena 2008	35.030
Previsión usuarios piscina al mes	2.452
Tipo de usuario	Media persona / mes
Baño libre	858
Abonado	1.103
Cursos natación	490
Totales	2.452



## ESTUDIO DE VIABILIDAD

### TARIFAS

Ayuntamiento = propuesta del licitador : incremento 6 primeros años 3,50%. El resto 2% (IPC).

## GASTOS DE PERSONAL

### AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento plantea la siguiente plantilla, incrementándose los gastos de personal cada año en el IPC (que el estudio cifra para el cálculo en un 2%).

PUESTOS	Nº AYTO	AYTO	SS	GASTO
Director-coordinador	1	25.000,00	8.000,00	33.000,00
Auxiliar administrativo	1	15.000,00	4.800,00	19.800,00
Recepcionistas	2	11.016,00	3.525,12	29.082,24
Técnico de Mantenimiento	1	21.216,00	6.789,12	28.005,12
Limpieza	3	11.628,00	3.720,96	46.046,88
Coordinador deportivo	13	5.973,00	1.911,36	102.496,68
Monitor de act. Acuáticas	0		0,00	0,00
Monitor de act.sala	0	6.120,00	1.958,40	0,00
Monitor fitness	0	6.120,00	1.958,40	0,00
SOS piscina climatizada				0,00
TOTAL	21	102.073,00	32.663,36	258.430,92

### LICITADOR

La plantilla inicial consta de un total de 12,5 personas. El licitador indica que “los costes de personal se irán incrementando progresivamente hasta alcanzar la “plantilla tipo”(los costes de personal crecerán en la medida que lo haga el IPC más 0,50 puntos, tal y como se refleja en la proyección que se adjunta al final de este documento”.

Modelo plantilla tipo.

PUESTOS	Nº UTE	UTE	SS	GASTO
Director-coordinador	0,5	27.017,50	8.723,95	17.870,73
Auxiliar administrativo	0,5	16.210,50	5.234,37	10.722,44
Recepcionistas	2,35	13.616,82	4.396,87	42.332,17
Técnico de Mantenimiento	1	16.210,50	5.788,77	21.999,27
Limpieza	2,35	13.616,82	4.396,87	42.332,17
Coordinador deportivo	1	21.614,00	6.979,16	28.593,16
Monitor de act. Acuáticas	2,14	16.210,50	5.234,37	45.892,02
Monitor de act.sala	1,59	17.831,55	5.757,81	37.507,08
Monitor fitness	1,76	14.589,45	4.710,93	33.968,67



SOS piscina climatizada	2,35	14.589,45	4.710,93	45.355,90
TOTAL	15,54	171.507,09	55.934,04	326.573,62
Inasistencia, bajas,...				13.062,94
TOTAL				339.636,56

## COMPARACIÓN

PUESTO DE TRABAJO	AYTO	Por persona y año sin Seg. Social	UTE PUESTOS	Por persona y año sin Seg. Social	DIFERENCIA Por persona y año
Director-coordinador	1 (Gerente)	25.000-	0,50	27.017,50	2.017,50
Auxiliar administrativo	1( Admón.)	15.000-	0,50	16.210,50	1.210,50
Recepcionistas	2	11.016-	2,35	13.616,82	2.600,82
Técnico de Mto.	1	21.216-	1,00	16.210,50	5.005,50
Limpieza	3	11.628-	2,35	13.616,82	1.988,82
Coordinador deportivo	13	5.973-	1,00	21.614,00	15.641,00
Monitor de act. Acuáticas			2,14	16.210,50	10.237,50
Monitor de act.sala			1,59	17.831,55	11.858,55
Monitor fitness			1,76	14.589,45	8.616,45
SOS piscina climatizada			2,35	14.589,45	8.616,45
TOTAL	21		15,50		

- La principal diferencia radica en el sueldo a percibir por los monitores, que viene a ser de entre unos 8.616,45 euros y unos 15.641 euros. Esto hace pensar que el Ayuntamiento había previsto un mayor número de monitores (13 frente a 8,84) pero con una menor jornada de trabajo.

Consultado con el Departamento de Personal los sueldos vienen a oscilar entre los propuestos por el Ayuntamiento y el licitador.

- Además el incremento de los gastos de personal es diferente en cada uno de los estudios (Ayuntamiento/ licitador) presentados. Mientras que los gastos de personal en el Ayuntamiento aumentan el IPC, en el caso de la empresa es el IPC + 0,05 puntos porcentuales, hecho este último, que esta Intervención no considera adecuado ya que aumentaría en mayor proporción que las tarifas (que aumentan el IPC).

- Ni el Ayuntamiento, ni la empresa licitadora, prevén en un primer momento la contratación de personal para terapias, aunque si establecen el sueldo, el número a contratar es cero. Esta Intervención no pone objeciones a este hecho, porque:

- No están previstos en el estudio los ingresos por terapias,
- Se puede contratar por “concesión”.



- OBJECCIÓN: no se ha podido conocer de donde sale el importe de los gastos de personal del tercer año. Si bien, el importe inicial es la plantilla base (antes de estar en marcha todos los servicios), con el incremento del 1,035 +0,005 no resulta los 303.380-euros. Tendrán que presentar un resumen detallado.

## INSTALACIONES

	UTE	AYTO	
MANTENIMIENTO INST. ELÉCTRICAS	5.400,00	2.500,00	alarma, alta y baja tensión
MANTENIMIENTO ANUAL CALDERAS	6.360,00		
MANTERNIMIENTO EQUIPOS CLIMAT.	6.960,00	3.000,00	
MANTENIMIENTO EXTINTORES Y CENTRAL INCENDIOS	6.720,00	600,00	
MANTENIMIENTO DE ASCENSOR	0,00	1.300,00	
MANTENIMIENTO DESINF., DEINSEC.	5.400,00	3.500,00	contr. legion, prod limpieza y limpieza
SERVICIO DE VIGILANCIA	0,00		
OTROS	15.000,00	23.000,00	gastos generales, reparaciones, vigilancia salud, mto. externo
<b>TOTAL</b>	<b>45.840,00</b>	<b>33.900,00</b>	

Consumos excepto: electricidad, gas, agua, teléfono, material de oficina, ropa de trabajo y productos químicos. Total= 251.529,35.

Coincidiendo el total con el importe presentado en el cuadro de explotación =45.840+251.529,35=297.369,35-euros,

## ESTUDIO LICITADOR

Consumos	170.529,35
Mantenimientos	45.840,00
Marketing y otr.	41.000,00
Varios	40.000,00
	297.369,35



EQUIPAMIENTO

AYUNTAMIENTO

Concepto	Vida útil	Valor sin IVA
Cocheras, banderas	5	5.000,00
Botiquín	5	1.200,00
Taquillas	5	50.000,00
Bancos	5	25.000,00
Equipo informático	5	18.000,00
Mobiliario oficina	5	3.000,00
Equipos limpieza piscina	5	5.000,00
Equipo sonido	5	9.000,00
Hichables acuáticos	5	1.000,00
Otras inversiones	5	3.000,00
Gimnasio	5	28.000,00
Material acuático	3	6.000,00
Secadores	3	2.000,00
Portafolios papel	3	1.500,00
Jaboneras y pulseras	3	2.000,00
Señalética	3	5.000,00
Carro limpieza	3	500,00
TOTAL		165.200,00

LICITADOR

Los gastos de primer establecimiento engloban las actuaciones de primera implantación y adquisición de materiales. Se fijan por el licitador en 290.000-euros (se supone sin IVA)

En el sobre 3.- están detallados los equipos a comprar, aunque sin precio unitario.

Planing de renovación:

Renovación de equipos electromecánicos y equipamiento el Centro Deportivo Municipal.

“Las inversiones en renovación de medios son las que se indican a continuación, las cuales nos originan los costes de amortización correspondientes y que tendrían su incidencia cada 5,10 y 20 años (importes que se verán afectados por el IPC acumulado en el momento en que se produzca la



renovación):

### GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (16%)

No se detalla por la empresa el porcentaje que corresponde a cada uno.

### PROYECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

“ (...) La diferencia entre los ingresos previstos y los costes de cada año va generando resultados (déficit /superávit) de explotación. El licitador plante su propuesta de tarifas bajo el principio de equilibrio económico – financiero de la concesión, de tal forma que la suma de los excedentes (negativos y positivos) de los 40 años de concesión da como resultado el valor despreciable, reflejo del equilibrio económico-financiero planteado”.

Momento en que se tiene que cumplir el equilibrio económico financiero: a lo largo de todo el período concesional.

### OBSERVACIONES

1.- Los ingresos por inscripciones no incrementan a lo largo del período concesional.

2.- Se supone que las actividades de sala están incluidas en el abono, ya que no se ha visto ninguna aclaración al respecto.

3.- No se tienen en cuenta en el estudio de viabilidad de la empresa ni los ingresos ni los gastos que ocasiona la ludoteca. En su oferta señalan que es un servicio de escasa demanda y que en el caso de que fuera así se podría utilizar este espacio para otros usos.

4.- No se contempla en el cuadro de explotación presentado por el licitador en el año 2º los gastos, aunque tampoco los ingresos (ejecución 16 meses + 14 días hasta la apertura). No obstante, al año 3º sí que se ha incrementado en el IPC previsto 3,5% de los dos años anteriores.

### CONCLUSIONES FINALES

#### 1.- Tarifas:

- El licitador ha presentado otra estructura de tarifas que se han explicado en el cuerpo del informe. Se considera que el precio del niño tiene que ajustarse al establecido por el Ayuntamiento. Y que si se considera por el Ayuntamiento tendrá que mantenerse la tarifa de pareja.

#### 2.- Equilibrio económico financiero.

- En los pliegos no figura la posibilidad de obtener una subvención a la explotación, por lo que en principio, el coste de construcción y de



mantenimiento (a excepción de la subvención de la Generalitat y la Diputación) es a cuenta del adjudicatario. No obstante, se prevé legalmente la restitución del equilibrio económico financiero. Para este el licitador establece un momento de revisión que es cuando la demanda del servicio varía un +,- 16% de los usuarios previstos. Para la determinación de los resultados económicos se presentará una auditoría.

En definitiva el equilibrio económico de la concesión va a depender de cómo se comporte la demanda del servicio, en su conjunto. Siendo este un dato no previsible al 100%, los datos que ahora se manejan, en cuanto a ingresos se refiere, son previsiones.

Nota: se considera que el momento de la revisión no puede centrarse en los meses de verano porque sería un cálculo desigual. No queda definido en la propuesta del licitador, pero resulta lógica que será una media anual.

Los términos que aquí se exponen en cuanto al equilibrio económico financiero, deberán reflejarse concretamente en el contrato.

- Cabe recordar que el licitador propone un cambio en la estructura de las tarifas, y varía en lo expuesto en el informe sus gastos, comparándolo con el estudio realizado por el Ayuntamiento, no obstante concluye en su estudio de viabilidad un resultado de explotación a lo largo del período concesional de 8.071,96-euros, en positivo. Al respecto de estos cambios:

#### Gastos de personal:

- Si el incremento del 0,5 puntos porcentuales significa que los sueldos de los trabajadores se van a incrementar el IPC más este diferencia no se tiene que aceptar, porque implicaría un mayor incremento (aunque sólo sea en ese concepto) de los gastos que de los ingresos. No se aceptará incrementos de retribución, categorías profesionales que no estén previstos en los convenios sectoriales de aplicación, ni los convenios extraestatutarios.

- Si el incremento del 0,5 puntos porcentuales significa una previsión de posibles incrementos de salarios por antigüedad, o para tener un margen, que no implique la obligación de este incremento, se considera adecuado su previsión en el apartado de gastos porque si después no corresponde, implicaría menor gasto efectivo.

En todo caso el aumento de la plantilla o variaciones en la misma deberán estar autorizados por el Ayuntamiento de Villena, previamente a su efectividad.





Los términos que aquí se exponen en cuanto a los gastos de personal, deberán reflejarse concretamente en el contrato.

- Se solicita un planning detallado del concepto y la evolución de los gastos de personal, que coincida con los datos que indican en el cuadro de explotación.

3.- Valoración: en cuanto a la valoración dada se tiene que tener en cuenta que únicamente se ha presentado una oferta por lo que la comparación únicamente puede realizarse al respecto de lo establecido en la memoria, estudio y pliegos aprobados por el Ayuntamiento.

## RELATIVOS A LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN.

1.4.- Tarifas propuestas, se valorará de 0 a 10 puntos.

Precio (2,5)		Considera las tarifas del Ayto como válidas. Total 0-
Concreción de los tramos (2,5)	Niños, joven, pareja, adulto, familiar, 3ª edad y minusválida (aprox. 0,357)	Niño y pareja no concretado Total 1,785-
Devengo (2,5)	Anual (lic. Mensual), trimestral (lic. Mensual), bimensual (lic. 10 sesiones), mensual (lic.mensual) (aprox. 0,625)	Total 1,875-
Tarifas por nuevos servicios (2,5)	Actividades de sala, ludoteca, paddle, tratamientos, venta material deportivo (aprox. 0,5)	No indica precios de actividades de sala y tratamientos. Como se establece descuento pero no precio de partida se valora por la mitad. Total 1,25-

## 2.- RELATIVOS A LAS INVERSIONES A REALIZAR: HATA UN



TOTAL DE 30 PUNTOS,

2.2.- Plan de inversiones de equipamiento e instalaciones y plan de amortización y renovación del mismo, se valorará de 0 a 5 puntos.

PLAN DE INVERSIONES DE EQUIPAMIENTO (1,25)	Se establece por valoración porque la adecuación del equipamiento correspondería a Deportes.	- Ayuntamiento 165.200- sin IVA - Licitador 290.000-euros sin IVA.
PLAN DE INSTALACIONES (1,25) ,	Inst. eléctricas, calderas climatización, extintores, ascensor, desinfección, vigilancia, otros	Como no existe otra oferta para comparar y las cantidades se supone que se podrían transferir de unos a otros gastos y cumple con el mínimo establecido por el Ayuntamiento. Total 1,25-
PLAN DE AMORTIZACIÓN DE LOS EQUIPOS (1,25)	Vida útil según el Ayuntamiento 3 y 5 años. Vida útil según el licitador: 5,10 y 20 años.	Como no existe otra oferta para comparar y no se detalla los equipos, su vida útil y amortización pormenorizada. Total 0-
PLAN DE RENOVACIÓN (1,25) se	Renovación según el cuadro de explotación : año 6, año 11, año 16, año 21 año 26, año 31 nuevos y año 36. tocaría	Como no existe para comparar y no detallan los equipos a comprar.Y en el año renovación de los equipos amortizables de 5 años,10 y 20. Total 0-

Es todo lo que informo.”

Abierto el turno de intervenciones por el Presidente de la Mesa, toma la palabra D. Francisco J. Esquembre Menor para indicar que se comprueba que muchas de las ambigüedades e incorrecciones puestas de manifiesto por su



Grupo en anteriores fases de este proyecto, salen ahora a la luz y se confirma su veracidad, a la vista del propio contenido de los informes técnicos aportados. Hay diversos aspectos del pliego que resultan incumplidos en la oferta que se toma en consideración, sin embargo los informes no se pronuncian al respecto. Así, en lo que a los aspectos constructivos se refiere, puede apuntarse:

- Superficie de las piscinas, distancia de separación entre ellas, etc, no se ajustan al pliego.
- No existe vestuario familiar.
- Se contempla tratamiento de cloro y no de ozono para el agua, lo que es contraproducente.
- Se plantean unas pistas de paddel que van a entrar en competencia con otras existentes en la ciudad.
- No hay pronunciamiento en los informes respecto de la circunstancia de estar hablando de un suelo de titularidad municipal y posibilidades del concesionario para hipotecar.
- No se establece mención alguna a la utilización de energías renovables, lo que también incumple.

El Sr. Arquitecto Municipal dice que se está analizando un anteproyecto, y que es normal que existan previsiones del mismo que deban adaptarse en el contenido del proyecto de ejecución que será el que marque la obra efectivamente a realizar.

Por el Secretario de la Mesa, se señala que la cláusula 30.4 del Pliego, establece que el concesionario no podrá hipotecar la concesión.

D. Carlos Beltrán Esteve, dice que, efectivamente, existen muchos aspectos del pliego que se ven incumplidos con la única oferta de licitación, y que, con independencia de lo ya señalado por el Sr. Esquembre Menor, indica:

- En cuanto a las dimensiones de la piscina, el pliego indica 25X17, mientras que en la oferta se establece 25X16,50, luego no se ajusta al pliego.
- En el informe de arquitectura se hace referencia a criterios mejorados o superados, comprobándose que no sólo no se mejoran, sino que incluso se menguan las exigencias del pliego.
- Existe también incumplimiento en la superficie de la lámina de agua, piscina pequeña, en la que el pliego establece 100 m<sup>2</sup>, mientras que en la oferta se fijan 87 m<sup>2</sup>.
- Existe una mejora que resta superficie a la piscina y al gimnasio, por lo que difícilmente puede ser considerada como mejora.



- Si con arreglo a lo que señala el Sr. Arquitecto todo es susceptible de modificación, poco margen de actuación tiene esta Mesa. En su opinión, si el pliego marca unas condiciones, la oferta debe responder a las mismas.

- En lo que se refiere a las previsiones de accesibilidad a las gradas para personas con discapacidad, la oferta tampoco se ajusta al pliego.

- Debe quedar establecido de manera expresa que la oferta presentada cumple todos y cada uno de los requisitos del pliego.

El Sr. Arquitecto Municipal señala que en su opinión, si la Mesa lo acepta, son admisibles las variaciones que se vienen planteando. En cuanto a lo apuntado sobre la accesibilidad, las gradas no son accesibles, sin embargo las personas con discapacidad pueden acceder a pie de instalación, pues existen lugares para ello.

En lo que se refiere al informe del Coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales, el Sr. Esquembre Menor manifiesta que deben quedar claros cuáles son los parámetros que establecen las dimensiones correctas para las instalaciones, así como hace referencia a los distintos reparos que se hacen por el informante respecto de la propuesta de la empresa licitadora, lo que confirma que el programa deportivo incumple el pliego de condiciones, al no responder de manera adecuada a lo señalado en el pliego.

A este respecto, el Sr. López Carpena dice que el pliego de condiciones apenas establece las características de la propuesta deportiva, por lo que deja un amplio margen para establecer la misma.

Acerca de este mismo informe, el Sr. Beltrán Esteve, ratifica las afirmaciones del Sr. Esquembre Menor, poniendo de relieve la ambigüedad del pliego, en este y en otros muchos aspectos.

Acerca del informe emitido por la Interventora Municipal, toma de nuevo la palabra el Sr. Esquembre Menor, para señalar que se reitera en sus anteriores observaciones acerca de las deficiencias que ya se apuntaron por su grupo respecto del Estudio de Viabilidad de esta contratación, que se ponen ahora claramente de manifiesto. Considera que la propuesta de personal de la empresa concursante, incumple el pliego, ya que el Ayuntamiento estableció 21 puestos, mientras que la oferta recoge tan sólo 12,5 puestos. También puede incumplirse el pliego respecto del número de socorristas necesarios, ya que pliego exige 2 socorristas, y ahora se plantea uno; en todo caso, y acerca de este punto, debe quedar claramente establecido cuál es el número exigible de socorristas, lo que considera que deberá solventarse con la emisión de un informe por parte de la



Consellería competente. Continúa señalando que la oferta ignora, al menos en unos primeros años, la existencia del Director-Coordinador, que sí es exigida por el pliego, debiendo conceptuarse como una plaza de necesaria existencia desde el primer momento. Por último, se refiere a la inexistencia de un Planning en la oferta presentada.

La Interventora Municipal, en lo que a las previsiones de personal se refieren, señala que la oferta presentada es incluso más beneficiosa para el Ayuntamiento, porque en términos de costes de personal, efectúa una previsión mayor que la reflejada en el Pliego; considera por tanto que esta oferta se ajusta el pliego, mejorándolo.

Seguidamente se entabla un debate entre los miembros de la Mesa acerca del coste de la propuesta del personal necesario según las previsiones del pliego y las ofertadas por la empresa licitadora.

Finalmente, considerándose suficientemente debatido el asunto, con el análisis de los distintos informes emitidos, la Mesa debe proceder a la evaluación de la única oferta presentada, con arreglo a los criterios establecidos en la cláusula 14.- del pliego de cláusulas administrativas particulares de esta contratación. A este respecto D. Jesús Martínez Martínez propone que esta evaluación se haga asumiendo la propuesta de evaluación que se contiene en los distintos informes emitidos; en aquellos aspectos en que éstos no se pronuncian, optar por una valoración consistente en el cincuenta por cien del máximo de puntos otorgables; finalmente, incluir en la propuesta de adjudicación que efectúe la Mesa las indicaciones recogidas en el informe de la Interventora Municipal.

Sometida a votación esta propuesta de acuerdo, se pronuncian a favor de la misma D. Francisco Abellán Candela, D. José Pérez Amorós, D. Julio Roselló Serrano, D<sup>a</sup> María José Hernández Sanjuan, D. Jesús Martínez Martínez, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, D. José Tomás Peralta Ferriz y D. José J. Valiente Navarro; y se pronuncian en contra, D. Francisco Javier Esquembre Menor y D. Carlos Beltrán Esteve, quienes afirman sustentar su voto negativo en la existencia en la oferta tomada en consideración los diversos incumplimientos del pliego de cláusulas municipal que han quedado detallados y razonados en sus anteriores intervenciones. De este modo, por mayoría, la Mesa acuerda evaluar la única oferta presentada, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el pliego, con el siguiente resultado:



## PROPOSICIÓN DE LA U.T.E. FCC, S.A. – INGENIERÍA DEL AGUA Y DE LA ENERGÍA, S.L.

Criterios para la adjudicación del contrato. Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

1.1.- Calidad de la oferta:	5 puntos
1.2.- Mejoras en los servicios:	5 puntos
1.3.- Mejoras económicas y sociales:	5 puntos
1.4.- Tarifas propuestas:	4'910 puntos
1.5.- Fomento del empleo local:	5 puntos
2.1.- Plan de inversiones en obra:	12,5 puntos
2.2.- Plan de Inversiones en equipamiento:	2 puntos
3.1.- Propuesta técnica:	10 puntos
3.2.- Variantes y mejoras sobre anteproyecto:	15 puntos
3.3.- Integración en entorno urbano:	1 punto
3.4.- Proyecto energético:	1 punto
3.5.- Menor plazo de ejecución:	6 puntos
3.6.- Fomento del empleo local:	5 puntos.
Total Puntuación obtenida:	77,41 puntos

De conformidad, con la evaluación de los criterios ponderados, la Mesa, con el voto en contra de los representantes de los Grupos Socialistas y Verde, y el voto a favor del resto de miembros, por mayoría acuerda elevar al órgano de contratación competente la siguiente propuesta de adjudicación:

“Adjudicar provisionalmente el contrato de “Concesión de Obra Pública que tiene por objeto la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, a la Unión Temporal de Empresas que deben constituir las empresas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., CIF. A-28037224, con domicilio en Madrid, calle Federico Salmón, nº 13 e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., CIF. B-53489969, con domicilio en Polígono Industrial Bulilla, calle Modelistas nº 3 de Villena, con participación del 80 por 100 para la primera y del 20 por 100, para la segunda, con sujeción a lo establecido en la proposición presentada por las citadas mercantiles, comprensiva de los siguientes apartados: Proposición Económica, Plan Económico y Financiero;



Plan de Inversiones para la construcción y mantenimiento, Propuesta Técnica, Propuesta de Canon y Retribución del Concesionario, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Anteproyecto Técnico y Estudio de Viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia, con inclusión en el contrato de los condicionantes que se expresan en el apartado “Conclusiones Finales, Apartados 1 y 2” del informe de la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, que ha quedado antes transcrito.

El incumplimiento de las condiciones ofertadas por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades. Además, antes de la adjudicación definitiva del contrato y su formalización en documento administrativo, deberá acreditarse la constitución en Unión Temporal de Empresas de las mercantiles adjudicatarias, mediante la presentación del documento público que acredite la misma, en los términos legalmente exigidos.

De conformidad, con el artículo 135, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el diario oficial correspondiente o en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad, así como prestar la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 20.- del Pliego, esto es, un primer componente de la misma en la cuantía de un 5% del presupuesto estimativo de la obra a ejecutar, excluido el IVA, según se recoge en su proposición; a la finalización de la obra comprometida, se depositará un segundo componente de esta garantía definitiva en la cuantía de 30.000 euros. De acuerdo con el artículo 140, de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.”



Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2009, en relación con la Propuesta de adjudicación provisional del contrato de concesión de obra pública, redacción del proyecto, construcción y gestión de la Piscina Municipal de Villena.

El representante del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que su Grupo considera y va a pedir que se emita un informe jurídico sobre si la propuesta presentada por el licitador cumple los pliegos, ya que por ejemplo en el informe del Arquitecto se manifestaba que la piscina pequeña no cumplía con las medidas establecidas por el Ayuntamiento, ni la separación entre las piscinas era la indicada por el Ayuntamiento. Es por ello, que van a votar en contra de la propuesta.

La Concejala D<sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert manifiesta que su posición y la de D<sup>a</sup> Adela Serra Mira, es que también consideran que debe haber un informe jurídico, pero que van a votar a favor.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por 5 votos a favor de los representantes del Partido Popular, y 4 en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Verde acordaron dictaminar favorablemente la propuesta de adjudicación provisional del contrato.

A continuación, se da cuenta del escrito presentado conjuntamente por Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Verde, de fecha 28 de julio de 2009, solicitando se emita informe jurídico por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. José Pérez Amorós, en ausencia de su titular, de forma urgente y antes de la celebración del Pleno Ordinario del día 30 de julio de 2009, acerca de si la propuesta presentada por la U.T.E. FCC- Ingeniería del Agua para la redacción del proyecto, construcción y gestión de la piscina cubierta municipal de Villena cumple de manera exacta, explícita y taxativa, desde la primera a la última de sus cláusulas, sin ambigüedades ni eufemismos, el pliego de prescripciones técnicas aprobado y publicado por el Ayuntamiento de Villena, en Pleno de su Corporación, para poderse adjudicar y las consecuencias que podrían derivarse en caso de adjudicarse sin ajustarse al mencionado pliego.

Por último, se da lectura al informe jurídico emitido por el Secretario Acctal., D. José Pérez Amorós, en relación a la petición de informe realizada en





fecha 28 de julio de 2009, por siete concejales de este Ayuntamiento, integrantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Verde, respectivamente, sobre si la propuesta presentada por la Unión Temporal de Empresas “Fomento de Construcciones y Contratas e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L.”, para la adjudicación del contrato de “Redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de obra pública de piscina cubierta municipal de Villena”, cumple de manera exacta, explícita y taxativa, desde la primera a la última de sus cláusulas, sin ambigüedades y eufemismos, el pliego de prescripciones técnicas aprobado y publicado por el Ayuntamiento de Villena, en el que se hace constar lo siguiente:

“1º.- De conformidad, con los artículos 173, del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 3.a), del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, el Secretario de la Corporación debe emitir informe previo cuando los solicite un tercio de Concejales con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2009, aprobó definitivamente el estudio de viabilidad y el anteproyecto de las obras objeto del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena” y, en sesión celebrada el 30 de abril de 2009, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del citado contrato, estableciendo el pliego de prescripciones técnicas que regula las actuaciones relativas a la redacción del proyecto básico, la redacción del proyecto de ejecución y sus correspondientes proyectos parciales, estudio de seguridad y salud, proyectos de actividad, las condiciones de ejecución de las obras, el mantenimiento del edificio y la gestión y explotación del servicio.

3º.- A tenor de lo establecido en las cláusulas 6ª, 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato se ejecutará y prestará de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y el anteproyecto de las obras, aprobados por la Corporación, cuyos aspectos podrán ser mejorados en la oferta del licitador.



La obra será ejecutada conforme al proyecto básico y de ejecución que habrá de ser presentado por el adjudicatario y supervisado por los servicios técnicos municipales y aprobado por la Corporación.

Se admitirán variantes o mejoras sobre el anteproyecto aprobado, pudiendo modificarse distribuciones, disposición de estancias, añadiendo, sustituyendo o ampliando las mismas y modificando o adaptando su superficie útil, en base a las mejoras propuestas, siempre que no disminuyan la calidad arquitectónica de proyecto ni se reduzcan las actividades a desarrollar en la instalación deportiva.

4º.- Obran en expediente de contratación los siguientes informes técnicos de valoración de la única oferta presentada al procedimiento de licitación, la correspondiente a la UTE “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L.”:

- Informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. Miguel Ángel Gómez Níguez, con el visto bueno del Arquitecto Municipal, de fecha 2 de julio de 2009, donde se dice expresamente que las instalaciones propuestas se adecuan al pliego y se considera que sí pueden ser adecuadas para el desarrollo de la actividad previstas. Por lo tanto, se informa de forma favorable la propuesta técnica presentada. Además, por parte del Arquitecto Municipal, en el debate de la Mesa de Contratación, se pone de manifiesto que la propuesta técnica presentada por la unión temporal es a nivel de anteproyecto y serán en la fase de redacción del proyecto de ejecución, cuando se marque la obra efectivamente a realizar.

- Informe del Coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales, D. Joaquín López Carpena, de fecha 10 de julio de 2009, en el que se indica que el licitador presenta un programa superior a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Y el informe emitido por la Interventora Municipal, en fecha 22 de julio de 2009, en el que se concluye que la oferta presentada se ajusta al pliego, incluso mejorándolo, debiéndose incluir en la formalización del contrato una serie de condicionantes en los apartados de tarifas, equilibrio económico financiero y gastos de personal.

5º.- La Mesa de contratación de la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta



municipal de Villena”, en sesión celebrada el 23 de julio de 2009, ha acordado, por mayoría, elevar al órgano de contratación competente propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la Unión Temporal de Empresas que deben constituir las empresas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., con CIF nº B-53489969, con sujeción a lo establecido en la proposición presentada por las citadas mercantiles, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el anteproyecto técnico de las obras, el estudio de viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia.

6º.- De conformidad, con los artículos 295, de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 87 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas y realizará propuesta de adjudicación del contrato, correspondiendo su adjudicación al órgano de contratación competente.

7º.- Y el artículo 135, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que corresponde al órgano de contratación la adjudicación provisional y definitiva del contrato, no pudiendo declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

Abierto el debate, toma la palabra D. José Tomás Peralta Ferriz, manifestando, que vuelven una vez más a tratar este importante proyecto para nuestra ciudad, demandado durante muchísimo tiempo y que su Grupo llevaba en su programa electoral. Mucho se ha hablado y está seguro que mucho se seguirá hablando de este asunto, su Grupo tiene claro que ha costado mucho sacar este proyecto adelante y, sobre todo, debido a lo alto que pusieron el listón, en las condiciones para adjudicar esta importante obra. Lo que han intentado, tanto la primera vez que se presentó este proyecto, como ahora, es que Villena tenga unas instalaciones con una gran calidad y que sean lo más beneficiosas posibles para los ciudadanos, recordando que están hablando de un proyecto que rondará, aproximadamente, los 4,5 millones de euros y que dispondrá de todo lo exigible para una ciudad como Villena. Pero, lo más importante y lo que más claro tienen, es que deben cumplir escrupulosamente con la legalidad, recordando que un informe negativo fue la razón por la que no se adjudicó la vez anterior.



Sigue diciendo el Sr. Peralta Ferriz, que él piensa que ya es el momento que estén todos de acuerdo en un proyecto tan importante como es éste, recordando que todos ellos se encuentran aquí para intentar mejorar su querida ciudad y la vida de los ciudadanos. Espera y desea que les apoyen en este ambicioso proyecto, teniendo en cuenta que seguramente sea una de las últimas veces que puedan apoyar este proyecto, por lo tanto, espera que lo reconsideren y lo apoyen.

A continuación, interviene D. Carlos Beltrán Esteve, Portavoz del Grupo Socialista, quien manifiesta que el otro día, en la Comisión Informativa, el Concejal de Deportes decía que había algunas cosas que ya no se creía de lo que le decían, pero, al menos, ha dicho que considera que todos defienden, de alguna manera, los intereses de la ciudad y eso es cierto, cada uno desde su punto de vista considera que defiende los intereses de la ciudad como mejor cree y para eso están aquí, elegidos por los ciudadanos. Su Grupo había solicitado un informe jurídico, ese informe jurídico se ha redactado con diligencia, pero, a su juicio, no responde a lo que ellos habían pedido en su escrito, aunque eso seguramente será en otra instancia donde habrá que resolverlo, pero, sí que, aunque sólo sea en una línea, les causa bastantes dudas de que se pueda cumplir efectivamente el pliego de condiciones, es solo un ejemplo, pero, puede ser significativo. De los otros informes, no los menciona, porque ya lo debatieron en la Comisión Informativa, los tres informes que se habían solicitado en la Mesa de Contratación, eran el informe económico, un informe deportivo y un informe de la Oficina Técnica de Arquitectura y, parece ser, que de alguna manera, los tres informes venían a declarar como favorable la oferta presentada, manifestando en alguno de los aspectos determinadas objeciones. El informe deportivo hablaba que alguna de las programaciones deportivas no eran correctas, en el informe económico le gustaban alguna de las cosas que se habían ofertado, que mejoraban lo que se había ofertado en la anterior ocasión, pero reconocía, por ejemplo, que la plantilla planteada por el ofertante, no era la plantilla que figuraba en las condiciones que había puesto el Ayuntamiento y que además se daban dos casos de plantillas, una para el periodo inicial, en caso de resultar adjudicataria y una segunda plantilla cuando ya estuviese a pleno rendimiento el servicio. En este tema concreto de la plantilla, ellos ya observaban alguna deficiencia, porque claro, si el Ayuntamiento decide tener un director, será por algo, un director-coordinador, será porque lo consideran conveniente, de la misma manera que el Ayuntamiento tiene un director de la Casa de la Cultura o tiene un director del Teatro Chapí o tiene un director de la Fundación Municipal de Deportes. La oferta de la empresa habla en una plantilla inicial de 0, deja vacante el puesto de director-coordinador y cuando ya esté a



pleno rendimiento, habla de una plaza, digamos a media jornada, no a jornada completa, con lo cual su Grupo piensa que esta empresa ofertante considera que puede compartir el puesto de director con otras instalaciones que pueda tener en otro lugar. Desde el punto de vista práctico de la empresa, nada que objetar, porque, evidentemente, busca la optimización de sus recursos, pero, cree que esto es como decir que el Teatro Chapí, como está dentro de la red de teatros de la Generalitat Valenciana o de la red de teatros de España, se han cansado de aplaudir perfectamente, como nuestros representantes en el Teatro, forman parte de órganos decisorios de esas redes de teatros, por lo que tenemos un director del Teatro Chapí y si forman parte de una red, podrían decir, van a optimizar recursos y van a compartir ese director con otros teatros que estén en la misma red. No lo han considerado así, porque, lógicamente, piensan que el Teatro Chapí se merece una plaza a jornada completa, para que se encargue del mismo. De la misma manera, se pensaba cuando se hizo el pliego de condiciones que la instalación de la Piscina Cubierta Municipal se merecía tener una plaza de director, sin embargo, en la oferta, incluso en el momento que está a pleno rendimiento la piscina, no se oferta la plaza al completo al 100% de director. Además, se encuentran, por ejemplo, que la plaza de recepcionista, en principio, también no se cubre al 100% y luego en pleno rendimiento se habla de una plaza y media, es decir, se cubriría por una persona a jornada completa y por otra persona a media jornada, porque habla de 1,57, no habla de dos puestos de trabajo. Sin embargo, observan que si las condiciones son que tiene abrir 79 horas a la semana y, además, teniendo en cuenta los derechos de los trabajadores a su descanso y también que hay que cubrir un máximo de horas de trabajo a la semana, tampoco les salen las cuentas, que con ese 1,57 a pleno rendimiento, se pueda cumplir de manera satisfactoria esa plaza y así sucesivamente. La plantilla del Ayuntamiento, por ejemplo, contempla 21 puestos de trabajo y la oferta contempla 15,5, se puede justificar, es que en el apartado de monitores, cursos, etc., es donde se reduce el número más significativo de plazas, puesto que un monitor puede dar varias especialidades de cursos y de cosas que se den en la Piscina Cubierta, en el gimnasio o en cualquier otra zona propuesta en el proyecto de la Piscina Cubierta Municipal.

Continúa diciendo el Portavoz del Grupo Socialista, que ellos piensan que aunque el pliego y eso los informes también lo recalcan y lo recalca el informe jurídico de la Secretaría General del Ayuntamiento, el pliego recoge la posibilidad de que la oferta de la empresa pueda mejorar algunas cosas, siempre y cuando el Ayuntamiento lo acepte, por lo que piensan que esas variaciones deben ir a cumplir objetivamente el servicio y, sobre todo, que vayan siempre a superar la calidad del servicio, nunca piensan ellos que para darle una calidad más baja, como es, en su opinión, que es la se da. Ése sería un ejemplo, también



se habla en el informe de la Oficina Técnica de Arquitectura de algunos cambios, algunos pueden ser cambios, otros, claramente deficiencias, que, efectivamente, dice el informe que se pueden subsanar en el posterior proyecto de ejecución que presente la empresa y que será supervisado por los servicios técnicos del Ayuntamiento y que será el que efectivamente se lleve adelante. A su Grupo le llama la atención de que si tan claro está que en la Ley se habla, en una Ley de rango superior al pliego de prescripciones técnicas, se está hablando de una separación entre dos vasos de dos piscinas distintas y marca un mínimo, no entienden por qué en la oferta se tiene que poner un espacio inferior a ese mínimo, si se sabe que es ésa la distancia. Están hablando que la Ley dice 5 metros entre un vaso y otro y la oferta nos presenta una distancia de 3,5 metros. El informe técnico dice que es subsanable, sí, pero la oferta sabía lo que decía la Ley, no puede alegar desconocimiento, porque en lugar de estar en una posición orientada a poniente, está orientada a levante o está orientada al norte y al sur y la disposición de los vasos es distinta y, por eso, le da una distancia menor, no es ésa la cuestión, no es una cuestión de estética ni de cómo se colocan mejor las piscinas, es una cuestión de cumplimiento de la Ley, simple y llanamente. Es como decir, que todos conocen el Código de Circulación y si tienen el carnet de conducir no pueden alegar desconocimiento y tienen que estar al tanto con las actualizaciones que se produzcan, no pueden alegar ignorancia, pues, si una distancia entre dos vehículos es la que marca el Código de la Circulación y la autoridad te pilla con una distancia mínima, puede que te sancione o que no te sancione, si te sanciona poca defensa puedes alegar.

El Sr. Beltrán Esteve, sigue diciendo, que hay otra serie de diferencias que su Grupo entiende como deficiencias en la oferta presentada. No entienden porqué, por ejemplo, para presentar unas mejoras, que son eso, unas mejoras, hay que reducir espacio a las instalaciones previstas por el Ayuntamiento en la Piscina y en el gimnasio, no entienden porqué si el pliego de prescripciones técnicas habla de unas medidas concretas, ésas son las que puso el Ayuntamiento y no otras, entre comas aparece la palabra “aproximadamente”, es cierto, pero quién va a interpretar lo que es aproximado, pues la oferta de la empresa siempre habla de menos, qué casualidad, nunca habla de aproximadamente por encima, siempre habla de aproximadamente por debajo. Si se está pidiendo 17 metros de ancho, son 17 metros, ¿cuánto es aproximadamente, 2 centímetros, 20 centímetros o medio metro?, como es el caso de la oferta que se presenta, claro, medio metro por 25 de largo, que son 12 metros cuadrados menos. Si también se exige que lo que es la superficie de la piscina pequeña, por ejemplo, un caso, de 100 metros cuadrados, efectivamente se habla de aproximadamente, pero porqué nunca aproximadamente por encima de esa medida que establece el pliego, porqué se ofrecen 87 metros cuadrados,



dónde ponen el límite de lo aproximado, en 2 centímetros o en 13 metros cuadrados, como es el caso. El arquitecto firmante dice que eso es subsanable en el proyecto de ejecución, hay una frase, más que una frase un párrafo, en el informe jurídico, que, a su juicio, anula por completo esa sensación de que es subsanable, porque es cierto que dice el pliego, como dice el informe, “que se admitirán variantes o mejoras sobre el anteproyecto aprobado, pudiendo modificarse distribuciones, disposición de estancias, añadiendo o sustituyendo o ampliando las mismas y modificando o adaptando su superficie útil”, pero dice que “siempre que no disminuyan la calidad arquitectónica del proyecto ni se reduzcan las actividades a desarrollar en las instalaciones deportivas”. Alguien considera que no se pueden disminuir las actividades a desarrollar en una instalación deportiva, cuando le están quitando 125 metros cuadrados al gimnasio y a la piscina, eso lo dice el informe técnico, reconoce que hacen unas mejoras de 3 pistas de padel que deberían ser una suma, una adición, pero se le resta a la piscina y al gimnasio 125 metros cuadrados. Es cierto, que se le añaden al almacén y a otra serie de dependencias, pero no en donde se desarrollan las actividades deportivas de los usuarios, sino actividades propias de los trabajadores de ese servicio y actividades propias de mantenimiento. Entonces, se preguntan si 125 metros cuadrados son suficientes para decir que se disminuyen las actividades a desarrollar en la piscina y en el gimnasio, es casualidad que esa disminución se produzca en un servicio que luego formará parte del abono general, cualquier usuario sabe que podrá pagar un abono mensual, el que se establece en los pliegos, que es el que se recoge en la oferta y que podrá usar libremente, mientras esté abierta la piscina y el gimnasio, justo los dos servicios que se disminuyen en 125 metros cuadrados, pero el resto de servicios se pagan aparte, puede haber descuentos porque seas abonado y si no se acogerán a la tarifa, las pistas de padel también se pagan por su uso, es decir, que para usar de manera independiente las pistas de padel se han reducido los servicios que se pueden desarrollar en la piscina y en el gimnasio, que son objeto del abono general, es decir, cualquier usuario los puede utilizar libremente mientras esté abierta al público la instalación de la Piscina Cubierta.

Manifiesta el Sr. Beltrán Esteve, que para el Grupo Socialista y lejos de que piensen que, como decían esta mañana en el Pleno extraordinario, que sólo están aquí para fastidiarles, en este caso, no ya la siesta, sino la cena, ellos piensan que esa deficiencia es suficiente para que no se cumpla el pliego, porque el informe jurídico no contesta a alguna de las cosas que pedían los siete Concejales que suscribían la petición, es decir, si todas y cada una de las cláusulas del pliego, todas y cada una, de la primera a la última, cumplen de manera directa, taxativa y explícita lo que recoge el pliego, eso no lo responde, se limita a confirmar que los tres informes que se han presentado en la Mesa de



Contratación hablan al final de que es favorable, por tanto, su Grupo no puede votar esto a favor y se lo dijo al Concejal de Deportes en la Comisión Informativa última, se lo dijo en alguna Mesa de Contratación, que saben que no son públicas, pero no tiene inconveniente en decírselo, se lo dijo pensando en que a veces uno se puede callar, porque en algún momento le puede venir contra él, pero es que cree que es de justicia que si este proyecto saliera adelante en las condiciones adecuadas sería un mérito de ellos, pero en las condiciones adecuadas, piensan que no se cumplen esas condiciones, porque si todo lo que dice el pliego es subsanable, para qué quieren un pliego, pueden hacer a partir de ahora cualquier contrato que quiera realizar el Ayuntamiento, un pliego que hable de aproximadamente, aproximadamente una cosa, aproximadamente otra y tendrían ya la salvedad para cualquier decisión que pudieran tomar, como era aproximadamente, tendrían que consultar a la Real Academia de la Lengua para que les dijeran dónde termina el aproximadamente. Su Grupo no puede votar esto a favor, no puede votarlo a favor por este motivo, no porque les guste o no les guste este proyecto y reconozcan que no es su proyecto, lo han dicho desde el principio, pero quieren una Piscina Cubierta para Villena y como decía al principio cada uno defiende como cree más legítimo los intereses de la ciudad, ni mejor ni peor, pero creen que no se puede adjudicar de esta manera.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, toma la palabra a continuación y manifiesta, que realmente ante la adjudicación de la Piscina Cubierta creen desde el Grupo Verde que están ante una nueva oportunidad importante que el Partido Popular, en lugar de ser exigente y tratar de hacer valer al extremo lo que podrá ser para Villena un buen beneficio, lo convierte en una oportunidad perdida por no rectificar, por no reflexionar y por no darse cuenta, como se decía anteriormente, que las cosas que se piden en un pliego, se piden para que se cumplan, no para ver luego pequeños recovecos legales donde meterse. Para el Grupo Verde sería importante hacer reflexión sobre el origen de este tema en cuanto al estudio de viabilidad que se presentó, una primera vez y una segunda vez, sin un estudio de mercado, sin una valoración clara de lo que es la realidad de Villena, con un cortapega fruto de estudiantes de primer curso y no de las personas se merecen haber hecho este estudio de viabilidad, hasta el extremo de seguir considerando en el segundo estudio que en verano y en invierno la gente va igual a una Piscina Cubierta, que en Villena la Piscina de Apadis, pues tiene importancia porque la tiene, pero que no hay un grupo de familias y de personas vinculadas, afectadas y que seguramente tienen una fidelidad importante con esta asociación privada. Errores graves como entender que seguramente para que salgan las cuentas, vale la pena incrementar los precios de entrada o vale la pena incrementar el posible número de usuarios. Desde ese estudio de viabilidad





insuficiente, han tenido luego un pliego insuficiente por dos veces, insuficiente en las cosas que se pedían y en algunos de los requisitos. El Grupo Verde ha insistido muchas veces en el tema de la manera de depurar las aguas, que no fuera por cloro, sino que fuera por ozono, el PP no lo quiso hacer, no lo quiso meter, porque no lo quiso, ni más ni menos y la empresa se ha ido al pliego, pues claro, y cuando en el siglo XXI la mayor parte de las piscinas que se construyen tienen un sistema de depuración eficiente, Villena hará una piscina mejor o peor con una depuración por cloro, porque entiende que así el pliego que el Partido Popular aprueba, seguramente será más beneficioso para la empresa que quiera presentarse. Este tipo de errores pueden parecer anecdóticos, pero refleja un estilo, el estilo de no dar respuestas técnicas a lo que son las necesidades de la población y el estilo de creerse que la mayoría absoluta que tienen les permite no responder adecuadamente a las necesidades que tiene la ciudad y responden sólo cumpliendo expedientes, querían piscina, ahí está la piscina, no importa que de repente en la piscina se reduzcan los metros cuadrados de superficie, no importa, hay más pistas de pádel, hay otras mejoras, pero no son éstas las que se estaban pidiendo y no importa, se ha dicho también anteriormente y él en estos aspectos técnicos ya explicados no va a insistir mucho, pues que se incumpla algo tan importante como una normativa NIBE que habla de una separación de 5 metros y no se tenga, pues no importa, después ya podrán decir que sí que se pueden bañar, claro que sí, pero el pliego está para algo y no importa algo que no ha entrado en el debate, pero que está ahí, que la oferta presentada, tal como señala el informe del Sr. Arquitecto Municipal no plantee los metros cuadrados de circulación para descalzos, es decir, para las personas que ya han salido del agua o que van a entrar y que el pliego que pedía el Ayuntamiento habla de 51 metro cuadrado, la respuesta de la empresa es 0 metros cuadrados, ¿eso es válido?, eso no cumple un pliego, por más que no sea tan grave, puede uno andar por donde ha andado el que llevaba zapatos, no es grave, pero en estos tiempos que corren es importante que se cumplan los pliegos como corresponde.

Sigue diciendo el Portavoz del Grupo Municipal Verde, que a partir de esta especie de adaptaciones que se hacen al pliego, vienen ya otras adaptaciones de tipo económico, ejemplo, llevar al límite la superficie de lo que se llama la lámina de agua, de las dos piscinas para no llegar a 500 metros cuadrados, para no tener un segundo socorrista y entienden y eso lo hablaron en la Mesa de Contratación, que corresponde a la Generalitat Valenciana determinar, si esta piscina, con estas dimensiones, necesitará dos socorristas o no los necesitará. Si los necesitara la plantilla en personal se tendrá que multiplicar mucho más, pero aún sin necesitarlos, si fuera cierto que con uno sobra, lo que no es cierto es que puedan haber franjas horarias sin socorristas y tal como ellos hablan de que sí



cumple el pliego de condiciones, la plantilla que presenta la empresa que accede a la licitación, obligatoriamente necesita que haya franjas horarias sin socorristas, porque con 1,5 socorristas, si ellos multiplican la jornada laboral no podrían en función de lo que la empresa presenta, no podrían cumplir que la piscina esté abierta de lunes a domingo, con el plan de trabajo que aquí se presenta. Son muchas las cosas que parecen menores, pero que hablan de lo que decía antes, que el Partido Popular elude la responsabilidad de ser técnicamente exigente, pero también socialmente, para dar respuesta a los servicios o las necesidades que tiene la ciudad.

El Sr. Esquembre Menor, continúa su intervención, exponiendo que el pliego de condiciones dice que quiere una entrada especial para niños y la empresa que licita dice que no, que el niño paga como el adulto. El pliego dice que el niño tiene que pagar 2 euros o propone que sean 2 euros y la empresa dice que no, que todo el mundo 3,5 euros, luego, en el cálculo final hacen sus cuentas, pero eso incumple, claramente, lo que se estaba pidiendo. Al final qué tienen, una suma de posibilidades perdidas, una suma de deficiencias reconocidas y admitidas y existe una puntuación final, que ya se sabe que esto no se adjudica por puntos, pero en el fondo, da como resultado una puntuación final que no es la piscina de los sueños, de los 150 puntos que se podrían haber dado, se queda con 77, aun valorando lo que los informes no han valorado. Cuando hablan de la posibilidad de que se creen sistemas para eficiencia energética, el Arquitecto Municipal puntúa 0, no se contemplan. En estos tiempos, no es que estos tiempos haga más calor o frío, sino que en el siglo XXI cualquier obra pública entiende que la eficiencia energética debe ser una prioridad y esta empresa ha decidido no contemplarlo y, por lo tanto, se valora que eso cumple el pliego de condiciones, cuando el mismo no habla de eso. Por lo tanto, aunque no sea tan importante valorar cuántos puntos se han recibido, porque ya han hablado de eso y se ve que no es lo más exhaustivo en lo que quieren profundizar, sí que es cierto que ésta no es la piscina de los sueños, sí que es cierto que incumple muchos de las cosas de los pliegos de condiciones y que es cierto que por hacer un mal estudio de viabilidad, se podrán poner en riesgo las arca municipales, porque el equilibrio financiero no se garantiza y por eso el Grupo Verde no puede votar a favor de esta piscina cubierta, esta piscina, no la piscina.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Peralta Ferriz, toma la palabra y dice que hablen un poco de la Mesa de Contratación, no todo es subsanable y ya quedó demostrado en la anterior vez que todo no es subsanable, pero a diferencia de la misma, ahora cuentan con todos los informes



favorables, todos, pero no es que lo digan ellos si se puede subsanar o no, esto no es una decisión del Partido Popular, es una decisión de los técnicos municipales que son ellos los que lo dicen. Ha salido a relucir el tema del informe jurídico, tanto que querían informe jurídico, que parece que ahora no cuenta para nada. Los Grupos de la oposición solicitaron informe jurídico en el que preguntaban “si se cumplía de manera exacta, explícita y taxativa, desde la primera a la última de sus cláusulas sin ambigüedades y eufemismos el pliego de condiciones técnicas, aprobado y publicitado por el Ayuntamiento de Villena, punto a, ese informe jurídico que envía Secretaría, que obra en poder de los Grupos solicitantes, afirma exacta, explícita y taxativamente que la oferta cumple desde la primera hasta la última de sus cláusulas, sin ambigüedades ni eufemismos, el pliego de condiciones, tal y como lo solicita literalmente la oposición. El Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal informa de forma favorable la oferta técnica presentada, el Coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales afirma que el licitador presenta un programa superior a lo exigido y por parte de la Intervención Municipal se concluye que la oferta presentada se ajusta al pliego, incluso mejorándola. Conclusión, si la oposición, cree, piensa, que es la que ha solicitado este informe, que la adjudicación adolece de alguna irregularidad, que venga Dios y lo vea. Su Grupo es consciente de que éste no es el proyecto de la oposición, la construcción de una Piscina Cubierta ha estado incorporada en muchísimos programas electorales de los Partidos que aquí están representados, pero han de saber que con su negativa, están negando un futuro para Villena, un futuro que desde hace mucho tiempo vienen demandando nuestros ciudadanos, es por eso, que vuelve a pedirles que reflexionen y que voten favorablemente este punto.

En su segunda intervención, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta que no sabe qué informe jurídico tiene el Concejal de Deportes, pero la lectura que ha hecho, él no la ha encontrado por ningún sitio, si quiere lo leen entero, piden al Sr. Secretario que lo lea. Él entiende que se pueda argumentar, pero no ponga en palabras de un informe cosas que no dice, porque el informe no dice en respuesta a los Grupos de la oposición, que de manera taxativa..., eso no lo dice el informe, él lo ha estado leyendo y no lo dice. En el punto 4º del informe, porque en los puntos 1º, 2º y 3º se hace una relación de hechos, de la publicación, reglamentación, de lo que ha decidido el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2009, de las cláusulas 6ª y 15ª del pliego de cláusulas administrativas, el punto 4º es el único que hace referencia a los tres informes que obran en el expediente de la Mesa de Contratación y lo que se limita es a decir lo que dicen los informes, si eso ya lo han dicho ellos, no dice que de manera expresa se cumpla el pliego, en respuesta a su escrito, eso no lo



dice en ningún sitio. Sí que dice en el punto 7º que no se puede declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, eso sí que lo dice el informe, pero no dice que la oferta presentada, a juicio del que suscribe el informe, cumpla el pliego, se limita a reflejar lo que dicen los tres informes que ya conocen, que están en la Mesa de Contratación.

Sigue diciendo el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que él sabe que es una tentación, pero ya se lo ha dicho al principio, no hagan de la defensa de Villena un todo absoluto, no, porque ha dicho el Portavoz Verde que este proyecto de Piscina Cubierta, porque a ellos no les guste, signifique que van en contra del futuro de los intereses de Villena, porque entonces, durante todos los años que el Partido Popular ha estado en la oposición, otros compañeros suyos, ¿qué ocurre, que han ido siempre en contra de los intereses de Villena, porque han votado en contra de un montón de propuestas del equipo de gobierno?, ¿no?, la oposición hacía su valoración y emitían su voto en función de lo que pensaban que era lo mejor para su pueblo, que en ese momento no coincidía con la mayoría que había en el Pleno, pero luego esas cosas cambian y ahora están ustedes en el gobierno, pero eso no quiere decir que los que están ahora aquí no defiendan los intereses de Villena, los defienden como le ha dicho al principio, como mejor creen y legítimamente, no de manera ilegítima. Hablando de la Mesa de Contratación, ya que ha hecho alusión a alguna de las cosas que se dijeron, sin dar nombres, él le responde a otra cosa que se dijo, sin mencionar nombres también, pero los que estuvieron lo saben perfectamente, alguien dijo que no entendía porqué tenía que haber oposición y Mesas de Contratación, porque si estaba todo tan claro administrativamente, y claro, eso es muy peligroso, ese tipo de comentarios son muy peligrosos, aunque se digan con la mejor intención, pensando en la práctica, precisamente, va a decir que el Concejal de Deportes no lo dijo, vale, pero quiere decir, aunque piensen en ser efectivos, porque así se agilizan los plazos y ese tipo de cosas, a veces ese tipo de comentarios pueden ser mal interpretados, porque, evidentemente, en un sistema democrático la oposición es tan necesaria como el gobierno, cada uno tiene una responsabilidad y afortunadamente permite a los ciudadanos poder observar el comportamiento y las decisiones que toma cada uno y cada cierto tiempo, el que marca las leyes, deciden de manera individual, privada y soberana lo que consideran y ya está.

Continúa diciendo el Portavoz Socialista que su Grupo, que va a votar que no a este proyecto, a esta propuesta concreta de adjudicación provisional, sí que creen que como es su obligación, no porque piensen que es otra zancadilla más al proyecto que el equipo de gobierno quiere sacar adelante, como es su



obligación, van a ejercitar aquellas acciones que consideren oportunas, si no se ha cumplido el pliego. No sabe si será Dios el que lo diga, que baje y que lo diga, pero al menos verán si le dan la posibilidad a otra instancia que recoge nuestro sistema constitucional, que diga si están o no equivocados y aceptarán lo que se resuelva, pero, evidentemente, sí consideran legítimamente y de buena fe que hay cosas que no se cumplen adecuadamente y su obligación no es decir que ha pasado el Pleno y vamos a otra cosa, no, su obligación es tratar de defender los intereses legítimos del Ayuntamiento, que se están poniendo en entredicho, porque el Ayuntamiento son todos y son la representación de los que han votado y de los que no han votado también, así que el Grupo Socialista que votará que no a esta propuesta, estudiará aquellas acciones en otro ámbito que considere oportunas y eso ya será otra instancia quien lo tenga que decidir.

En su segunda intervención, D. Francisco Javier Esquembre Menor, dice, que el Grupo Verde esta mañana felicitaba al Secretario Accidental por la premura y la agilidad con la que había hecho el informe, lo cual no quiere decir que comulguen con el mismo, cree que está hecho, pero él claramente cree que los números no engañan, si el pliego dice que la lámina de agua de la piscina pequeña es de 100 metros cuadrados y la que da la empresa son 87 metros cuadrados, en 13 metros cuadrados no cumple, eso es algo así como 3 por 4 igual a 12 metros cuadrados, con respecto a esa característica. Otra cosa es que las condiciones técnicas que dice el Sr. Arquitecto se puedan hacer, en esa piscina se podrán bañar, pero con esas características la empresa ha tenido que hacer sus cálculos para hacer su medición u otras, pero en lo específico no cumple y el Grupo Verde lo que intenta aquí explicar, es no este detalle exacto de las irregularidades, de las deficiencias o de las insuficiencias del pliego, sino la mayor permisividad del Partido Popular hacia las posibilidades de una empresa, en vez de la exigencia del beneficio hacia el conjunto de la población, porque si el pliego dice y no quiere repetirse que un niño podría pagar 2 euros, no tiene porqué pagar 3,5 euros y si el pliego, si la previsión de usuarios, el Ayuntamiento la hubiera hecho de otra manera y no en los 2.400 usuarios que estimó según el estudio, sin un estudio de mercado alguno, sin contar con la realidad local, sin contar con las piscinas que existen, los números cambiarían seguramente todos, por lo tanto, la exigencia del Grupo Verde a la hora de marcar los ojos que ustedes deberían tener, lo que intenta decir es que es mejor que hagan caso a las sugerencias que son buenas para la ciudad, más allá, de si es mejor o peor que la piscina esté situada en ese sitio o no, es mejor que esta piscina tuviera las condiciones que en el siglo XXI tienen la mayor parte de las piscinas que se edifican, incluyendo la depuración, la eficiencia energética, es mejor, y es mejor que en el uso de la misma la población de Villena, en general,



salga ganando y que se plantean serias dudas sobre la posibilidad de que el equilibrio financiero, dudas no, parece bastante probable, que no se cumpla. Por lo tanto, las mejoras que hace la empresa, en lo de las pistas de padel y en los metros cuadrados para sótano, pueden ser interesantes, pero no en el objeto de este pliego de condiciones, el sótano puede ser interesante, pero no es lo que van a disfrutar las personas cuando puedan bañarse allí. El Partido Popular no está beneficiado en su mayor exigencia a la población de Villena, está dejando hacer una piscina, que luego que se imagina que disfrutarán de ella, pero podría ser mucho más beneficiosa y podría evitarse también a futuro que pudiera tener costes adicionales que quedan en entredicho, independientemente de que pueda haber otro tipo de intereses en la empresa que se presenta a la hora de acceder ya a esta licitación, sin saber realmente, sabiendo en lo que se está metiendo, sin saber si el compromiso puede ser permanente.

Cierra el turno de intervenciones D. José Tomás Peralta Ferriz, diciendo, que para terminar rápidamente, él está completamente de acuerdo que todos los Grupos Políticos deben estar presentes en cualquier Mesa de Contratación y, por supuesto, que está claro que ellos tienen el derecho de hacer lo que consideren oportuno, además él les insta a hacerlo. Les recuerda que hay cuatro informes y los cuatro son positivos y cree que llegado a este momento se tiene que retractar de todo lo dicho anteriormente, que todos miran por Villena y considera que esto es el no por el no, está convencido que aunque fuera la mejor piscina de Europa, el agua estuviera enriquecida con ozono, la entrada fuera gratuita y cumpliera el pliego al 100%, la oposición seguiría, repite, los informes técnicos son todos favorables, seguirían diciendo que no y porqué dicen que no, porque les molesta que el Partido Popular esté cumpliendo con su programa electoral. Por última vez, y ya no se lo va a decir más, palabra, ya no se lo vuelve a decir, les pide que reconsideren su posición, está ya convencido de que no lo van a hacer, pero bueno, sinceramente piensa que están haciendo y dañando a la ciudad de Villena.

Considerando suficientemente debatido este asunto, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación. Votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y votan en contra los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



**Primero.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de “Concesión de Obra Pública que tiene por objeto la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, a la Unión Temporal de Empresas que deben constituir las empresas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., CIF. A-28037224, con domicilio en Madrid, calle Federico Salmón, nº 13 e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., CIF. B-53489969, con domicilio en Polígono Industrial Bulilla, calle Modelistas nº 3 de Villena, al ser la única oferta presentada al procedimiento de licitación, con un presupuesto de ejecución material de las obras de 3.958.000 euros, IVA no incluido y con sujeción a lo establecido en la proposición presentada por las citadas mercantiles, indicándose algunos condicionantes a continuación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Anteproyecto Técnico y Estudio de Viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia.

Condicionantes que se deben incluir en la formalización del contrato:

- En cuanto a la fijación de las tarifas, el licitador considera válidas las propuestas por el Ayuntamiento, no obstante, presenta una estructura de tarifas alternativa. Por ello, al considerar válidas las tarifas establecidas por el Ayuntamiento, será el Ayuntamiento el que podrá elegir entre una estructura de tarifas u otra, no afectando con ello al plan de viabilidad presentado por el adjudicatario, por aceptar como máximas las tarifas establecidas por el Ayuntamiento.
- Por lo que se refiere al equilibrio económico financiero, en los pliegos no figura la posibilidad de obtener una subvención a la explotación, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.
- No obstante, se establece que se revisarán las cuentas, mediante la presentación de una auditoría costeada por el adjudicatario, en el momento de que la demanda del servicio varíe un +,- 16% de los usuarios previstos, a contar desde el momento en que se establece resultado positivo, no pudiendo tampoco centrarse el momento de referencia en los meses de verano porque sería un cálculo desigual.
- Como anexo al contrato se unirá un cuadro en el que se fije la plantilla inicial y la definitiva indicada en su oferta por el adjudicatario, señalando la distribución horaria de su jornada. La suma del coste total de personal coincidirá o será menor que el importe indicado en su estudio de viabilidad.



- El incremento del 0,5 puntos porcentuales en los salarios, que se especifica en el estudio presentado por el adjudicatario se refiere a una previsión de coste por bajas, antigüedad, ... pero en ningún momento implica un incremento de los salarios superior al IPC (ya que esto implicaría un desequilibrio al aumentar más los gastos que los ingresos). No se aceptará incrementos de retribución, categorías profesionales que no estén previstos en los convenios sectoriales de aplicación, ni los convenios extraestatutarios. Los salarios aumentarán como máximo el IPC, y toda variación de la plantilla y de sus retribuciones será autorizado por el Ayuntamiento de Villena, previamente a su efectividad.

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de un mes desde que sea firme en vía administrativa la adjudicación del contrato, para la presentación del proyecto básico. El proyecto de ejecución, el proyecto de actividad de la explotación principal y de cada una de las actividades objeto de explotación en las zonas anexas, se presentará en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la fecha de notificación al adjudicatario del acuerdo de aprobación del proyecto básico.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciséis meses, de conformidad con la oferta presentada por la mercantil adjudicataria, a contar a partir del día siguiente al de la aprobación del acta de replanteo y el plazo de duración de la concesión será de 40 años a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El incumplimiento de las condiciones ofertadas por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades. Además, antes de la adjudicación definitiva del contrato y su formalización en documento administrativo, deberá acreditarse la constitución en Unión Temporal de Empresas de las mercantiles adjudicatarias, mediante la presentación del documento público que acredite la misma, en los términos legalmente exigidos.

De conformidad, con el artículo 135, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**Segundo.-** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena. Durante este plazo, las empresas que





forman la U.T.E., deberán presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad, así como prestar la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 20.- del Pliego, esto es, la cantidad de 197.900 euros, equivalente al 5% del presupuesto estimativo de la obra a ejecutar, excluido el IVA, según se recoge en su proposición. De acuerdo con el artículo 140, de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la citada U.T.E., así como a la Concejalía de Deportes y departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

4.- Modificación presupuestaria nº 3/2009.
--

7090\_4\_1

Se da cuenta del informe nº 152/2009, de fecha 24 de julio de 2009, emitido por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:

#### **“Exposición de hechos**

Vistas las relaciones de facturas de extrajudicial preparadas por el Departamento de Intervención, y la inexistencia de crédito para imputar las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento. Resulta necesario la preparación de una modificación de crédito para poder aprobar, si corresponde, las citadas facturas.

#### **Fundamentos de derecho**

1) Real decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del TRLRHL.

Art.34.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los



presupuestos de gastos de la Entidad Local son:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencia de crédito.
- e) Generación de crédito por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

2) Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter



finalista.

3) Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la cual se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

4) Estabilidad presupuestaria: afecta al capítulo 2,3 y 6 de gastos y al capítulo 8 de ingresos. Por lo que si no se diese la estabilidad presupuestaria la justificación sería que la financiación se obtiene a través del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior.

5) Considerando que el Remanente de Tesorería ha sido utilizado de la siguiente forma:

	<b>RTE. AFECTADO</b>	<b>RTE. NO AFECTADO</b>
EXPEDIENTE Nº 1-INC	2.096.852,36	
EXPEDIENTE Nº 2-INC	20.489,74	
EXPEDIENTE Nº 3- INC	36.118,20	
EXPEDIENTE Nº 4-INC	1.572.627,38	
EXPEDIENTE Nº 5-INC		38.074,00
EXPEDIENTE Nº 6-INC		164.577,60
EXPEDIENTE Nº 7-INC		30.325,75
EXPEDIENTE Nº 8-INC	80.377,58	
EXPEDIENTE Nº 9-INC	168.002,33	
	3.974.467,59	232.977,35
<b>REMANENTE DE TESORERÍA: EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		<b>3.974.467,59</b>
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		463.737,58
expediente nº 5		38.074,00
expediente nº 6		164.577,60
expediente nº 7		30.325,75
Diferencia		230.760,23
Expediente nº 3/2009-Pleno		184.394,38
Remanente		46.365,85

Por todo ello, se informa favorablemente la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito nº 3/2009, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 184.394,38 euros, con el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS



### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ORG. FUNC	EOCONM.	DENOMINACION	Euros	
101	11101	22001	PRENSA,REVISTAS Y PUB.ALCALDIA	73,40
201	11101	23001	DIETAS SECRETARIA	266,84
204	12100	22000	MATERIAL OFICINA	8.472,16
204	12100	22104	VESTUARIO Y EQUIPO DE PERSONAL	5.543,58
204	12100	22108	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA	13.965,95
204	12100	22200	GTOS.COMUNICACIONES,TELEFONOS	551,00
204	12100	22401	GTOS.SEGUROS	67,49
204	12100	22500	TRIBUTOS A CARGO AYUNTAMIENTO	93,75
204	12100	2260900	GTOS.DIVERSOS SERVICIOS GENERALES	16.594,10
204	12100	62502	MOBILIARIO	8.604,37
204	12101	2260201	INSERCIÓN ANUNCIOS EN BOLETINES Y DIARIOS	462,84
205	12104	2270602	CONTRATO MANTEN.Y ASISTENC.PROGRAMAS	2.047,40
205	12104	62600	MATERIAL INVENTARIABLE INFORMATICA	8.286,15
304	61100	34900	COMISIONES Y GTOS.FINANCIEROS	1.744,43
401	43201	2270001	DEMOLICION DE INMUEBLES	13.394,52
401	43201	2270606	REDACCION ESTUDIOS Y PROYECTOS	23.517,84
401	43201	63202	ADICIONALES OBRAS REFORMAS OFICINA TURISMO	261,10
401	51101	2270300	SERVICIO MONTAJE ESCENARIOS	3.177,24
402	51101	21000	CONSERV.VIAS PUB.Y ALCANTARILLADO	30.890,23
402	51101	2270616	CONTRATACION SERV.TEC.OBRAS PUB.	10.550,20
403	53300	20200	ALQUILER LOCAL MEDIO AMBIENTE	1.072,18
505	12102	21400	CONSERVACION PARQUE MOVIL	7.104,97
505	12102	22103	COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL	1.112,84
507	44100	60000	RED AGUA POTABLE	556,80
508	44202	2270003	RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	1.337,22
508	44202	2270004	TRATAMIENTO RESIDUOS	11.047,53
508	44202	2270006	CONTRATO RECOGIDA PAPEL	4.387,40
508	44202	62300	PAPELERAS Y CONTENEDORES	5.595,01
903	51100	21000	CONSERVACION CAMINOS RURALES	2.452,24
<b>TOTAL</b>			<b>183.230,78</b>	

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ORG. FUNC	EOCONM.	DENOMINACION	Euros	
602	22300	2260905	GTOS.DIVERSOS PROTECCION CIVIL	40,63
802	45102	20300	MANTENIMIENTO DEPOSITO GAS CASA CULTURA	86,60
401	51101	62300	COMPRA MAQUINARIA	768,67
403	53300	62501	EQUIPAMIENTO VIVERO PLANTAS	267,70
<b>TOTAL</b>			<b>1.163,60</b>	

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

87002	REMANENTE DE TESORERIA	184.394,38
<b>TOTAL</b>		<b>184.394,38</b>

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del



TRLRHL.

Tercero.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de la Interventora nº 152/2009.

En virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía a esta Concejalía, propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente modificación presupuestaria consistente en, la modificación de crédito nº 3/2009, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 184.394,38 euros, conforme al detalle que figura en el informe de la Interventora Municipal, anteriormente transcrito, con un total de suplemento de crédito por importe de 183.230,78 euros, un total de crédito extraordinario por importe de 1.163,60 euros y un total de remanente de Tesorería de 184.394,38 euros.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2009, en relación con la modificación presupuestaria nº 3/2009, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 184.394,38 euros.

Se explica por el Presidente, que esta modificación dota de crédito algunas partidas para poder imputar facturas pendientes.

Por parte del representante del Grupo Municipal Verde se incide en una factura de Muralca por el suministro de unas papeleras, preguntando si la empresa no había acordado facilitarlas gratuitamente a cambio de insertar publicidad en ellas.



La Interventora contesta, que realmente el expediente que se trae a aprobación es una modificación presupuestaria, no una aprobación de facturas, pero que se ha facilitado la relación para que se sepa en qué se va a gastar el crédito. Es por ello, que no sabe si las facturas ya han sido conformadas, por lo que se va a anotar las observaciones que se puedan hacer y lo comprobará antes de que se aprueben.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por tres votos a favor de los representantes del Partido Popular, D. José Joaquín Valiente Navarro, D. Jesús Martínez Martínez y D. José Tomás Peralta Ferriz, cuatro en contra de los representantes del Grupo Municipal PSOE, D. Carlos Beltrán Esteve, D. Pedro Miguel Agredas Martínez, D<sup>a</sup> Fulgencia Estevan García y el representante del Grupo Municipal Verde, D. Francisco Javier Esquembre Menor y dos abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adela Serra Morillas y D<sup>a</sup> Virtudes Amorós Revert, acordó dictaminar desfavorablemente la propuesta de modificación presupuestaria nº 3/2009, por importe de 184.394,38 euros.

Abierto el debate, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro y manifiesta que poco hay que añadir a lo dicho en la Comisión Informativa, se trata simplemente de suplementar partidas del presupuesto prorrogado para ir haciendo frente a facturas que van llegando al Ayuntamiento, no tiene otro objeto esta modificación.

A continuación, interviene D. Carlos Beltrán Esteve, que dice que lo siente para disgusto del Concejal de Deportes, pero su Grupo va a votar que no a esta modificación, porque en la Comisión Informativa de Hacienda consideraban que en la relación de facturas que va a suponer el grueso de porqué se hace esta modificación de créditos que acompañaba a la propuesta, pues pedían sentarse para ver, porque no creían que todas ellas fueran necesarias incluirlas en esta modificación de créditos y, al menos, necesitaban una explicación. No hicieron mención a ninguna y no vale la pena hacer mención personal a alguna de esas facturas, porque es cierto que hay algunas de ellas que necesitan ser aprobadas para que los proveedores cobren, pero hay otras que no conocen el origen o la fuente de esos servicios y como no los conocen, solicitaban una reunión antes del jueves, esa reunión no se ha producido, no ha habido esa iniciativa, no sabe si estaban en otras historias, pero no se ha producido esa iniciativa, evidentemente. Como la propuesta está tal cual estaba en la Comisión Informativa de Hacienda, su Grupo no puede aprobar esta modificación de



créditos, porque como dice, alguna de las facturas que se presentan no conocen la fuente, su origen, de porqué se da ese servicio, piensa que algunas son de fecha muy reciente y, a lo mejor, tampoco conocen porqué no se sientan. Hay proveedores que tienen más tiempo presentadas sus facturas y no van incluidas en esta relación y creen que, a lo mejor, se merecen que se les pueda incluir, pero sobre todo, básicamente, por las dudas que le generan la inclusión de determinadas facturas de algunos servicios contratados, cuyo origen no conocen, se le preguntó en la misma Comisión y se dijo, bueno sí, parece que se trata de este servicio y ante la ausencia de comunicación no pueden votar a favor de esta modificación de créditos.

Seguidamente, interviene D. Francisco Javier Esquembre Menor, indicando, que suele ser habitual que en las modificaciones de crédito tengan este tipo de diferencias, porque suelen ir en un paquete uniendo facturas que, lógicamente, son compromisos adquiridos y que hay que pagar, con otras donde, o bien por diferencias políticas o bien por diferencias en el procedimiento, pueden estar en contra, ante eso vuelven a la preocupación de siempre, decir no a una determinada modificación significaría estar diciendo no a que personas que han prestado un servicio al Ayuntamiento y lo tienen que cobrar se vuelva a retrasar, pero hay casos que les sorprenden, él le preguntaba en la Comisión Informativa por una factura de servicios jurídicos y el Concejal de Hacienda le contestó en parte, no han logrado llegar al fondo de la cuestión, pero lo cierto es que no encuentran ninguna Junta de Gobierno, ningún Decreto, por el cual esa persona esté prestando esos servicios a nuestro Ayuntamiento y, es más, la factura se repite hasta llegar a los 14.973 euros, no están hablando de un gasto menor, están hablando de un gasto que hasta seis o siete ocasiones se repite. Su Grupo cree que esa adjudicación directa no puede ser por 14.900 euros, pero es que ni tan siquiera la directa, es que no hay, ellos no lo han encontrado, ningún contrato, ningún Decreto, ningún acuerdo de Junta de Gobierno que diga que esta persona, que este letrado o este gabinete defiende estos intereses municipales, por lo tanto, están en contra de pagarla, pero claro, no están en contra de pagar el resto, eso va a hacer que el Grupo Verde se abstenga.

Sigue diciendo el Sr. Esquembre Menor, que, sin embargo, lo que no pueden hacer es pensar que es simplemente una modificación de créditos, el Portavoz del Grupo Municipal Popular lo ha dicho anteriormente, es para pagar, pero es que en el mes de julio-agosto todas estas previsiones deberían estar en el presupuesto ordinario de 2009 y es responsabilidad de Grupo Popular plenamente, que el presupuesto de 2009 no esté vigente, no esté aprobado, los problemas los pueden hablar o no, pero en este momento, ya no están hablando



de un cálculo de previsión de ingresos, están en el mes de julio finalizado, por lo que si el presupuesto no se ha aprobado, vienen con modificaciones que lógicamente no solo están desvirtuando el presupuesto de 2008, sino que el arrastre de 2009, ya se pondrán a sumar para ver realmente lo que ya está comprometido, luego, no es un simple trámite, es un trámite que habla de una mala gestión del Partido Popular, porque sea por los asuntos internos que han tenido, han dirimido y han tenido problemas, o sea por la falta de previsión, han llegado al extremo de presentar una modificación de créditos con unas facturas que consideran válidas, aunque otras no, en el mes de julio, cuando el presupuesto de 2009 debería estar funcionando y haciéndose cargo de estos pagos. Hay otra factura que también les sorprende, porque no coincide la cantidad de la factura con lo que luego en el expediente viene y no sabe si es que se prevé que en el mes de agosto volverá a gastarse y otra vez la insuficiencia de previsión, hay una factura para, dígame, doblemente puesta, como si fuera en el mes de mayo, mes de julio, mayo/junio, julio/agosto, como si ya se ha pagado por adelantado o como si va a pagar, entienden que tiene que ver con la no previsión. Se sabe que las cosas no funcionan económicamente en la hacienda local, no hay presupuesto a fecha 30 de julio de 2009 y por si en agosto este señor se va a quedar sin cobrar, con esta modificación de créditos se hacen las dos, no sabe, pero intuye que va por ahí y creen que tampoco sería válido hacer este tipo de ajuste económico, cuando no está justificado por las facturas. Bien, lo han explicado claramente, el Grupo Verde tiene que abstenerse, porque no pueden votar en contra de que personas que han dado unos servicios al Ayuntamiento o a la ciudad en general, vengán retrasados sus cobros en este caso, por los atrasos que el Partido Popular ha producido a nuestra ciudad.

Abierto el segundo de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que se lo va a decir para que les quede claro, no traen a su aprobación ninguna relación de facturas, no se confundan, los Grupos de la oposición están utilizando unos argumentos, basándose en la sobreinformación que se les ha facilitado desde el departamento de Intervención y desde la Concejalía de Hacienda, porque no había ninguna necesidad de aportarles esa relación de facturas, puesto que estas facturas todavía no están aprobadas y no se traen a aprobar a este Pleno, sino que simplemente lo que se trae a aprobación es una incorporación de remanentes del ejercicio anterior, para suplementar partidas del presupuesto prorrogado. Que no se haya aprobado el presupuesto no es óbice para que el Grupo Popular siga funcionando y sigan haciendo frente a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, pero no traen a aprobación las facturas, los Grupos de la oposición tienen una relación de facturas que no se aprueba hoy y que se aprobarán siguiendo los trámites correspondientes, los





trámites ordinarios correspondientes y se están suplementando partidas para hacer frente a facturas o a otras que pueden llegar o haciendo previsiones de futuro, o sea, que el Sr. Esquembre Menor, le diga que se está haciendo una previsión para pagar facturas de varios meses, pues mejor, no tendrán que seguir haciendo modificaciones, van ya teniendo la previsión de hacer frente a las facturas que tenga que pagar el Ayuntamiento, pues son obligaciones que ya tiene asumidas. Entonces, no le digan aquí y no le saquen facturas y le digan qué facturas son, porque no se están aprobando las facturas, cuando se aprueben discútanselas, díganle que les gustan más o menos, que el procedimiento no les ha gustado o no se ha seguido o sí se ha seguido, pero en este momento están suplementando partidas, no están haciendo nada extraordinario ni están aprobando las facturas, con lo cual, que no se han sentado con él a verlas, bueno, también dijo que se podían sentar con él o subir a verlas con la Interventora Municipal, si no han subido, es su problema, no es que tenga que ir él detrás del Portavoz del Grupo Municipal Socialista siempre, puede subir, buscarlo, cosa que tampoco ha hecho, el Portavoz Socialista dijo que si se podían sentar y él contestó que perfecto, pero desde luego, no ha subido a buscarle a su despacho para que le pudiera explicar algo y cree que a la Intervención tampoco ha subido a preguntar sobre esta modificación de créditos. Pues entonces, si el Portavoz Socialista cree que siempre tiene que tomar él la iniciativa, él fue el que lo dijo, también podría haber subido y haberle buscado, cada vez que sube le encuentra y hablan tranquilamente, no habría habido ningún problema. Por lo tanto, es un suplemento de partidas y algún crédito extraordinario, no es lo mismo, pero es una cantidad de cuatro facturas de crédito extraordinario que suplementan las partidas, pero no traen a aprobación las facturas, ya se aprobarán con los trámites ordinarios como les ha dicho.

D. Carlos Beltrán Esteve, toma la palabra por segunda vez, y dice que el Concejal de Hacienda es el Sr. Valiente Navarro, el Concejal de Hacienda no es el Portavoz del Grupo Socialista y parece ser que la legislación recoge que la iniciativa de presentar presupuestos o modificaciones de crédito no corresponde a los Grupos de la oposición, le corresponde a quien detenta la delegación o la Alcaldía-Presidencia, eso lo dice la ley, porque si ellos pudieran presentar modificaciones de crédito, no se preocupe que ya las habrían presentado, aunque luego aquí el Grupo Popular las rechazara, pero no pueden, entonces, sí es cierto que él no va a negar lo evidente, que cuando él le ha buscado y estaba en su despacho han hablado, pero cree que quien presenta la modificación de créditos y ellos le pidieron reunirse en la Comisión de Hacienda, es quien debe tomar la iniciativa, no el Portavoz de un Grupo de la oposición o el Portavoz de otro Grupo de la oposición, porque entonces lo que hace es ir directamente a la



Interventora y preparar él la modificación de créditos, pero eso no lo permite la ley, no lo recoge la ley, tiene que ser la firma de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia o el Concejal delegado y ya está, por lo tanto, evidentemente, quien debe tomar la iniciativa es quien está en el gobierno, no el que está en la oposición.

Sigue diciendo el Sr. Beltrán Esteve, que aparte de eso, claro que saben que no se aprueban en este Pleno las facturas y, parece ser, como si se arrepintiera de haberles dado demasiada información, a lo mejor le traiciona el subconsciente, pero no es un problema de dar más o menos información, es cierto que la modificación de créditos se hace para incrementar el contenido de ciertas partidas que, a su vez, en un futuro permitan hacer frente a una serie de gastos y esos gastos van al órgano que corresponde, pero, evidentemente, cuando se da la información de a qué va dirigido ese suplemento de crédito ellos pueden estar de acuerdo o no, a lo mejor, a partir de ahora dice, esto es el estado de altas y éste es el estado de bajas, para más información al maestro armero. Si le parece muy bien que les dé la relación de facturas, entonces, si se las da será para que opinen, ¿o no?, les da la relación de facturas y las cuelgan en el tablón que tienen en su despacho, ahí está la relación de facturas, será para opinar y saben perfectamente que eso no se aprueba aquí y como opinan, opinan que algunos de los objetivos no están de acuerdo o no los ven claros, no es que no estén de acuerdo, no los ven claros y si a partir de ahora, cuando vaya a hacer una modificación de crédito le debe pedir cita antes, ya saben entonces el procedimiento.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, en su segunda intervención, manifiesta que es evidente que tienen claro que no están aprobando ahora las facturas, pero también es evidente que lo que ha llamado sobreinformación, es la información que deben tener, si no se la hubieran ofrecido, como hace algunos meses o algunas semanas, cuando hubieran podido habrían subido a Intervención a pedir esto y a revisarlo, entonces, es algo normal, le agradece que lo haya hecho, para evitar subir un piso o decir voy mañana o voy pasado, pues ya lo tengo, no hace falta, aun así hacían falta algunas aclaraciones y unas las han podido conseguir y otras no. Es cierto, en la modificación de créditos, en el fondo lo que se está haciendo es para ver que hay gastos que se hicieron y fueron absorbiendo dinero de otras facturas aún no pagadas, se han pagado y se hacen previsiones de gastos a futuro, eso está bien hecho, pero qué significa, que el presupuesto de 2009 está sin hacer y que no puede ignorarse que ha habido una influencia muy negativa de asuntos internos del Partido Popular en la ciudad



de Villena, en el funcionamiento de los servicios y de la administración pública y eso es triste, es muy triste, eso es preocupante, podría ser incluso peligroso, en este momento se quedan con que aprobarán esta modificación, pero refieren conceptos que no tienen ninguna constancia y si el Grupo Popular la tiene, los próximos días irán a que se las expliquen, que el Ayuntamiento haya comprometido ese tipo de gastos y el gasto está hecho y no hay Decreto, ni hay acuerdo de Junta de Gobierno y hay una sucesión de gastos, piensan que mensuales, por un total de 14.000 euros, que les parece elevado, están aprobando eso y la forma de funcionar hace que en este momento el Grupo Verde piense que no es lógico su aprobación, no es lógico votar a favor de ese procedimiento que es muy peligroso para la ciudad, por lo tanto, se abstienen y ya le ha dicho antes, porque sí que es lógico que las personas que han dado su servicio cobren, aunque cobren con un retraso que no tenían que haber tenido.

Cierra el debate D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando, que le diría al Sr. Beltrán que él no detenta ninguna delegación, en todo caso, la ostenta, detentar es retener algo ilegítimamente y, desde luego, ilegítimamente no detenta su delegación, en todo caso, ostentaría su delegación. Claro que la iniciativa es del Concejal de Hacienda el proponer las modificaciones presupuestarias oportunas, claro que es suya la iniciativa y por eso viene a este Pleno y por eso la presentó en la Comisión Informativa, claro que sí, por supuesto, él cuando tiene que hacer una modificación no le va a consultar al Portavoz del Grupo Socialista, ¿Sr. Beltrán le parece bien que presente para este Pleno una modificación de créditos?, claro que la iniciativa es suya, faltaría, pero el Sr. Beltrán fue quien dijo en la Comisión Informativa si se podían reunir para ver esta modificación, pues la modificación estaba presentada encima de la mesa, entonces, qué le está diciendo, de quién es la iniciativa, no es suya la iniciativa, claro que lo es, a qué ha venido esa argumentación, porque desde luego, sentido tenía muy poco. Poco más tiene que añadir, que se abstengan o voten en contra, pues bueno, es su postura, desde luego él pretende que con esto se satisfagan las obligaciones que ya han asumido, como ha dicho anteriormente y el presupuesto sí que está hecho, lo que no está es aprobado, pero hecho está.

Sometido este asunto a votación por la Sra. Alcaldesa, lo hacen a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular. Votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista y se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



**Primero.-** Aprobar la modificación de crédito nº 3/2009, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 184.394,38 euros, con el siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ORG. FUNC	EOCONM.	DENOMINACION	Euros
101	11101	22001 PRENSA,REVISTAS Y PUB.ALCALDIA	73,40
201	11101	23001 DIETAS SECRETARIA	266,84
204	12100	22000 MATERIAL OFICINA	8.472,16
204	12100	22104 VESTUARIO Y EQUIPO DE PERSONAL	5.543,58
204	12100	22108 SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA	13.965,95
204	12100	22200 GTOS.COMUNICACIONES,TELEFONOS	551,00
204	12100	22401 GTOS.SEGUROS	67,49
204	12100	22500 TRIBUTOS A CARGO AYUNTAMIENTO	93,75
204	12100	2260900 GTOS.DIVERSOS SERVICIOS GENERALES	16.594,10
204	12100	62502 MOBILIARIO	8.604,37
204	12101	2260201 INSERCIÓN ANUNCIOS EN BOLETINES Y DIARIOS	462,84
205	12104	2270602 CONTRATO MANTEN.Y ASISTENC.PROGRAMAS	2.047,40
205	12104	62600 MATERIAL INVENTARIABLE INFORMATICA	8.286,15
304	61100	34900 COMISIONES Y GTOS.FINANCIEROS	1.744,43
401	43201	2270001 DEMOLICION DE INMUEBLES	13.394,52
401	43201	2270606 REDACCION ESTUDIOS Y PROYECTOS	23.517,84
401	43201	63202 ADICIONALES OBRAS REFORMAS OFICINA TURISMO	261,10
401	51101	2270300 SERVICIO MONTAJE ESCENARIOS	3.177,24
402	51101	21000 CONSERV.VIAS PUB.Y ALCANTARILLADO	30.890,23
402	51101	2270616 CONTRATACION SERV.TEC.OBRAS PUB.	10.550,20
403	53300	20200 ALQUILER LOCAL MEDIO AMBIENTE	1.072,18
505	12102	21400 CONSERVACION PARQUE MOVIL	7.104,97
505	12102	22103 COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL	1.112,84
507	44100	60000 RED AGUA POTABLE	556,80
508	44202	2270003 RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	1.337,22
508	44202	2270004 TRATAMIENTO RESIDUOS	11.047,53
508	44202	2270006 CONTRATO RECOGIDA PAPEL	4.387,40
508	44202	62300 PAPELERAS Y CONTENEDORES	5.595,01
903	51100	21000 CONSERVACION CAMINOS RURALES	2.452,24
<b>TOTAL</b>			<b>183.230,78</b>

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ORG. FUNC	EOCONM.	DENOMINACION	Euros
602	22300	2260905 GTOS.DIVERSOS PROTECCION CIVIL	40,63
802	45102	20300 MANTENIMIENTO DEPOSITO GAS CASA CULTURA	86,60
401	51101	62300 COMPRA MAQUINARIA	768,67
403	53300	62501 EQUIPAMIENTO VIVERO PLANTAS	267,70
<b>TOTAL</b>			<b>1.163,60</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

87002	REMANENTE DE TESORERIA	184.394,38
<b>TOTAL</b>		<b>184.394,38</b>



**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

**Tercero.-** Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.

5.- Moción del Grupo Municipal Verde sobre creación de escuela infantil de primer ciclo.

6054\_5\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:

“La educación infantil, definida como una etapa educativa de carácter voluntario por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, es cada día un elemento importante en la vida familiar no sólo por el aprendizaje y desarrollo psicológico, intelectual y social de las y los menores, sino por las posibilidades que ofrece para la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente en su ciclo inicial de 0 a 3 años.

Sin embargo y a pesar de esta importancia, el desarrollo de políticas educativas que permitan un acceso universal al primer ciclo de educación infantil está siendo poco ambicioso y lleno de dificultades. En la ciudad de Villena se cuenta sólo con una escuela infantil pública (Amigo Félix) a todas luces insuficiente para la demanda existente. Todos los partidos políticos hemos manifestado nuestro interés por fomentar este tipo de escuelas ya como guarderías laborales, como escuelas infantiles o como promoción económica de plazas privadas.

Ni los esfuerzos del Ministerio de Educación, ni el retraso con que la Generalitat pone en práctica los acuerdos a los que ha llegado con el gobierno central ayudan a superar esta situación. En el mes de diciembre el Ministerio de educación firmó un convenio con el autonómico que obliga a crear a Consellería 3300 plazas públicas para niños de 0 a 3 años, 1400 en la provincia de Alicante. El propósito es alcanzar hasta un 33 % de escolarización de los niños de 0 a 3 años porque actualmente se llega sólo al 20 %.



La provincia de Alicante cuenta con 17 escuelas infantiles dependientes de la Generalitat (33 en toda la Comunidad Valenciana), las mismas que hace 14 años, sin que tampoco se hayan incrementado las escuelas infantiles municipales en todo este tiempo. Por ello, a pesar de las limitaciones de la Orden de Consellería de Educación de 2 de Julio, publicada en el DOGV el pasado día 8 de Julio, por la que se convocan ayudas -con la colaboración del Ministerio de Educación- para la construcción de escuelas infantiles de primer ciclo, es importante tratar de salir del bloqueo en que se encuentra la educación infantil en Villena de 0 a 3 años e intentar acogerse a dicha Orden.

En esta Orden se señala unos requisitos mínimos de las escuelas infantiles de primer ciclo como que tengan un mínimo de tres unidades, estén situadas en locales destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior, posibiliten el acceso y circulación de alumnos/as con problemas físicos, entre otras.

Condiciones lógicas y con posibilidad de ser resueltas desde el ayuntamiento de Villena.

Por tal motivo proponemos al Pleno Municipal que acuerde:

1. Iniciar un proyecto de construcción e instalación en Villena de escuelas infantiles para educación infantil de primer ciclo.
2. Presentar solicitud ante la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes acompañando la documentación exigida en la orden de 2 de Julio de 2009 de la Consellería de Educación.
3. Pedir al departamento de urbanismo realice todos los trámites exigidos, a la menor brevedad posible para poder acceder a las subvenciones que refleja la Orden de Consellería.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2009, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, sobre creación de escuela infantil de primer ciclo, toma la palabra, D. Francisco Javier Esquembre Menor y manifiesta que esta Moción presentada por su Grupo trata de dar respuesta a una Orden de la Consellería. Está planteada con mucha premura en cuanto al tiempo, pues el lunes termina el plazo establecido en la



convocatoria. Aunque la Orden sólo habla de subvencionar un 50 por ciento y no de un 90 ó 100 por cien, como hubieran deseado, si finalmente la Consellería no acepta la propuesta de Villena, ya que recoge otras peticiones presentadas por otros municipios con anterioridad, si que estaremos en disposición de entrar en la próxima convocatoria de 2010.

A continuación, D<sup>a</sup> Fulgencia Estevan García, indica, que el Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de esta Moción y D. Francisco Abellán Candela, dice por su parte que el Grupo Municipal del Partido Popular se va a abstener y se pronunciarán en el Pleno.

Por tanto, por mayoría de los miembros presentes, la Moción queda dictaminada favorablemente.

Abierto el debate, toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, manifestando que en la Moción que traen a aprobación a este Pleno, lo que solicitan es que el equipo de gobierno, acogiendo a la Orden que salió el 2 de julio de este año, en la que la Consellería lo que hace es proponer una serie de ayudas para la creación de una escuela infantil, que se trabaje para poder optar a crear una escuela infantil necesaria en la ciudad de Villena. La educación infantil está definida como una etapa educativa voluntaria, dentro de la LODE, y siendo voluntaria su Grupo cree que cada vez está cobrando más importancia, más relevancia, por la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida laboral y familiar y también la importancia que tiene asimismo la educación para intentar paliar y equilibrar las diferencias sociales entre el alumnado, por lo tanto, cuanto antes se empiece esa educación mejor. Sin embargo, se dice desde todos los Partidos Políticos, tanto a nivel nacional como autonómico, incluso aquí en nuestro ámbito local, que todos mantienen que es importante desarrollar una serie de políticas educativas que permitan ese acceso universal al primer ciclo de educación de 0 a 3 años, sin embargo, luego las políticas no son tan claras y ellos creen que la ciudad de Villena solo cuenta desde hace muchos años con una sola escuela infantil pública, que es la Amigo Félix, que en los programas electorales de los distintos Partidos Políticos siempre llevan la creación de esas guarderías laborales tan necesarias, escuelas infantiles o la promoción también económica de plazas de guardería privada y creen que este Convenio que se ha firmado entre el Estado y la Consellería y que ha dado lugar a esta Orden que ha salido de Consellería, donde se subvenciona el 50% de esa escuela infantil que se podría hacer en Villena, su Grupo cree que es digna la ayuda de poder ser solicitada, por lo que presentaron esta Moción con suficiente antelación, aunque el Pleno se haya realizado finalmente hoy, día 30 de julio y



está casi terminado el plazo, ellos la presentaron en la segunda semana de julio, a breves días de haber salido la Orden. Ha sido una Orden que se ha convocado con mucha premura en la Consellería, han dado un plazo muy corto de tiempo para que se presenten las poblaciones y espera que el Grupo Popular haya tenido a bien trabajar sobre esta propuesta y elevar a la Consellería esa solicitud de ayuda para la creación en nuestro municipio de una guardería laboral o de una escuela infantil.

A continuación interviene D. Francisco Abellán Candela, para decir que después de leer la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde y ver los argumentos, la verdad es que coinciden en muchas cosas, pero ya no solo el Partido Popular y Los Verdes, el PSOE también, como ha dicho anteriormente, en sus programas electorales viene el que todos están dispuestos a crear esa escuela infantil, sí que es verdad y por eso dice que coinciden, que es importante y necesario un buen aprendizaje y desarrollo psicológico, intelectual y social para nuestros hijos y cada vez es más necesaria una mayor oferta de los espacios para la educación de nuestros pequeños en esta edad de 0 a 3 años y cada vez más las familias se encuentran con el problema, porque trabajan los dos padres, que es necesario que esta franja de niños que tienen de 0 a 3 años, llevarlos a una guardería y a ser posible a una escuela infantil. Lo que pasa es que les diría una cosa, sí que están de acuerdo en que hay que plantearse y hacer un estudio de las necesidades reales de la demanda existente de este tipo de plazas, sí deben estudiar cuál sería la mejor ubicación para la misma, al mismo tiempo que tener disponible suelo municipal para su implantación, sí que hay que realizar un proyecto de ejecución, pero a él le gustaría destacar cuáles son las necesidades de ese proyecto y dice así, requisitos de la Orden de Consellería, requisitos mínimos de las escuelas infantiles de primer ciclo: “las escuelas infantiles tendrán un mínimo de 3 unidades, deberán estar situadas en locales independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior; las condiciones arquitectónicas deberán posibilitar el acceso y la circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo a lo que dispone la legislación aplicable”. En relación a las instalaciones y condiciones materiales, dice así: “Las escuelas infantiles deberán de disponer de las instalaciones siguientes: una sala para cada unidad con una superficie de 2 metros cuadrados por plaza escolar y contará con un mínimo de 30 metros cuadrados; las salas destinadas a los niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño; un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año, con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente; una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados, que en su caso podrá ser usada como





comedor y un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a 75 metros”. Esto quiere decir que no es tan fácil redactar un proyecto en cuestión de una semana, que sí están todos de acuerdo en que sería interesante realizarlo, pero en este momento, realizar un proyecto con las exigencias marcadas, ni tienen el sitio adecuado ni saben el estudio de dónde pueden ubicarlo y encima necesitan un proyecto y se lo exigen. También hay que saber las necesidades de personal que un proyecto de estas características requiere y la Orden dice así: “el número máximo de alumnos por unidad escolar, unidades para niños menores de un año, uno por cada ocho; unidades de niños menores de dos años, uno por cada tres”, están hablando del personal que sería necesario para tener un mínimo de alumnos. Sigue diciendo la Orden que las escuelas infantiles de primer ciclo deberán contar con personal cualificado en los términos establecidos en la normativa, es un número igual al de unidades de funcionamiento más uno que, en todo caso, que al menos uno de ellos deberá ser maestro especialista en educación infantil, vuelve a lo mismo, es un proyecto muy ambicioso, un proyecto interesante, es un proyecto en el que no hay que precipitarse. Cree que sería mejor tenerlo en cuenta todos, dejarlo si se quiere sobre la mesa, para poder intentar adecuarse a lo que exige la normativa y luego, por supuesto, hay una cosa clara, es que el plazo se acaba el día 3 de agosto y viendo esto, es que no da tiempo y aun queriendo realizarlo, tendrían que poner mañana a todos los técnicos a trabajar y es que aparte de eso, habría que aprobarlo y pasarlo por Junta de Gobierno con los pliegos, con todo, es materialmente imposible, pero sí que es verdad que están de acuerdo todos en ese proyecto, porque cree que para nuestros menores, nuestros hijos, deben pensar en lo mejor y por eso le dice que en parte a él le gustaría que se dejara sobre la mesa si quieren, pero en estos momentos con estos términos y conforme va la Moción, solamente ni con la primera parte podría cumplir, porque la segunda parte, en la cual se dice, “presentar solicitud ante la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes acompañando la documentación exigida en la Orden de 2 de julio de 2009, de la Consellería de Educación”, es que no podría ser y “pedir al departamento de Urbanismo que realice todos los trámites exigidos a la menor brevedad posible”, tampoco y tampoco tienen el sitio, es imposible, entonces a él le gustaría que esto lo estudiaran concienzudamente los tres Partidos y lo llevaran a feliz término y sabiendo cuál puede ser la mejor ubicación, la cantidad de aulas necesarias, viendo también las necesidades que tiene la población, cree que sería lo correcto, por eso le dice que si es así la Moción no se la podrían aprobar, pero cree que es algo tan importante para no dejarlo fuera, sino que deberían intentar consensuarlo entre las dos o tres partes.



En el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, indica, que ella ha explicado con anterioridad que presentaron la Moción lo antes posible, en la semana siguiente a la publicación de la Orden de Consellería, para que tuvieran un poco de tiempo para preverla. En la misma argumentación de la Moción, se recopilan todas las exigencias que se hacían, bueno, parte de las exigencias que ahora ha leído y ha puesto en conocimiento de la ciudad el Sr. Abellán Candela. Ella cree que es una Moción importante y empezar a trabajar conjuntamente es algo positivo, por lo tanto, ella no la dejaría sobre la mesa, si quieren pueden quitar los distintos puntos que tienen aquí, porque ya no entrarían en los plazos de esta Orden de julio, pero sabiendo que hay un Convenio firmado entre la Generalitat Valenciana y el Ministerio, que lo que intenta es que se cubra el 30% de las plazas de las escuelas infantiles, suponen que esta Orden volverá a salir con esa premura de tiempo acotada, a lo mejor próximamente, como dijo su compañero, en el próximo año, entonces, lo que podría proponerse es un punto de decir el compromiso de la Corporación Municipal de establecer una Comisión o sin Comisión, convocarse para estudiar determinados espacios de ubicación de una escuela infantil y determinar el sitio para desarrollar el proyecto que posteriormente en una próxima convocatoria de ayudas les puede servir al tener todos esos trámites agilizados, pero en lugar de dejarlo sobre la mesa que queda más ambiguo, anular los tres puntos y recoger un punto único en el que se refleje el compromiso de los tres Partidos para sentarse, para estudiar la ubicación más interesante, que se pueda valorar y determinar el proyecto que se va a hacer en esa zona, eso es lo que se ofrece desde el Grupo Municipal Verde.

A la vista de la petición realizada por el Grupo Municipal Verde, interviene la Sra. Alcaldesa y dice que cree que están todos de acuerdo, salvo que el Portavoz Socialista quiera añadir algo más, que si están todos de acuerdo con ese punto, que se recoja por el Secretario Accidental un punto genérico, cree que todos lo han entendido perfectamente y estarían todos de acuerdo.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda asumir el compromiso de la Corporación Municipal de estudiar el espacio más adecuado para la ubicación de una escuela infantil de primer ciclo en Villena y del proyecto necesario para su construcción e instalación, con arreglo a la normativa de aplicación.



6.- Aprobación del proyecto refundido de homologación y Plan Parcial del Sector Peñarrubia.

5060\_6\_1

En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para el desarrollo de una actuación integrada que afecta al sector de suelo urbanizable denominado “Peñarrubia”, se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco José Tendero Jiménez, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable, Peñarrubia del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Villena, en fecha 23 de junio de 2009, remitiendo proyecto técnico refundido de este planeamiento el que se recogen las correcciones necesarias, así como las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera y cuarta, para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de octubre de 2008, al objeto de su aprobación definitiva.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de fecha 30 de junio de 2009, en el que se hace constar lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES

En fecha 30 de octubre de 2008, la Comisión Territorial de Urbanismo, con relación a la citada Homologación y Plan Parcial del Sector Peñarrubia (Expte. 86/08 Villena), adoptó el siguiente acuerdo:

“Suspender la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del Sector Peñarrubia del municipio de Villena, hasta que se subsanen las observaciones señaladas en las consideraciones técnico jurídicas segunda, tercera y cuarta...”

En cuanto a las observaciones señaladas pueden sintetizarse en:

- Remisión de un texto refundido con aprobación plenaria en donde se recojan las subsanaciones.
- Incluir en la ficha de gestión del sector los condicionantes establecidos en el



informe de EPSAR de 8 de marzo de 2007.

- Acreditarse la efectiva subsanación del porcentaje de reserva de edificabilidad residencia para vivienda protegida exigible.
- Justificar la existencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de las demandas generales para la actuación que se proyecta.

## 2. RECTIFICACIONES EFECTUADAS

En el expediente de Homologación y en el Plan Parcial, así como en la ficha de gestión, se han incluido los condicionantes establecidos en el informe de la EPSAR y las reservas de vivienda protegida en el sector, que según consta en la página 37 de la Memoria del Plan Parcial, suponen un 30,64% de la superficie de uso residencial del sector.

Por otro lado, en el anexo II del Plan Parcial se concluye por parte de la Compañía adjudicataria del servicio que “no existe inconveniente técnico para el abastecimiento del Plan Parcial Sector de Suelo Urbanizable Peñarrubia...”

## 3. CONCLUSIÓN

A la luz de lo expuesto anteriormente, considero que no existe inconveniente para proceder a la aprobación del Texto Refundido.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de fecha 15 de julio de 2009, en el que se hace constar lo siguiente:

### “ANTECEDENTES:

Se sigue en este Ayuntamiento expediente sobre programa para el desarrollo de una actuación integrada que afecta al sector de suelo urbanizable denominado “Peñarrubia”. Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de 24 de junio de 2004, se resolvió la aprobación del Programa de Actuación Integrada presentado por la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L., al tiempo que se aprobó provisionalmente la Homologación y Plan Parcial del sector, integrantes del referido programa, que se elevaron para su aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante. Posteriormente, y por



acuerdo plenario de 29 de marzo de 2007, se autorizó la subrogación en la condición de agente urbanizador de la “Agrupación de Interés Urbanístico del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable Peñarrubia del PGOU de Villena”.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, mediante acuerdo adoptado en 30 de octubre de 2008, en relación con la Homologación y Plan Parcial sector Peñarrubia, ha decidido: “Suspender la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector Peñarrubia el municipio de Villena, hasta que se subsanen las observaciones señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera y cuarta”. Estas consideraciones hacen referencia a la necesidad de aprobación de un documento refundido del planeamiento debidamente diligenciado, que recoja las subsanaciones que se detallan en el propio acuerdo, además de la presentación de un nuevo informe de la entidad colaboradora autorizada para el suministro de agua potable en la localidad, en la que se deberán recoger los extremos que de modo expreso se señalan.

Mediante escrito que ha tenido su entrada en el Registro Municipal en 23 de junio de 2009, la Agrupación de Interés Urbanístico ha presentado un documento refundido de la Homologación y Plan Parcial, que incorpora las correcciones precisas para atender los condicionantes señalados en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo antes expresado. Este documento ha sido objeto de informe por el arquitecto municipal, de carácter favorable a la aprobación de este refundido por el Pleno Municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Se trata ahora de la aprobación de un documento de Homologación y Plan Parcial del sector, de carácter refundido al incorporar las rectificaciones ordenadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en su acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva.

La competencia para la adopción de este acuerdo, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 22, 1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien debe resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según determina el artículo 47, 2, II) siguiente.

**CONCLUSIÓN:** A la vista del informe emitido por el arquitecto municipal, resulta procedente la adopción de acuerdo por el que el Pleno municipal, con la mayoría expresada, resuelva:



1. La aprobación del documento refundido de Homologación y Plan Parcial del sector Peñarrubia de suelo urbanizable, presentado por el agente urbanizador, al objeto de resolver las observaciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de octubre de 2008.
2. La remisión por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación plenaria, de este documento refundido, junto con un ejemplar en formato electrónico a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
3. Dar traslado de este acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico antes expresada.”

Por último, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, que transcrita literalmente, dice:

“La Agrupación de Interés Urbanístico del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable Peñarrubia, presenta en este Ayuntamiento la documentación necesaria para que puedan considerarse subsanadas las deficiencias advertidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 30 de octubre de 2008, por el que se resolvió suspender la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial de este sector, hasta en tanto no se corrigieran los aspectos señalados.

La documentación presentada ha sido objeto de informe por el arquitecto municipal, de 30.06.2009, de carácter favorable a la aprobación de la misma. De igual modo se ha emitido informe jurídico favorable.

De conformidad con lo señalado, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La aprobación del documento refundido de Homologación y Plan Parcial del sector Peñarrubia de suelo urbanizable, presentado por el agente urbanizador, al objeto de resolver las observaciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de octubre de 2008.
2. La remisión por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación plenaria, de este documento refundido, junto con un ejemplar en formato electrónico a la Dirección Territorial de la Consellería



de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

3. Dar traslado de este acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico antes expresada.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el documento refundido de Homologación y Plan Parcial del sector Peñarrubia de suelo urbanizable, presentado por el agente urbanizador, al objeto de resolver las observaciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de octubre de 2008.

**Segundo.-** Remitir por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación plenaria, de este documento refundido, junto con un ejemplar en formato electrónico a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable, Peña Rubia del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Villena.

7.- Moción del Grupo Municipal Verde para la coordinación e información del servicio de autobuses de línea en Villena.
--

8030\_7\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:

“La ciudad de Villena, con más de 35.000 habitantes, tiene un lugar para el estacionamiento de los autobuses de línea de muy difícil acceso. Por este motivo, las líneas regulares interprovinciales para Valencia, Murcia, etc., tienen sus paradas en puntos de nuestra localidad muy dispersos: zona de los Salesianos, frente a la gasolinera de la Morenica o en las afueras en el Restaurante Riesma.



A esta dificultad se une otra: no existe un lugar concreto donde poder obtener toda la información que desde este medio de transporte se ofrece en nuestra localidad y existan graves dificultades para conseguirla, dado que las empresas que ofrecen estos servicios son diversas y hay que localizarlas una a una y en el Ayuntamiento tampoco se tiene constancia y, por lo tanto, tampoco se ofrece la información cuando la ciudadanía llama demandándola.

En breve se van a comenzar las obras de reurbanización del Paseo Chapí con lo que se agravará todavía más el problema con las líneas de cercanías que tienen enfrente de la estación de Renfe esa parada.

Ante este problema son muchas las quejas recibidas por nuestro Grupo Municipal y creemos que es necesario que desde el Ayuntamiento se tomen medidas para hacer frente a esta descoordinación y desinformación a la que está sometida la ciudadanía, tanto local como foránea, por la falta de una infraestructura de estación de autobuses accesible, cuyo proyecto no se prevé a corto plazo.

Dado que fomentar un buen servicio de autobuses es contribuir a fomentar también el turismo en nuestra ciudad y, a atraer a la población colindante a nuestro comercio repercute en el beneficio de Villena en su conjunto, el Grupo Municipal Verde, propone al Pleno Municipal:

1. Se estudien y prevean por la Concejalía de Tráfico los recorridos y paradas alternativas para los autobuses que en la actualidad lo hacen frente a la estación de Renfe.
2. Que desde la Concejalía de Turismo se hagan las diligencias reglamentarias para:
  - a) Recopilar toda la información sobre las líneas regulares de autobuses del término municipal de Villena horarios y paradas.
  - b) Se edite folleto informativo.
  - c) Se distribuya en los puntos de nuestra ciudad que se estimen necesarios, Ayuntamiento, Pedanías, Barrio La Encina, Oficina de Información Turística, Policía Local, marquesinas de autobuses, hoteles, casa de turismo rural, etc.
  - d) Para que esta información también se pueda obtener vía telefónica y digital, se cuelgue en la página web municipal y se ponga en conocimiento del servicio de seguridad que atiende el Ayuntamiento 24 horas para que la facilite al ser requerida telefónicamente.”





Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, en relación a una Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Verde, acerca de la adopción de medidas para la coordinación e información del servicio de autobuses en línea de Villena.

D. Jesús Martínez Martínez, pregunta, al Concejal del Grupo Verde, dónde plantea su Grupo la construcción de una estación de autobuses para Villena. El Sr. Esquembre Menor responde que no es ése el planteamiento de la Moción ni, por tanto, el debate que debe producirse ahora. Insistiendo el Sr. Martínez Martínez en esta cuestión, el Sr. Esquembre Menor, reiterando el argumento anterior, señala que se viene hablando de la posibilidad de ubicar esta estación junto con la del ferrocarril, o bien, caso de no ser posible, estudiar una nueva ubicación independiente.

D. Juan Richart Forte, dice, que a los efectos solicitados en la Moción, podrían aprovecharse los espacios “Info Bus”, utilizables por el Ayuntamiento, en las nuevas marquesinas del servicio del autobús urbano.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Verde, y se abstienen los cinco Concejales restantes del Grupo Municipal Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, para manifestar que esta Moción ha dado muchos tumbos, no es la primera vez que viene al Pleno y por qué se vuelve a traer al Pleno, porque ha habido un periodo importante en la vida municipal. Esta Moción se presentó hace unos meses y por la misma mostraron interés tanto la Concejalía de Tráfico como la de Obras, también se habló con el Concejal de Turismo y, entonces, se iba a trabajar conjuntamente en ello, al cambiar las circunstancias y los Concejales perder la delegación, el Grupo Municipal Verde no sabía a qué atenerse con el compromiso que se había dado, entonces, para la personas que ostentaba las delegaciones, que ha sido la Alcaldesa de Villena durante un tiempo, para que pudieran pronunciarse sobre esta Moción, la han vuelto a traer al Pleno y ahora sí que solicita que se tome una determinación, que pueden votar a favor o en contra de la Moción como crean conveniente, lo dice, por no rodar más, pero la



razón de porqué está aquí no es por marear la perdiz, sino que necesitan saber a qué atenerse, por lo tanto, como no sabían quién estaba trabajando sobre ello y si se quería trabajar al respecto, presentan esta Moción.

Sigue diciendo la Portavoz del Grupo Verde, que la Moción lo que dice, como ya se expresó en el Pleno anterior, es que la ciudad de Villena teniendo 35.000 habitantes, tiene un lugar para el estacionamiento de autobuses que tiene el acceso muy difícil, eso hace que las líneas regulares, interprovinciales que van para Valencia, Murcia, tengan paradas en distintos puntos de nuestra ciudad e igual paran en la zona de los Salesianos, que frente a la gasolinera de la Morenica o a las afueras, en el restaurante Riesma, a esta dificultad se une que no existe un lugar concreto de poder obtener toda la información que se debería disponer de estos medios de transporte, ni siquiera en el Ayuntamiento está esa información y cuando se llama demandando dónde está el horario de autobuses no se sabe ni las paradas. Entonces, la Moción lo único que quiere es mejorar este servicio y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía de Villena, no sólo a la nuestra, también a la comarcal, porque creen que un buen servicio de conexión entre las ciudades cercanas e interprovincial también favorece la expansión del comercio y el turismo en nuestra ciudad, por lo tanto pide que se estudie y se prevea desde la Concejalía de Tráfico los recorridos y las paradas alternativas para los autobuses que en la actualidad lo hacen frente a la estación de Renfe, debido al proyecto del Paseo Chapí, la remodelación del Paseo Chapí, que entraña dificultad, como sabe que se está haciendo, si quieren quitar esa parada, como consideren, pero desde luego piden que desde la Concejalía de Turismo se hagan las diligencias reglamentarias para recopilar toda la información de las líneas regulares de autobuses del término municipal de Villena, los horarios, las paradas y que se edite un folleto informativo que se pueda distribuir en los distintos puntos de nuestra ciudad que se estimen necesarios, no solo en el Ayuntamiento, sino también en las Pedanías, en los barrios, en La Encina, en la Oficina de Información y Turismo, en la Policía Local, en las marquesinas de autobuses, como indicaba también el Concejal de Obras, en fin, con esta información debería de colgarse en la página web municipal y que se pusiera a disposición de la Policía que atiende el servicio permanentemente, para que pudieran dar esa información telefónica a las personas que la demanden y ésta es la solicitud que hace el Grupo Municipal Verde.

A continuación, interviene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adela Serra Morillas, diciendo que más de una vez se ha hablado de este tema, es un tema al que al Partido Popular le preocupa y mientras que en Villena no cuenten con una zona suficientemente grande, disponible y sin problemas de acceso, tendrán que hacer una solución



intermedia. Ya se ha comentado por parte de su compañero D. Juan Richart y por parte de su persona, más de una vez, que se están implantando en Villena, ya prácticamente están todas puestas, unas nuevas marquesinas, algunas paradas como habrán observado han cambiado de ubicación. En este momento, tienen previsto desde la Concejalía de Tráfico, ya hay un estudio hecho, faltan pequeños retoques y terminar de consensuar algo con los técnicos del departamento de Obras, para poder instalar, la palabra correcta no sería una miniestación de autobuses, porque va a ser muy mini muy mini, quieren hacer dos paradas para autobuses tanto urbanos como de línea regular, en dos zonas de Villena, una ya la tienen prevista en la zona de la Morenica, posiblemente a la altura del Cuartel de la Guardia Civil y otra de ellas sería en la zona de bulevar Maestro Carrascosa, como saben, se ha quedado, cuando se puso en funcionamiento lo que es el bulevar, se dividió una de las calles en lugar de dos direcciones, ahora cada calle tiene una dirección, ha quedado una zona bastante amplia y libre y está previsto poner una parada de autobús, igual que la de la Morenica, de 5 metros de longitud, la marquesina tendrá 5 metros. Ya han hecho unos estudios de tráfico, incluso sobre el terreno, se han medido, porque lo que quieren es al menos que en esas dos paradas quepan dos autobuses simultáneamente, porque no les vale que haya un autobús parado y otro esté entorpeciendo el tráfico y tal como tienen hoy en día Villena toda en obras, como comprenderán no se pueden permitir ese lujo. Estas dos miniestaciones de autobuses estarán compuestas, como ya ha comentado, por las dos marquesinas de 5 metros en ellas y en todas las demás marquesinas que se han colocado por las distintas zonas de la ciudad se va a poner un panel informativo de metacrilato donde esté toda la información referente a las líneas urbanas, a las líneas interurbanas, a las líneas con otras ciudades, información que cualquier ciudadano necesite, precios incluidos, para poder disfrutar de los servicios de autobús. A la vez, también la empresa concesionaria que se quedó con el tema de las marquesinas y mupis, está dentro de esa concesión la colocación de 14 infobús, para quien no lo sepa los infobús son una especie de mupis un poco más pequeños que se colocarán en la zona de la ciudad, se dispondrá de un lugar para poner información de índole municipal y entre ella, por supuesto, toda la información detallada de horarios, precios, líneas y todo lo que se considere necesario para las personas que quieran disfrutar de estos servicios, se van a colocar 14, eso es lo que puede decir del primer punto que le están comentando el Grupo Verde.

Sigue diciendo la Sra. Serra Morillas, que con respecto al tema de recopilar información sobre estas líneas regulares, tienen previsto, ya se pusieron en contacto con la mayoría, sólo les faltó una por concretar, por las distintas compañías que prestan servicio en la ciudad de Villena, para realizar



una reunión con el objeto de concretar rutas, trayectos, porque ahora y en el futuro van a tener muchos problemas de tráfico, sobre todo cuando empiecen las obras de la Avda. de la Constitución que es la arteria principal, la arteria más ancha, pero desde la Concejalía de Obras y la suya han estudiado distintas alternativas para sobre todo los autobuses que son también más grandes, alcancen a otras líneas que no son las urbanas, que no tengan que atravesar la ciudad, para eso se pensó en hacer esa miniestación de autobuses, una en la zona de la Morenica y otra en la del bulevar, para que no tengan que pasar por la ciudad, pasen por la autovía y vuelvan a entrar en la ciudad, recoja los pasajeros y vuelva a salir de la ciudad sin meterse por el centro, eso es algo que todavía tiene que concretar con las distintas empresas y supone que no habrá ningún problema. Lo de editar el folleto informativo, lo consideran prácticamente lógico, hay que informar, no va a haber problema por parte del Ayuntamiento en que se editen esos folletos informativos, se distribuirán, por supuesto, como también son ciudadanos de Villena y este municipio tiene que dar servicios, consideran lógico y normal que se tenga que dar esa información a las Pedanías como a zonas de turismo rural, como a cualquiera que quiera tener acceso, también en el pedimento que tiene el Grupo Verde para por vía telefónica y en la página web municipal, lo ven completamente lógico. En la web municipal no hay ningún problema en que se cuelgue, en el momento que esté confeccionada esta información para que cualquier persona de Villena y comarca que tenga que venir de fuera, tenga un acceso lo más rápido e inmediatamente posible, tampoco tienen ningún problema en este pedimento. Por parte del Partido Popular se está trabajando ya en todo esto, el resto de Grupos están muy informados, lo saben, se ha retrasado un poco en el tiempo por problemas, un tiempo por salud y otro por problemas que no vienen al caso comentar, pero quiere que sepa la ciudadanía y el resto de Grupos, que esto está en marcha, están por hacer unas pequeñas pinceladas y esperan que si cuentan con el crédito que necesitan, tenerlo lo más rápidamente posible. Con el tema que han comentado de la estación de autobuses que ahora se encuentra en la estación de Renfe, han pensado desde la Concejalía de Obras y la suya, que no tiene ningún sentido que se quede como está y han pensado adecuarla para hacer aparcamientos para turismos, para paliar la falta de aparcamientos en la zona del Paseo Chapí, por las consiguientes obras de remodelación que se están llevando a cabo en esa zona, entonces, a penas se pueda desde la Concejalía de Obras quieren, no saben, cuándo lo podrán hacer, esperan que lo antes posible, se remodelará aquella zona para adecuarla a turismos y nada más, desde el Partido Popular esos son los trabajos que se están realizando y en lo que ha puesto el Grupo Verde al final de su Moción de la página web y de repartir folletos y todo lo demás, es una cosa que no han empezado a realizarla, pero que lo harán próximamente, por lo que van a votar a favor de la Moción presentada, no tienen



ningún problema.

En su segunda intervención, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, dice, que muchas gracias por votar la Moción a favor y una sugerencia es que como toda la responsabilidad, la exigencia del punto segundo la piden sobre la Concejalía de Turismo y la está asumiendo la Concejalía de Tráfico, pues entonces mejor, se puede ser más concretos y entonces decir que desde la Concejalía de Tráfico se hagan las diligencias, para que conste que es la Concejalía de Tráfico la que asume este papel.

Finalizado el debate, la Sra. Alcaldesa, somete a votación este asunto, con la rectificación en el punto segundo de los pedimentos de la Moción, que acaba de hacer la portavoz del Grupo Municipal Verde, y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Que se estudien y prevean por la Concejalía de Tráfico los recorridos y paradas alternativas para los autobuses que en la actualidad lo hacen frente a la estación de Renfe.

**Segundo.-** Que desde la Concejalía de Tráfico se hagan las diligencias reglamentarias para:

- a) Recopilar toda la información sobre las líneas regulares de autobuses del término municipal de Villena horarios y paradas.
- b) Se edite folleto informativo.
- c) Se distribuya en los puntos de nuestra ciudad que se estimen necesarios, Ayuntamiento, Pedanías, Barrio La Encina, Oficina de Información Turística, Policía Local, marquesinas de autobuses, hoteles, casa de turismo rural, etc.
- d) Para que esta información también se pueda obtener vía telefónica y digital, se cuelgue en la página web municipal y se ponga en conocimiento del servicio de seguridad que atiende el Ayuntamiento 24 horas para que la facilite al ser requerida telefónicamente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Tráfico, a los efectos oportunos.



8.- Moción del Grupo Municipal Verde sobre el Plan de Protección y Seguimiento del arbolado del Paseo Chapí en Villena.

6061\_8\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:

“En diferentes ocasiones nos hemos referido a la necesidad de conservar y defender nuestro patrimonio natural más emblemático y, de manera específica, hemos hecho referencia a la responsabilidad de mejorar y proteger las especies naturales del Paseo Chapí.

Las obras realizadas de remodelación del Paseo Chapí, al amparo del Plan E del gobierno central, estando previstas que provocaran cierto daño sobre el patrimonio natural del parque, han significado una agresión que supera en mucho la que podría haber sido necesaria. Por la época del año en que han tenido lugar, así como por la intensidad del daño sobre ramas y sobre raíces, muchos de los árboles del Parque se han visto dañados de manera considerable.

Diferentes técnicos, tanto personas que trabajan en el ámbito público como del ámbito privado, señalan, que los trabajos realizados han significado un grave estrés sobre las plantas con resultados seguramente dañinos para las especies existentes en el Paseo. Estos técnicos señalan, a su vez, que el estado previo del arbolado, su falta de mantenimiento y la situación de pocos nutrientes de la tierra sobre la que asentaban raíces, son factores de riesgo para el mantenimiento de las especies que embellecen nuestro Paseo. Por ello, los tratamientos realizados en las actuaciones de poda y arranque son claramente insuficientes.

Se ha argumentado que las condiciones de trabajo de las obras de remodelación no permiten intervenciones mayores de las que se han realizado, pero sabemos que esto no es así, dado que a determinadas horas en las que no se está trabajando sí es posible actuar de una manera preventiva sobre las especies del Paseo Chapí.

Coincidirán con el Grupo Municipal Verde que lo más importante de las obras de remodelación del Paseo Chapí no estriba en el cambio de pavimento, en el ornato que pueda dársele, en el mobiliario urbano o el futuro Kiosco, sino en el componente vegetal y arbóreo que haga del lugar un sitio agradable, sano y



con aire limpio.

Vemos por ello necesario, dado que los daños sobre el arbolado nunca se muestran de manera inmediata, que se realice un trabajo de supervisión, mantenimiento y tratamiento de las especies vegetales del Paseo Chapí. Este trabajo debería permitir minimizar el impacto recibido por las especies, atender a incidencias e imprevistos que puedan presentarse y ofrecer alternativas de mejora cuando la situación del arbolado así lo exija.

Debería ser redactado por expertos en botánica y tener en cuenta al menos:

- Posibilidades de mejora en las condiciones de enraizamiento y nutrientes de la tierra.
- Mejora en el riego.
- Seguimiento de heridas y tratamiento cuando proceda.
- Uso de fitosanitarios que puedan beneficiar a las especies.
- Cuantas otras intervenciones los técnicos sugieran en defensa del Paseo Chapí.

Por tal motivo, proponen al Pleno Municipal que acuerde:

1. La realización por parte de Profesionales cualificados de un plan de supervisión, monitoreo, mantenimiento y tratamiento de las especies vegetales del Paseo Chapí.
2. La puesta en marcha de las actuaciones que este plan determine.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, en relación a una Moción de los Concejales del Grupo Municipal Verde, en la que se propone la realización de un plan de protección y seguimiento del arbolado del Paseo de Chapí y la ejecución de las actuaciones que el mismo determine.

Sometido el asunto a votación, lo hace a favor de la Moción presentada D. Francisco Javier Esquembre Menor, Concejales del Grupo Municipal Verde y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y los cinco Concejales restantes del Grupo Municipal Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.



Abierto el debate, interviene en primer lugar, D. Francisco Javier Esquembe Menor, manifestando que cuando se iniciaron las obras de remodelación del Paseo Chapí, ya hubo una cierta polémica y un debate sobre el grado de la afectación que pudiera tener la arboleda. El Grupo Verde no quisiera entrar ahora en esa parte de atrás, tal vez haga falta, pero lo que importa es pensar en futuro, técnicos que trabajan tanto en el ámbito privado como en el de las administraciones públicas, técnicos de tipo forestal y agrícola, coinciden que el daño recibido por los árboles tanto en la época en que se hizo, porque era la época de mayor actividad biológica en primavera, como por el estado previo del suelo, por problemas con el riego durante el tiempo en que las obras ya iban avanzando, prevén y, por supuesto, por la herida que a los árboles se les ha hecho, prevén que en el futuro puedan tener un considerable impacto que pudiera no ser recuperable y entienden que y cree que eso lo entiende toda la población, pues un paseo donde lo más importante no será la remodelación del asfalto o del firme, sino el espacio verde natural, lo fresco, la capacidad de estar a gusto con las personas particulares, con la familia, o como sea en ese lugar, es que ese espacio podría no ser tan agradable si las especies naturales, el arbolado de la zona con el tiempo se pierde. Por eso, pensando en el futuro, la Moción del Grupo Verde tiene que ver con un plan que creen que profesionales cualificados pueden hacer de supervisión, mantenimiento y tratamiento de las especies vegetales del Paseo Chapí, un plan que contemplaría aspectos como riegos, el seguimiento de las heridas de los árboles, del tratamiento cuando proceda, el uso de los fitosanitarios a las especies, el hecho de mejorar las condiciones de los nutrientes de la tierra y aquellas otras ideas que los técnicos que hicieron el plan, consideren oportunas, tengan en cuenta que el tratamiento que se ha hecho cuando las obras, tiene que ver con, no sabe cómo decirlo, con mercromina, cuando tienen una herida y se ponen yodo, para evitar en este caso, que una zona donde la savia del árbol va perdiéndose, se cicatrice, se encapsule y el árbol en su manera de crear corteza intente hacer una protección frente a algunos gérmenes, si no es que el germen ya está dentro, pues, a veces, se trabaja con herramientas que, lógicamente, no son de quirófano, son de trabajo agrícola, de trabajo forestal y pueden producir heridas en los árboles, por lo tanto, se entiende que puede haber mayor daño en las especies vegetales del lugar que el daño que ahora se aprecia, para muchas de las personas ya les parece excesivo. Pero, dice, sin entrar en la parte de atrás, el Grupo Verde plantea la Moción pensando en el futuro, si dentro de dos años se encuentran con especies que se han perdido o que hay heridas en los árboles o árboles que se vencen, que pudiera haberse solucionado con un plan de seguimiento, evaluación y tratamiento, será una tristeza no haberlo evitado, por eso creen que es algo que





afecta a la población y que sería importante votar favorablemente y ése es el sentido de la Moción que presentan.

D. Carlos Beltrán Esteve, interviene en el debate para decir que el Grupo Socialista está de acuerdo en mirar hacia el futuro, en encaminarse hacia adelante y en tratar de mantener, recuperar o aumentar un cierto patrimonio que nos dejaron nuestros antepasados, por lo que en la Comisión Informativa ellos se abstuvieron, pero en esta sesión plenaria van a votar a favor de la Moción, solamente tienen una pregunta que hacer y no sabe si le corresponde al Grupo Verde responderla o al equipo de gobierno, pero bueno, si el objeto de esta propuesta puede suponer algún problema en la ejecución del proyecto en sí y que esto ponga en peligro la financiación, es lo único que les preocupa, si se puede hacer de manera simultánea sin poner en riesgo lo que es la ejecución de la obra y en ese sentido, de alguna manera, se recupera, aunque sea sentimentalmente lo que nuestros antepasados nos dejaron que no es sólo el diseño urbano, sino también el contenido, en cuanto a la flora y la fauna, ésa es la única duda que se plantean, estando de acuerdo en las peticiones que hace la Moción que se trae a Pleno en este momento.

A continuación, interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando que el Partido Popular no va a votar favorablemente a la realización de este plan y ello si tienen en cuenta que al final siempre van a haber diferencias en los criterios que tienen los técnicos. Este plan que el Grupo Verde propone, aunque no quieran mirar a unos mese o a unas semanas atrás, viene generado por los trabajos y las obras que se están ejecutando en el Paseo, estas obras están siendo supervisadas por los técnicos, por los directores de obra, las intervenciones que se han hecho en los árboles han sido supervisadas por los técnicos correspondientes y se han hecho de acuerdo a los criterios que ellos han estimado oportunos, como en todos los casos hay unos técnicos que opinan que se podía hacer de una forma y otros técnicos que se podría hacer de otra manera, igual que después el mantenimiento, cada técnico tendrá su criterio de cómo se tiene que mantener el parque y cómo se debe continuar en el mismo. No cree que sea el momento adecuado para realizar este plan, puesto que por ahora los árboles siguen floreciendo y siguen creciendo con total normalidad, incluso esos que se decía que se habían dañado tanto y que incluso el Grupo Verde ha llegado a denunciar ante la Guardia Civil a este Ayuntamiento, incluso esos árboles se están regenerando y están ya rebrotando las ramas en ellos, por lo tanto, no van a votar favorablemente para la realización de este plan, creen que desde el Ayuntamiento hay técnicos suficientes y capacitados para estudiar cualquier



problema que se pueda producir en un árbol, ya sea en el Paseo Chapí o en cualquier otra zona de Villena, como así ha ocurrido cuando se ha puesto de manifiesto cualquier problema en un árbol en nuestra ciudad y, por tanto, el plan de mantenimiento que desde la Concejalía se sigue con normalidad en todos los parques de nuestra ciudad y en todas las zonas verdes, no sólo en el Paseo Chapí, para hacer un plan de mantenimiento como el que el Grupo Verde propone, piensa que habría que hacer, ya que se prevé un plan ambicioso donde se le diga a un señor contratado de fuera, porque parece que es lo que ellos proponen aquí, planifique usted la Concejalía, cree que el Ayuntamiento con los técnicos municipales, los tiene también para trabajar y no para seguir las instrucciones de alguien que venga sólo de fuera a dárselas, entonces, no van a votar favorablemente esta Moción.

En el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Francisco Javier Esquembre Menor y dice que el plan de mantenimiento y supervisión se hace sobre el Paseo Chapí, porque ha sido el parque que ha sufrido una situación llámese de estrés, que es como se denomina en estos ambientes, dígame de tipo de jardinería y forestal la agresión recibida por las plantas, se ha dado un tratamiento y los técnicos insisten en que ha sido no suficiente, todo el mundo ha visto raíces desprovistas de tierra durante semanas, todo el mundo ha visto palmeras que en su base cuando se empezó a trabajar se podía haber tomado una decisión para que no sufrieran el estrés y no se hizo, no se hizo, hubo un intento a partir de esta polémica, de la Concejala de Calidad Ambiental de iniciar ese plan o, por lo menos, de dar una respuesta inmediata y se le desautorizó por algún motivo y no se hizo, pero lo cierto que es el parque que ha recibido el estrés, en otros parques podrá haber trabajos normales de mantenimiento, de poda, ojalá no de desmoche a los que les tienen acostumbrados, pero un mantenimiento especial se hace sobre un parque que ha sufrido especialmente. No es cierto que puedan decir qué bonitos están los árboles, porque están hablando que en unos años suele verse la afectación recibida hoy, eso hablan los técnicos en especies vegetales y no cree que sea propio del Partido Popular entender porque ahora brota todo está bien, precisamente brotan porque tienen herida, la costra en nuestra piel se hace más fuerte cuando tienen una herida y parece más hermoso, pero no es cierto, hay una vida en esos árboles y habrá que ver la vida vegetal de estas especies distintas, que tiene que ver con un incremento de sus flujos internos, que les hace brotar y aparentemente brotar con salud, no se puede determinar cuál está enfermo y cuál no, los técnicos dicen que posiblemente muchos han sufrido y por qué han sufrido, porque tampoco se hizo una posible actividad preventiva, que cree entender que desde diciembre del año pasado obraba en poder del Ayuntamiento una propuesta para un mejor



mantenimiento del parque, que hubiera hecho que las especies afrontaran en primavera una mejor situación, porque se les habría mantenido, enriquecido con nutrientes del suelo, mejorando el riego, mejorando la trata en cuanto a poda, sostén, arquitectura del arbolado y de las raíces, entonces, creen que la intervención que se propone no es rara, es la que se merece un parque que ha sufrido más y por otro lado, la intervención que el portavoz del Grupo Popular dice que ha sido realizada por técnicos competentes, le tendrá que decir los nombres, hay técnicos que han hecho una intervención, buenos técnicos, profesionales, trabajadores municipales, una intervención agresiva sobre el parque. Hay personas de una empresa externa que han hecho algún tipo de tratamiento y si el portavoz Popular le dice la cualificación de la persona que ha dirigido ese mantenimiento o esa obra o esa supervisión del trato del parque, en su parte arbórea, no en la parte dígase de cemento o en la parte de obra, en la parte vegetal, pues tal vez, le explica quién es y él le dirá, oye, pues lo hace, pero sabiendo quién ha hecho ese tipo de supervisión, en la parte vegetal, se atreve a decir que no cuenta con la cualificación suficiente que el portavoz Popular atribuye.

Continúa diciendo el Sr. Esquembre Menor, que respecto a que no es el momento, es el momento ahora, porque más tarde puede ser tarde y sobre todo, porque hablan de supervisión en uno o dos años, para ver qué ocurre. Con esto contesta ahora a la pregunta que hacía el Partido Socialista, porque entienden, porque a pesar de eso se ha utilizado como argumento para no intervenir, que no hay ninguna contradicción en que sigan las obras y se hagan los tratamientos, otra cosa es que algún tratamiento haya que hacerlo de noche, en lugar de día, eso es posible, que si está la máquina retroexcavadora levantando piedras, pues no estará detrás el jardinero poniendo bolsitas con tierra y agua a unas raíces dañadas, eso es lógico, pero la jornada laboral en cuanto a obra, no dura 24 horas, no sabe si están trabajando 8 ó 7 horas y media o las que trabajen, el día permite hacer las intervenciones de jardinería que seguramente será más importante que se hagan cuando ha terminado la jornada normal de los trabajadores de construcción, que finalizará a lo mejor a las 7 o a las 6 de la tarde, no sabe a qué hora dan por finalizado su trabajo y con un bajón de las temperaturas el tratamiento arbóreo y vegetal podría ser mejor, entonces, creen que no contradice, no iría en contra de los plazos fijados, podría estar haciéndose simultáneamente, debería haberse hecho ya antes de empezar y no se hizo durante la intervención, porque los tratamientos aplicados fueron insuficientes, se hicieron, no pueden negarlo, pero fueron insuficientes, por lo tanto, que el Partido Popular diga que no es el momento o que no hace falta, creen que pone en riesgo los beneficios de un parque emblemático para nuestra ciudad.



D. Carlos Beltrán Esteve, en su segundo turno de intervenciones, dice que lo cierto es que é confiesa que no tiene tantos conocimientos como se han puesto de manifiesto aquí encima de la mesa para la argumentación, pero suenan a argumentos válidos, contundentes y suenan bastante bien, esa preocupación se solventa y además él cree que parece que habían recuperado una senda en este Pleno, después del punto cuarto que discutieron la última vez y le parece que después de releer otra vez la Moción, que no se está pidiendo tampoco nada excesivo, si quizás el tema del equipo de trabajo, al que se hace alusión a servicios externos, cree que es mejor que lo hagan técnicos de la casa, ésa puede ser su aportación, puede ser su aportación para la aprobación de esta Moción, pero que se haga el estudio y que se intervenga en aquello que permita intervenir, no piensa que sea nada que pueda rechazarse, cree y posiblemente con alguna aportación que pueda hacerse desde el Partido Popular, se podría aprobar si los proponentes de la Moción, el Grupo Verde, lo acepta en ese sentido, bueno, que se basen en la cualificación del personal que ya tienen en la casa, le parece correcto, si tienen capacidad de trabajo en su planificación para hacerlo, pues bien, háganlo, pero no olviden que ese Paseo no sólo el patrimonio como se dice, es la obra física en sí, sino que es todo un conjunto lo que le da vida a esa zona y es lo que están trabajando con la remodelación del Paseo y estima que se puede llegar a un acuerdo y poder aprobar la Moción, no es contradictorio y si ven también, lo que les preocupa, a lo mejor, es el impacto económico que pueda tener la propuesta, también se puede intentar solucionar de alguna manera, él propondría algún tipo de acuerdo que permitiera sacar adelante la Moción y que fuera aceptada por el Partido Popular que tiene la mayoría, como por el proponente que es el Grupo Verde.

Seguidamente, D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segundo turno de intervenciones, manifiesta, que cree que pueden esperar a que terminen las obras y ver en las condiciones en que quedan los árboles, toda la zona verde del Paseo para que la empresa, también en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo deje como se establecía en la ejecución de la obra, lógicamente, la empresa adjudicataria de las obras tiene unas obligaciones que cumplir y esas obligaciones que tiene que cumplir, también incluye la conservación de toda la zona verde y del arbolado del Paseo Chapí, él opina que podrían esperar a la terminación de las obras, ver en las condiciones en que la empresa puede dejar todo el arbolado y en ese momento podrían enviar, como ha dicho el Sr. Beltrán a un técnico municipal que hiciera una supervisión, porque cree que al final habrá que hacer esa supervisión, lógicamente, cuando se certifique el final de las obras y se diga que, efectivamente, han cumplido con lo establecido en la



adjudicación de las obras, en el contrato de adjudicación y habrá que certificar esas obras, ver cómo queda todo, no sólo las obras, sino también la zona de arbolado, entonces, cree que podrían esperar a ese momento y a continuación un técnico municipal haría una supervisión y si creyera conveniente hacer un estudio más importante sobre la intervención, si es que en su caso se tuviera que hacer el estudio en ese momento, él opina que podrían esperar a la terminación de esas obras y ver los cumplimientos de todo lo establecido en el contrato de adjudicación de las obras, entonces, ahí sí podrían ver si el técnico municipal que supervise un poco todo el tema, decidiese que hay que hacer un plan más ambicioso de mantenimiento y conservación, porque así la ejecución de las obras lo ha dejado en una situación que puede ser de riesgo, él tampoco como el Sr. Beltrán, no le puede hablar porque no es un especialista en los flujos que pueden tener internos los árboles, no se lo puede discutir, porque ahí no tiene ni idea.

Cierra el debate, D. Francisco Javier Esquembre Menor, diciendo, que el Grupo Verde cree que esto no se puede dilatar, no se puede atrasar, porque la idea de que cuando se terminen las obras se verá, habla de una premisa que creen que es falsa, que no están hablando sólo de una obra, están hablando de unas plantas que son seres vivos y, por lo tanto, cuando terminen las obras el daño que se pueda tener pueda ser irrecuperable. Están hablando que posiblemente la tierra sobre la que se asientan necesita unos nutrientes que, a lo mejor, cuando se terminen las obras se han cerrado ciertas capas, no sabe cómo se termina si con piedra o con ladrillo o con tal que impida que el arbolado tenga unos nutrientes necesarios. Están hablando de que se partía ya de un enraizamiento débil, están hablando de que no se dieron los tratamientos cuando se tenían que haber dado, que estuvo mucho tiempo expuesto, es decir, no están hablando de ver cómo queda, como si un pintor está terminando una obra, sino no sabe cómo decirlo, los manchurroneos de la obra ya están, ya se han hecho, luego eso hay que borrarlo, antes o después, el Grupo Verde no quiere arriesgarse a una idea de azar, pues si dentro de dos años no se ha caído ningún árbol y todo está bien, para qué lo van a arreglar, para qué van a hacer el plan. No creen que hayan de caer en el azar porque la situación de estrés que vivieron esas especies es real, se han evidenciado y todos las han visto. En el momento previo a decir Paseo Chapí Plan E, en una Comisión, se dijo claramente que no iba a haber una agresión excesiva sobre las especies, hay especies que han sido arrancadas y eso no tiene nada que ver con lo que en una Comisión se habló y se medio consensuó, luego, el daño sufrido perciben que es mayor, por lo tanto, entendiendo que podrían, a lo mejor, valorarse de hecho que en el pedimento no dicen que sean profesionales cualificados, no dicen que la empresa venga de



China o de muy lejos, profesionales cualificados, eso sí, si desde el Ayuntamiento la técnica de medio ambiente o algún personal de jardinería cualificado hace el plan, podría servir, pero creen que es insuficiente, que los tratamientos que habría que hacer serían mayores, pero si en aras del consenso eso sirve, adelante, pero es el momento de decirlo, por tanto, será tarde.

Considerando suficientemente debatido este asunto, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación. Votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verde y los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista, haciéndolo en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde sobre el plan de protección y seguimiento del arbolado del Paseo Chapí en Villena.

9.- Propuesta de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Informática y CITA, para que se proceda a la delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

7081\_9\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejel Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

### **“Relación de hechos**

Primero.- Vista la documentación que contiene el expediente:

1. Documentación de SUMA gestión tributaria: modelo de Ordenanza, Informe económico-financiero y acuerdo de delegación.
2. Providencia de inicio del expediente
3. Informe de Intervención nº 90/2009-Int, relativo a la Ordenanza y al acuerdo de delegación en SUMA gestión tributaria.



Segundo.- Considerando que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, es de interés para la Corporación efectuar la citada delegación.

### **Fundamentos de derecho**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

### **Propuesta**

El Concejal de Hacienda, PROPONE al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Contenido y Alcance de la Delegación.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en





que aquéllos sean exigibles.

- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de



colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

#### TERCERO: Condiciones de la Delegación.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
  - a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
  - b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:
    - b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
    - b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de



la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

- 4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.
- 5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
- 6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier



otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: Entrada en vigor y plazo de vigencia.

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO: Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de



conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el art. 7, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Contenido y alcance de la delegación:

1) Las facultades de gestión y liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las entidades de depósito el carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto



administrativo.

- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los registros públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los tributos y demás ingresos de derecho público delegados.
- c) Confeccionar las actas de inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la devolución de ingresos indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de ingreso directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.



4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

**Tercero.-** Condiciones de la delegación:

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público pueda dictar la Diputación Provincial, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2, de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
  - a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
  - b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:
    - b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.



b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5, de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5, de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de intereses de demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por liquidaciones de ingreso directo provenientes de las actas de inspección y de los expedientes sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de ingreso directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

- 4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado Tercero 3) del presente acuerdo.
- 5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado Tercero 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
- 6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan





sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

**Cuarto.-** Entrada en vigor y plazo de vigencia:

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**Quinto.-** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**Sexto.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**Séptimo.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO: Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.



**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo a SUMA Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

10.- Propuesta de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Informática y CITA, para la firma del protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Villena al convenio marco de colaboración en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

9990\_10\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“El 4 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Siendo voluntad de este Ayuntamiento el adherirse a este convenio en aras de conseguir cuanto antes la adaptación de nuestra administración a la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y por tanto aprovechar las soluciones y aplicaciones que se desarrollen entre las partes intervinientes en el convenio, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación que tome el siguiente

#### ACUERDO

Que se faculte a la Presidenta-Alcaldesa del MI Ayuntamiento de Villena D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico para que firme el protocolo de Adhesión del M.I. Ayuntamiento de Villena al Convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana de fecha 3 de julio de 2008 y publicado en el DOCV el 4 de agosto de 2008.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de



conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villena al Convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de fecha 3 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 4 de agosto de 2008.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, para la firma del protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Villena al citado Convenio marco de colaboración, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Modernización de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

11.- Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, para la adjudicación definitiva del contrato de servicios de la limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena.

5090\_11\_1

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de julio de 2009, en la que se manifiesta que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, acordó adjudicar provisionalmente a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), el contrato de servicios de la "Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena" y habiendo la mercantil interesada prestado la garantía definitiva y presentada la documentación requerida en el acuerdo de adjudicación provisional, se eleva al Pleno Municipal la adjudicación definitiva del citado contrato de servicios.

En primer lugar, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en su sesión celebrada el 27 de julio de 2009.



A continuación, no produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Adjudicar definitivamente el contrato de servicios de la “Limpieza de las dependencias municipales, del Ayuntamiento de Villena”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), por el precio anual de 537.538,79 euros de principal, más 86.006,21 euros, correspondientes al IVA (623.545 euros en total), siendo el precio unitario por hora extraordinaria de 9,04 euros, de principal, más 1,45 euros correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de dos años, a contar desde la fecha de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de 4 años y con sujeción a lo establecido en la proposición presentada por la citada empresa, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y demás legislación aplicable en la materia, al haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el acuerdo de adjudicación provisional, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de junio de 2009.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

**Tercero.-** Publicar en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, esta adjudicación definitiva, así como el anuncio correspondiente que deberá enviarse, en un plazo no superior a 48 días desde la fecha de la adjudicación definitiva, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado (artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público).

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la anterior empresa adjudicataria del servicio, la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., comunicándole que desde esta fecha se extingue el contrato existente con la misma y deja de prestar el servicio correspondiente.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo, asimismo, a las empresas licitadoras, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y Medio Ambiente.



12.- Propuesta de adhesión al convenio marco 2009-2013 suscrito entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España S.A., para la recogida selectiva de residuos de papel-cartón y envases ligeros.

6062\_12\_1

Se da cuenta de los informes emitidos por la Técnico de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Salvadora Granell Tamarit, de fecha 27 de mayo y 18 de junio de 2009, respectivamente, en los que se hace constar lo siguiente:

“1.- El presente Convenio marco 2009-2013 entró en vigor a la firma del mismo, el 30 de diciembre de 2008, finalizando su vigencia el 20 de junio de 2013. Este nuevo Convenio marco establece en la cláusula Sexta que aquellas entidades locales que hubiesen formalizado su adhesión al anterior Convenio marco, deberán adoptar por parte del Pleno municipal o de la Junta de Gobierno Local, si tuviera las competencias delegadas, un acuerdo expreso que contemple la aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio; dicho Acuerdo deberá ser remitido a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOCV. Para ello, deben suscribir el Protocolo de Adhesión que consta en el Anexo I del Convenio.

2.- Las principales novedades que introduce este nuevo Convenio respecto al anterior son:

- Incluye factores de ajuste por circunstancias urbanísticas (horizontalidad urbanística y dispersión)
- Tiene en cuenta nuevos sistemas de recogida (soterrados y neumática)
- Incluye elementos de control para las administraciones, cuando la gestión del servicio es indirecta, con seguimiento in situ y documental del servicio y del mantenimiento de los contenedores
- Distingue entre plantas de selección de envases ligeros manuales y automáticas.
- Se actualizan parámetros técnicos y económicos. Por ejemplo, en el caso de la asignación de contenedores (litros/habitante) las dotaciones de referencia se incrementan; para el caso de un municipio semiurbano, con contenedores de carga lateral:
  - papel cartón: de 7.5 l/hab (anterior convenio) a 9.38 l/hab con el nuevo convenio.



- envases ligeros: de 7.69 l/hab (anterior convenio) a 8.0 l/hab con el nuevo convenio.

3.- El Anexo I del Convenio contiene el Protocolo de Adhesión para entidades locales de ámbito municipal (se adjunta al presente informe). Para la recogida selectiva monomaterial de residuos de papel-cartón la entidad local puede realizar el servicio directamente o a través de una empresa designada por ésta, quien definirá al recuperador/reciclador al que entregará el material recogido. En el caso de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros, los residuos se entregarán directamente por la Entidad Local o a través de la empresa que designe para la prestación del servicio en punto intermedio de entrega o en la Planta de Clasificación que se designe.

#### CONCLUSIÓN:

Debe renovarse la adhesión al nuevo Convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, S.A., por ser el sistema integrado de gestión de residuos de envases ligeros y de papel-cartón autorizado en el ámbito de la Comunidad Valenciana, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla.”

“En relación con el informe de la Técnica que suscribe de fecha 27 de mayo de 2009 del que se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2009, relativo a la renovación de la adhesión al nuevo Convenio marco 2009-2013 con Ecoembes; habiéndose requerido verbalmente por esta Junta de Gobierno Local información referida al total facturado a ECOEMBES por parte de la mercantil VIARSU, U.T.E. INTAGUA, S.A.-GESTAGUA, S.A. (CIF. G-53217212) por la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón del municipio, se emite el siguiente

#### INFORME

**1.** Según los datos facilitados por la empresa adjudicataria correspondientes al total facturado a ECOEMBES en 2008:

- Importe total facturado por la recogida selectiva de papel-cartón (iglu+puerta a puerta): 21.602,82 euros
- Importe total facturado por la recogida selectiva de envases ligeros: 46.975,97 euros



2. Por otra parte, el Ayuntamiento de Villena tiene vigente un contrato firmado en 2004 de recogida residuos de papel-cartón y envases ligeros por importe de 13.522,79 euros, que prorrogaba el contrato anterior adjudicado por Comisión de Gobierno de 25 de abril de 2003, con las siguientes cláusulas:

1ª.- La empresa Viarsu, U.T.E., Intagua, S.A., Gestagua, S.A., se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros en el término municipal de Villena, de conformidad con lo ya estipulado con anterioridad y las nuevas cláusulas fijadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2004, que son:

1. La empresa habrá de comunicar el nombre de la persona que realizará la función de repaso diario de los contenedores, para introducir los residuos acumulados en el exterior. El operario, debidamente identificado, que contará con un motocarro, depositará el papel/cartón en horario de 16 a 22 horas.

2. La empresa de recogida tiene que poner en cada uno de los contenedores recogidos una pequeña pegatina en la que especifique la fecha de la última recogida.

3. La empresa se compromete a pintar y arreglar los contenedores que por deterioro, incendio u otras causas, no presenten un aspecto adecuado.

4. La empresa se compromete a realizar una campaña de concienciación de la ciudadanía, elaborando unos trípticos descriptivos sobre recogida selectiva a su cargo. Deberá de aparecer el símbolo del Ayuntamiento de Villena, así como revisar el contenido del panfleto.

5. Se facilitará un teléfono de contacto 24 horas para resolución de vertidos urgentes o no recolecciones. Se definirá un número de fax y persona responsable al que dirigir cualquier notificación, a fin de que quede constancia escrita de las mismas.

6. Se facilitará un planing de recogida a las Concejalías de Servicios y Medio Ambiente. El planing de recogida será revisado por el departamento de Medio Ambiente y especificará días y contenedores a vaciar. Los contenedores estarán numerados para facilitar su control. En caso de modificación del planing, deberá ser comunicado en un plazo no



superior a 3 días.

7. Ningún contenedor permanecerá completo más de 24 horas desde su llenado.

8. Se facilitará un informe quincenal de los contenedores recogidos, con detalle de los pesajes de los mismos.

9. El incumplimiento de alguna/s cláusulas supondrá una penalización del 2 por cien del importe del contrato, que se aplicaría en la siguiente facturación.

10. El contrato tiene una duración de un año, desde su firma.

2ª.- El contrato tiene una duración de un año desde su firma, pudiendo prorrogarse el mismo por anualidades sucesivas, mediante acuerdo expreso de este Ayuntamiento.

3ª.- El coste actualizado de este servicio asciende a la cantidad de 13.522,79 euros, según propuesta de la empresa, a abonar por el Ayuntamiento con cargo a la partida específica creada para tal fin.

4ª.- El prestatario y el Ayuntamiento de Villena no quedan vinculados por relación laboral alguna, quedando obligados únicamente, en cuanto a la prestación del servicio y, en su caso, al pago de los honorarios fijados.

5ª.- El Ayuntamiento de Villena delega en la empresa Viarsu, U.T.E., Intagua, S.A., Gestagua, S.A., los derechos o facultades de cobro que por convenio entre la Consellería de Medio Ambiente y la empresa Ecoembalajes España, S.A., al que se ha adherido, corresponden a este Ayuntamiento, a razón de las cantidades estipuladas.

Además de estas cláusulas, en el contrato adjudicado por la Comisión de Gobierno de 25 de abril de 2003 se establecía una recogida de residuos de papel-cartón de dos veces por semana y al menos una para envases ligeros.

**3.** El Anexo II del Convenio marco especifica los conceptos que cubre la aportación económica de Ecoembes a las entidades locales por la prestación del servicio, que está ligada a los siguientes conceptos:





a) La aportación económica por la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico se compone de una parte asociada a los contenedores efectivamente instalados, denominada parte fija, y otra parte asociada al material recogido, denominada parte variable:

- La parte fija, asociada al despliegue del servicio: La aportación económica por este concepto incluye la amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. El importe del pago mensual se calcula en función de la población y de la dotación de contenedores.

- La parte variable: Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. La cuantía de esta aportación se calcula en función del peso de material y la calidad del material recogido.

b) La aportación económica por la recogida selectiva de residuos de envases ligeros en contenedor específico se compone de una parte asociada a los contenedores efectivamente instalados, denominada parte fija, y otra parte asociada al material recogido, denominada parte variable, por los mismos conceptos que los indicados anteriormente en la recogida monomaterial de papel-cartón.

c) En el caso de la recogida puerta a puerta de residuos de envases de papel-cartón del comercio urbano, el pago se calcula en función de un pago unitario (cantidad fija €/kg) y de la cantidad recogida, hasta una cantidad máxima.

A las aportaciones económicas se realizan unos ajustes en función de la calidad del material recogido y la eficiencia en el sistema de recogida.

4. En cuanto a la facturación, ECOEMBES dispone de una aplicación de denominada Sistema Web de Gestión. Se trata de un portal donde la facturación es electrónica, con la cumplimentación de formularios con información relativa a las cantidades recogidas, identificación de los vehículos, número de contenedores instalados, etc.”



A continuación, se da lectura a una Propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, que transcrita literalmente, dice:

“Vistos los informes emitidos por la Técnica municipal de Medio Ambiente en los que se da cuenta del nuevo Convenio marco 2009-2013, suscrito entre la Generalitat Valencia y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la recogida selectiva de residuos de papel-cartón y envases ligeros.

Visto que los informes manifiestan la necesidad de renovar la adhesión al Convenio marco, con el fin de cumplir lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla.

Visto que actualmente el servicio de recogida selectiva y transporte de papel-cartón y envase ligeros se presta a través de la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., (B-53268140), mercantil que ostenta la totalidad de obligaciones y derechos de la UTE AVSA-Intagua, S.A., quien factura directamente a Ecoembes por las cantidades de residuos recogidas; siendo el reciclador-recuperador designado para los residuos de papel-cartón es la mercantil Reciclajes Elda, S.L., y los residuos de envases ligeros se llevan a la Planta de Residuos Urbanos de VAERSA, como punto intermedio de entrega, al no disponer de la Planta de Clasificación prevista en el Plan Zonal.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Renovar la adhesión al Convenio marco 2009-2013 suscrito entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la recogida selectiva de residuos de papel-cartón y envases ligeros a través de la firma del Protocolo de Adhesión que se adjunta, aceptando la totalidad de las condiciones reflejadas en dicho Convenio.

**SEGUNDO:** Prestar el servicio de recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros de manera indirecta, a través de la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., (B-53268140), en quien delega las facultades de cobro.

**TERCERO:** Designar como reciclador-recuperador de los residuos de papel-cartón a la mercantil Reciclajes Elda, S.L., con CIF. B-5337556, y con domicilio en P. I. Campo Alto, Calle Alemania, parcela 120 de Elda. Por su parte, los residuos de envases ligeros se depositarán en la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de VAERSA, como punto intermedio de entrega, al no



disponer de la Planta de Clasificación prevista en el Plan Zonal o en la Planta que se designe.”

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en su sesión celebrada el 27 de julio de 2009, a continuación, no produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Renovar la adhesión al Convenio marco 2009-2013 suscrito entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la recogida selectiva de residuos de papel-cartón y envases ligeros a través de la firma del Protocolo de Adhesión que se adjunta, aceptando la totalidad de las condiciones reflejadas en dicho Convenio.

**Segundo.-** Prestar el servicio de recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros de manera indirecta, a través de la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., (B-53268140), en quien delega las facultades de cobro.

**Tercero.-** Designar como reciclador-recuperador de los residuos de papel-cartón a la mercantil Reciclajes Elda, S.L., con CIF. B-5337556, y con domicilio en P. I. Campo Alto, Calle Alemania, parcela 120 de Elda. Por su parte, los residuos de envases ligeros se depositarán en la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de VAERSA, como punto intermedio de entrega, al no disponer de la Planta de Clasificación prevista en el Plan Zonal o en la Planta que se designe.

13.- Propuesta de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Informática y CITA, para que se proceda a la extinción del Patronato Municipal del Vidrio.
---

9990\_13\_1

Se da lectura la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Informática y CITA, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:



“Relación de hechos.

Primero.- Visto el informe de Intervención nº 150/2009.

Segundo.- Considerando que el Patronato Municipal de Vidrio no tiene actividad al menos durante más de 10 años.

Fundamentos de derecho.

Art.85.bis.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

Artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art.22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Propuesta**

El Concejal de Hacienda, PROPONE al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la disolución del Patronato Municipal del Vidrio, CIF. G-03871340, debido a que desde aproximadamente el año 1996 carece de actividad, tramitando las operaciones que procedan para su completa extinción.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, para dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado este plazo, se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaría e Intervención.”

A continuación, se da lectura al informe nº 150/09, emitido por la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, de fecha 24 de julio de 2009,



frente al requerimiento de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, para que se rindan las correspondientes cuentas del Organismo Autónomo Escuela de Vidrio con CIF. G-03871340, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- Que no se ha podido obtener información sobre el citado Organismo como son los estatutos, composición del Consejo Rector, quién era su Presidente, cuentas del Organismo Autónomo.

SEGUNDO.- Que consultado el programa de contabilidad (cuyos datos se remontan al año 2001) no consta ninguna información sobre la contabilidad del citado Organismo Autónomo.

TERCERO.- Que solicitado el expediente de disolución del citado Organismo al Departamento de Secretaría, se ha comunicado verbalmente a esta Intervención que el mismo no consta. Aunque se ha facilitado un expediente del año 2001 de liquidación de una sociedad denominada Hand Glass Villena S.A.L., con CIF-A03961604, que al parecer se dedicaba a “temas de vidrio”, pero no hay ninguna referencia a la Escuela de Vidrio, únicamente en el índice del expediente.

CUARTO.- Solicitadas las últimas cuentas rendidas a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, al ser tan antigua la documentación solicitada nos ha remitido a la página de la Sindicatura [www.sindicom.gva.es/entidades locales/Estados contables 1992-2005](http://www.sindicom.gva.es/entidades_locales/Estados_contables_1992-2005). De donde se ha obtenido las últimas cuentas que figuran correspondiendo las mismas al año 1995, adjuntándose las mismas al presente expediente y que son:

- 1) Liquidación del presupuesto
- 2) Resultado presupuestario
- 3) Remanente de Tesorería y Estado de Tesorería
- 4) Ejercicios cerrados
- 5) Evolución de otros resultados
- 6) Ratios
- 7) Cuenta de Resultados
- 8) Balance de situación

QUINTO.- Una vez realizado el acuerdo de disolución procederá llevar a efecto su ejecución, siendo una de sus manifestaciones el integrar la contabilidad del organismo dentro de la del Ayuntamiento. Sobre este punto se hace la siguiente OBJECCIÓN: no se ha tenido acceso a la contabilidad física del



Organismo y a excepción de las cuentas descargadas de la página web de la Sindicatura, no se conoce otra información. No obstante, previo al acuerdo definitivo de extinción, se realizará un informe al respecto de la información que se pueda obtener hasta entonces.

SEXTO.- Que el procedimiento de disolución del Organismo Autónomo es el siguiente:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno
- 2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días par la presentación de reclamaciones y sugerencias,
- 3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

SÉPTIMO.- Que independientemente de las averiguaciones correspondientes que correspondan para proceder a la extinción del citado Organismo, se tiene que tomar el acuerdo de extinción para poder remitírsele a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana a efectos de que se consideren rendidas las cuentas correspondientes al ejercicio 2007.”

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2009, en relación con la Propuesta para que se proceda a la extinción del Patronato Municipal de Vidrio.

1) Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Personal, Informática y CITA, para que se proceda a la extinción del Patronato Municipal de Vidrio.

Se explica por el Presidente que aunque este Patronato no tiene actividad desde hace más de 10 años, la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana nos exige el acuerdo de su extinción, para poder considerar presentada la rendición de cuentas del año 2007.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó dictaminar favorablemente la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la disolución del Patronato Municipal del Vidrio, CIF. G-03871340, debido a que desde aproximadamente el año 1996 carece de actividad, tramitando las operaciones que procedan para su completa extinción.



SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, para dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado este plazo, se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaría e Intervención.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la disolución del Patronato Municipal del Vidrio, CIF. G-03871340, debido a que desde aproximadamente el año 1996 carece de actividad, tramitando las operaciones que procedan para su completa extinción.

**Segundo.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, para dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado este plazo, se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría e Intervención.

14.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre Área Comercial Abierta de Villena.
---

5000\_14\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:



“El pasado mes de junio tuvimos conocimiento, a través de los medios de comunicación, de que la Generalitat Valenciana había aprobado, dentro de los presentados por el Ayuntamiento de Villena al denominado Plan Confianza, el proyecto de reurbanización de la Avenida de la Constitución, en sus intersecciones desde la calle Capitán Postigo hasta la Plaza M<sup>a</sup> Auxiliadora.

Este proyecto servirá para poner en marcha el proyecto de Area Comercial Abierta aprobada por unanimidad de todos los Grupos Políticos en el Pleno, donde se acordó crear una mesa de seguimiento para comenzar a estudiarlo, con el compromiso de la Concejala de Comercio hasta entonces de consensuar con toda la Corporación la actuación a llevar a cabo.

Sin embargo, vemos como por la Junta de Gobierno Local se aprueba una iniciativa de arreglo de una calle que nos hace sospechar como un pago político a determinados comerciantes de nuestra ciudad, si tenemos en cuenta que existen otras calles de Villena con más necesidades de adecuación comercial en la que basar su propuesta y como ejemplo, podemos hablar de la calle Cervantes, calle Trinidad o calle Corredera, ésta última en la que se continuaría con la línea de mejora de la calle Nueva realizada en la anterior legislatura.

En ningún momento, se nos ha llamado para poder trabajar conjuntamente el tipo de área comercial urbana que se desea realizar. Consideramos que el proyecto enviado a Consellería es una propuesta que va a condicionar todo el diseño de nuestra ciudad, puesto que la iniciativa de área comercial urbana hay que considerarla a largo plazo y en la que también decidirán corporaciones futuras.

Por otro lado, consideramos que incumple la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena, aprobada por unanimidad en la anterior legislatura, en la que se establece de manera detallada el tipo de loseta a utilizar, el espesor del asfalto, la iluminación requerida, etc., Es decir, el proyecto por el que se inicia el Area Comercial Abierta de Villena nace solo a voluntad de una parte de la actual Corporación, adjudicándolo a una empresa directamente, que incumple con las ordenanzas municipales y que oficialmente los Grupos Políticos de la oposición no conocen.

Ante todo esto, el Grupo Municipal Socialista, solicita:

1.- Reunir de manera inmediata a los representantes de la Asociación mixta público-privada, aprobada en Pleno para conocer el proyecto de





reurbanización de la Avenida de la Constitución que ha sido aprobado por la Consellería.

2.- Modificar el proyecto adaptándolo a las ordenanzas municipales en todo aquello que incumpla en el proyecto inicial.

3.- Enviar de nuevo el proyecto modificado con el fin de no perder la subvención y no incumplir con lo legalmente establecido por el Pleno Municipal.”

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2009, en relación con la Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista sobre Área Comercial Abierta de Villena.

D<sup>a</sup> Adela Serra Morillas, explica, que no pueden votar a favor de la propuesta presentada, ya que, entre otros aspectos, si el proyecto no está redactado no se puede aprobar modificarlo. Propone dejar la propuesta sobre la mesa, para reunirse todos e intentar elaborar una nueva propuesta conjunta.

D. Carlos Beltrán Esteve, considera que como en agosto no va a haber Pleno, prefiere mantener la propuesta y si se llega a un acuerdo proceder a su rectificación.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por 5 votos en contra de los representantes del Partido Popular, y 4 a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Verde acordaron dictaminar la propuesta desfavorablemente.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta que, en primer lugar, tiene que decir que el dictamen de la Comisión Informativa no refleja lo que fue el debate de la Comisión Informativa, evidentemente, había que votar y la votación es la que fue, pero cree que no sabe si valdría la pena rescatar parte de ese debate, porque sí que se dijo que en algunas cosas se estaba de acuerdo o que alguna cosa se podría cambiar y mantuvieron un diálogo fluido en esa Comisión acerca de la oportunidad de que era mejor si, o qué era primero, si el huevo o la gallina, por decirlo así, si interesaba más una vez, sabiendo además que lo que había no era un proyecto, sino una memoria, que fue lo que se presentó, si interesaba más modificar lo que se había presentado para adecuarlo



a una ordenanza existente en vigor, aprobada por el Pleno o sentarse a repensar si lo que había que hacer era modificar la ordenanza, en aquello que afectara a esta actuación concreta, puesto que parecía imprescindible que para sacar adelante esta propuesta de área comercial abierta, una de las condiciones, no recuerda por quién se pone esa condición, pero ahora la Concejala se lo dirá, una de las condiciones es que fuera un hecho distintivo dentro de la ciudad, que la gente cuando paseara por esa área comercial abierta, tanto los de aquí como los que vengan de fuera, vieran claramente dónde están y para eso tendría que haber elementos físicos que la diferenciara del resto de la ciudad y eso entraba un poco en contradicción con la ordenanza aprobada. Se hizo una sugerencia que en el momento en que se produjo la votación no estaban en condiciones de debatir y, por lo tanto, de aceptar, que era, bueno, a lo mejor vale la pena cambiar alguna parte de lo que se estaba pidiendo y que esa parte que se cambiara, fuera un poco poner en práctica el convenio que aprobaron en el Pleno, es decir, siéntense las dos partes, representado el Ayuntamiento con todos los Grupos Políticos y los comerciantes y vean si es necesario cambiar la ordenanza, vean hacerlo de tal manera para que perdure en el tiempo con consenso.

Sigue diciendo el Portavoz Socialista, que no sabe si la Concejala de Comercio continúa ya con esa visión de llegar a un acuerdo por parte suya, si el acuerdo es que como no hay proyecto, se dijo en la Comisión, para hacer el proyecto se pongan de acuerdo en esto, pues por parte del Grupo Socialista, cree que no habría inconveniente en modificar aquello, sería cuestión de darle al Secretario de la Corporación el texto completo para que lo plasmara en la Moción de llegar al acuerdo de qué es mejor, si cambiar lo que consideran lo que va a ser el proyecto o cambiar la ordenanza para adecuarla al proyecto que piensan. Lo que sí que le gustaría es que lo pensasen entre todos, tanto el proyecto como el cambio de la ordenanza, que pudieran participar y no solamente miembros de la Corporación, sino como dice poner en práctica ese convenio que acordaron de manera unánime en sesión plenaria, en la que también participarían los miembros de la Asociación de Comerciantes y servicios de nuestra ciudad. Este debate puede ser más largo o terminarlo aquí ya, si están de acuerdo en esto.

A continuación, interviene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adela Serra Morillas, diciendo, que como no sabe si se recordará por el Sr. Beltrán y también por el Grupo Verde, quedaron incluso en concertar un día para reunirse con la Asociación de Comerciantes, hostelería, Ashovi también estaba, Grupo Verde, Grupo Socialista, un técnico del Ayuntamiento y ella misma, como Concejala de Comercio, llegaron a concertar una cita para hablar precisamente de este tema,



de cómo querían la zona comercial de Villena. Como bien ha dicho el Sr. Beltrán, la zona comercial de Villena, una de los requisitos que pide la Consellería de Comercio, para poder recibir cualquier clase de subvención, siendo Villena como es una de las siete ciudades elegidas de la Comunidad Valenciana para ser beneficiaria de esa clase de subvenciones, tiene que tener identidad propia, entonces, en crear esa entidad propia de la mejor manera, están todos de acuerdo, poniendo cada uno un granito de arena, una idea y entre todos consensuarlo, se refiere no sólo a los políticos, sino también a la gente, a los comerciantes que viven de eso, que no tienen que olvidar que en Villena lo que es el tema de servicios y comercios es una de las principales industrias, que por decirlo de alguna manera existen aquí en Villena. Ella les emplaza al resto de Grupos y en las fechas que acuerden, a que vuelvan a realizar esa reunión que tenían prevista, que por motivos solamente de salud, por unos problemas de salud que sufrió, la tuvo que anular, entonces, ella casi les pediría que lo dejaran sobre la mesa, que se reuniesen y vieses lo que consideren mejor y, entonces, hay que adaptarse a la ordenanza o hay que cambiar la ordenanza, en esa reunión decidirlo y así irían más a lo seguro, si les parece al Grupo Socialista bien, es cuestión de coger la agenda, hablar con la Asociación de Comerciantes, Ashovi y demás personas interesadas y concretar un día, ésa es su propuesta.

Finalmente, interviene D. Carlos Beltrán Esteve, y dice que, puesto que la propuesta concreta es proceder a estudiarlo todos juntos, el Grupo Socialista no tiene inconveniente en retirar la Moción del orden del día y que a partir del lunes fijen una fecha para que se pongan de acuerdo con las Asociaciones de Hostelería, comerciantes y lo que haga falta.

Por la Sra. Alcaldesa, aceptando la propuesta del Grupo Municipal Socialista, se retira del orden del día la Moción presentada sobre Área Comercial Abierta de Villena.

15.- Ruegos y preguntas.
--------------------------

9998\_15\_1

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, Concejal del Grupo Municipal Socialista, dirigido al Concejal de Hacienda.



D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que tiene un solo ruego que viene un poco al hilo de uno de los temas que han tratado y en lo que están de acuerdo, se ha aprobado firmar un convenio con la Diputación Provincial para dar servicios con Suma, que es un organismo totalmente dependiente de la Diputación Provincial, periódicamente le van delegado trabajos a este organismo autónomo y, sin embargo, pueden observar que la oficina de Villena, la plantilla permanece inalterable desde hace mucho tiempo, teniendo en cuenta que no solo atiende a la ciudad de Villena, sino que además lo hace a varias poblaciones de nuestra comarca y de esa manera obliga a algunos de los trabajadores de la oficina a tener que desplazarse algunos días de la semana a determinadas poblaciones, por lo que encima, la presencia física de trabajadores, se merma. Van delegando más servicios, porque además Suma trabaja bien, indistintamente, en su periodo cuando nació con una Presidencia y ahora con otra, han trabajado bastante bien, pero, sin embargo, corre el peligro de que algunos de los objetivos a conseguir no se puedan cumplir en todo lo que a ellos les interesaría como Ayuntamiento, precisamente, porque la plantilla permanece inalterable desde hace mucho tiempo.

El ruego sería que se dirigieran a la Diputación Provincial o a la Dirección de Suma, para que estudiara la posibilidad de que la plantilla de la oficina de Villena, que es comarcal, sufriera algún incremento que beneficie, no solamente en este caso al Ayuntamiento de Villena, sino también a ellos, a Suma, y a ver si de esta manera, algún otro Ayuntamiento se anima y también hace el mismo ruego, porque él cree que es interesante.

A continuación, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que si el ruego va dirigido a él, porque cree que va dirigido a él, acepta el ruego y trasladará a la Dirección de Suma, la posibilidad que se amplíe la plantilla en la oficina de Villena.

9998\_15\_2

Pregunta verbal formulada por D. Francisco Javier Esquembre Menor, Concejal del Grupo Municipal Verde, dirigida al Concejal de Hacienda.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, manifiesta, que ha oído ya en el Pleno que el presupuesto aun sin aprobar sí que estaba terminado, parece ser, y la pregunta es si es demasiado técnica y no es para hoy, la puede contestar otro día, pero al Grupo Verde siempre le ha preocupado que y han seguido viendo que el compromiso de la Consellería de aportar 600.000 euros para la parte



inicial de los trabajos de la Plaza de Toros no se hacía realidad, no se ha materializado en un ingreso a la localidad, si está terminado el presupuesto, la pregunta es si tienen calculado cómo grava eso, los 600.000 euros no recibidos, cómo grava en las arcas locales y cuando no sean 600.000 euros y sean 4,7 millones de euros los no recibidos de un año, en qué coeficiente o en qué porcentaje gravará las arcas locales.

D. José Joaquín Valiente Navarro, contesta a continuación, que no es que grave las arcas locales, el problema puede venir en Tesorería, porque si no se reciben los ingresos y hacen frente con los recursos propios que de Tesorería tiene el Ayuntamiento, puede haber tensiones de Tesorería. Si llegaran a la situación de que pudieran producirse esas tensiones, hay fórmulas que tienen estudiadas para poder afrontar esos problemas, pero no es un problema presupuestario, no tiene nada que ver con el presupuesto, puesto que son subvenciones que están reconocidas presupuestariamente por la Generalitat Valenciana y que le permiten al Ayuntamiento de Villena generar el crédito correspondiente, esos 600.000 euros, correspondientes al año pasado, están aprobados ya por parte de Consellería, se presentó la justificación al Ayuntamiento y están pendientes de que les hagan el ingreso. Actualmente, el Ayuntamiento de Villena no tiene problemas ni tensiones de Tesorería y, de hecho, están pagando todo lo que había atrasado, se están haciendo relaciones importantes y se están haciendo pagos bastante importantes de facturas que tenían un poco atrasadas por la tramitación y cuando se han aprobado, pero no es un problema presupuestario, siempre podría ser un problema de Tesorería y hay fórmulas, desde luego, para poder cubrir esos problemas de Tesorería, creen que no va a plantear ningún problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **22:40** horas, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Celia Lledó Rico

Fdo.: José Pérez Amorós